

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 66 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 25 de Septiembre de 2026 / 28073

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14.485

Ref.: CREA LA "RED PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, CONTROL Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (ACV)".

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=364608&cod=ab43558f9f08116f34877e85011190ac>

50098

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2026
Expediente N° Co 1136 /2026

Apertura: 13 /10/2026 - Hora: 09:00 hs
OBJETO: Adquisición de Reactivos para el Servicio de Hemoterapia
Imputación Preventiva: \$ 268.135.796,20
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
División Compras.
S/C 50094 Sep. 25 Sep. 28

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 021/2026
EXPT. N° : 713/2026

APERTURA: 13 de Octubre de 2026
HORA: 09:30 hs
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA"
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 92.522.197,627 (pesos noventa y dos millones quinientos veintidos mil ciento noventa y siete con 627/100)
SELLADO FISCAL: NO APLICA
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"
S/C 50089 Sep. 25 Sep. 28

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/ 26
LPU-2026-00000008-APPSF-PE#MGelP#

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de una (1) unidad de traslado de personas con destino a la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica

dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2026 a las 10.00 horas.
FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 5 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.
IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/>
S/C 50084 Sep. 25 Sep. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002902

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS PARA MANTENIMIENTOS Y OBRAS MENORES - PLAN 2027.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.537.528,00 - (Pesos: ciento cuarenta y ocho millones quinientos treinta y siete mil quinientos veintiocho c/00/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2026 HORA: 09:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 50085 Sep. 25 Sep. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002903

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA TCT MTTO LAT 132KV ZN
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.441.461,66 (Pesos, Ciento Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 66/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/10/2026 HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 50097 Sep. 25 Sep.29

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: "EJECUCIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR PARA BANQUINAS EN RN N° A012"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 576.249.000,00. - IVA incluido.
GARANTIA OFERTA: \$5.762.490
PLAZO DE OBRA: 2 MESES
RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 12 HORAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026.
APERTURA DE SOBRES: 14 OCTUBRE DE 2026 A LAS 13 HORAS.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.
PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>
CONSULTAS: mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar
\$ 135 568037 Set. 25 Set. 29

COMUNA DE ZAVALLALICITACION PUBLICA N° 02/26
(Ordenanza 0050/26)

OBJETO: 2.965 metros lineales de extensión de red de gas natural.
FECHA DE APERTURA: Día 15 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs.
LUGAR: Sede Comunal - Calle Sarmiento N° 3385 de Zavalla, Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil pesos).
FORMES: Sede Comunal Tel. 341- 5866449
Email. municipalidadzavalla@gmail.com
\$ 1000 568009 Set. 25 Oct. 9

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

OBJETO: Adquisición de 130 m3 de Hormigón Elaborado Tipo H25
Fecha de Apertura: 09 octubre de 2026 - 11 horas
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal
Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal
Valor del Pliego: \$ 50.000
PUEBLO ANDINO, 23 de septiembre de 2026.
\$ 225 508011 Set. 25 Oct. 2

LICITACIONES ANTERIORES**CCT CONICET SANTA FE**

LICITACIÓN N° 01/26

El presente llamado a Licitación tiene por OBJETO la contratación por doce (12) meses con opción de renovación por doce (12) meses más, para el SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE PÚBLICO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CORRESPONDENCIA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE (CCT CONICET SANTA FE) en las sedes ubicadas en Colectora Ruta Nacional 168 - Paraje El Pozo, Güemes 3450 y Avellaneda 3657, de la ciudad de Santa Fe.
Fecha de apertura: Viernes 16 de octubre de 2026.
Se invita a los interesados a consultar y/o solicitar el pliego de bases y condiciones, al email de la Oficina de Compras del Centro Científico Tecnológico CONICET-SANTA FE - compras@santafe-conicet.gov.ar, única vía de comunicación.
SANTA FE, 22 de septiembre de 2026
\$ 1000 567929 Set. 24 Set. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2026, para la Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la Obra: "Extensión Tercera Vía - Ejecución de Entubado - Tramo 1".
APERTURA DE LOS SOBRES: 14 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 14 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 13 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, interno 148.
\$ 1000 567934 Set. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.250.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/10/26, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la

hora 9 del 14/10/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/10/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 567970 Set. 24 Set. 28

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: Compra de 826 m3 (con una variación en más/menos de 20%) de Hormigón elaborado tipo H-25 con piedra granítica 1:3 y asentamiento de 6 cm.-

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,30 hs., en días hábiles. Valor del Pliego \$200.000,00 (Pesos doscientos mil).-

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de Octubre de 2026, a las 10.00 hs., en el Municipal.

\$ 50 567987 Set. 24 Set. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) HIDROELEVADOR NUEVO, sobre tráiler, con un alcance no menor a 12 mts. de altura.

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS SETENTA MIL C/00 (\$70.000,00).-

APERTURA DE SOBRES: Día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 50 567992 Set. 24 Set. 28

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: La ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) LITROS DE GASOIL COMÚN, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE CHAÑAR LADEADO.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 23 de septiembre de 2026, hasta el día 08 de Octubre de 2026 a las 9 hs.- Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de octubre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 567972 Set. 24 Oct. 8

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002900

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA GESTIONES COMERCIALES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 835.138.277,36 (Pesos, ochocientos Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 36/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2026 HORA: 11:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 50072 Sep. 23 Sep. 25

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002901

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA GESTIONES COMERCIALES REGIÓN NORTE - SUCURSAL CENTRO, RAFAELA, NOROESTE Y RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.706.742.604,86 - (Pesos: mil setecientos seis millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuatro c/86/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/10/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA-
AAvda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 50074 Sep. 23 Sep. 25

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 300 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.
PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Hughes.
FECHA DE APERTURA: 07 DE OCTUBRE 10:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes
COMISION COMUNAL HUGHES
Hughes, septiembre de 2026.
\$ 500 567764 Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE VILLA AMELIALICITACIÓN PÚBLICA 04/2026
Ordenanza 28/2026

Objeto: adquisición de un desmalezador de radio giro O y un tractor 50 HP
Presupuesto: \$ 41.754.110
Valor del pliego: \$ 20.000,00
Garantía de oferta \$ 417.000
Recepción de propuesta: hasta el 05 de octubre de 2026 a las 9 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 05 de Octubre de 2026 9 hs.
Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
\$ 450 567784 Sep. 22 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACIÓN PRIVADA N° 007-2026
Decreto de apertura N° 0361/2026

Objeto: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES"
Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la pagina web de la Municipalidad https://funes.gob.ar/.
\$ 450 567776 Sep. 21 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Provisión de Hormigón Elaborado H-25 - Plan de Bacheo Integral De Calles Pavimentadas. Ley Provincial N° 12.385
APERTURA: 25 de Septiembre de 2026 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Ángel Tibaldo N° 1578
PRESENTACIÓN: hasta el 25/09/26 a las 10:00 Hs. En Mesa de Entradas del Palacio Municipal
RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 100.000 Hasta el 23/09/26 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 gobierno@villaocampo.gob.ar - compras.mvo17@gmail.com.
\$ 1000 567709 Set. 21 Set. 29

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

Liámese a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 11/2026.
Apertura de sobres: día 08 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.
Valor del pliego: Sin costo (gratuito).
Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 22 de septiembre de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026.
\$ 450 567618 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 01/2026 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, alteo de terraplén y colocación de una alcantarilla de diámetro 80 cm., construcción de muros y losas de contención sobre R.P. N° 26-S, en un largo de 4.500 metros.
Monto de la Obra: \$ 162.550.433,55.-
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono para mensajes 3476- 588823 - Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar -
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 100.000 (Pesos CIENTO MIL).
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 09 de octubre de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2.026 a las 10:30 horas.-
\$ 1000 567587 Set. 18 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SAN MARTÍN Y CALLE PAVÓN.
Apertura: Viernes 02 de Octubre de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Recepción de ofertas: Viernes 02 de Octubre de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 02/10/2026.-
Presupuesto Oficial: \$370.000.000.- (pesos trescientos setenta millones).-
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloe-ther.gob.ar
\$ 450 567427 Set. 16 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 11.300 metros de tendido eléctrico, y hasta 150 metros de colocación de luminarias y conexonado, en sectores de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos trescientos doce millones quinientos veinte mil (\$312.520.000.-).
Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinticinco mil cuarenta (\$625.040.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-
\$ 1000 567436 Set. 16 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reemplazo modular integral de la estructura metálica, acondicionamiento y pintado, de los juegos acuáticos del Centro Recreativo y Deportivo Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta millones (\$180.000.000.-). -
Valor del Pliego: Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-). -
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-
\$ 1000 567277 Set. 14 Set. 25

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACION PRIVADA N° 007-2026
(Decreto de apertura N° 0361/2026)

OBJETO: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES".
Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,

Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
https://funes.gob.ar/
\$ 450 567237 Set. 14 Set. 25

LEY ANTERIOR 11867

Se hace saber que el Sr. FERNANDO LUCAS MAINA, DNI N° 26.380.603, CUIT N° 20-26380603-5, con domicilio real en Lavanda 08 de la localidad de Villanueva, Provincia de Córdoba, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre "Nova Color Pinturas", sito en calle San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. JESUS MARIA FRANCISCO CIAVATII, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.557.134, C.U.I.T. 20-21.557.134-4, domiciliado en calle Tomás de la Torre 5783 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.
\$ 450 567786 Sep. 22 Oct. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOZEFF EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567806 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LO TUFO MARIA DEL CARMEN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567807 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AREDES ADRIANA MONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567808 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVA ABELARDO JESUS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567810 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIROGA NORA ELISABET para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567811 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento Del Sr. AZUAGA LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567812 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CARDOSO ELENA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567373 Set. 15 Set. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANABRIA SEVERO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567374 Set. 15 Set. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

PASCUARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBÁÑEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MAJHINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTENEGRO JULIA Nanci (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE GERONIMO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/09/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGLIO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREIRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARRANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN

(12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPENAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO. ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992);
\$ 6000 567375 Set. 15 Set. 28

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: “CARABAJAL MIKEAS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” - CUIJ 21-29256435-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: “Nro. 1787 San Lorenzo, 24 de Septiembre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior y, en consecuencia, declarar al niño Mikeas Carabajal (DNI N° 71.145.746), nacido el 17 de mayo de 2026, hijo de Emilce Joana Carabajal (DNI N° 35.457.768), sin filiación paterna determinada, en situación de adoptabilidad. 2) Librar por Secretaría las notificaciones necesarias y comunicar la sentencia al RUAGA a fin de que remitan los legajos correspondientes. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber.” Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaría).--

S/C 50095 Sep. 25 Sep. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo C02-91, suscrito con fecha 5/01/2016 entre Bauen Arquitectura SRL – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Rubén Richardi, DNI 13.072.075, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 23 de Julio de 2026.
\$ 500 568053 Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J 09 N°: 430 suscrito en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Passini Ma. Florencia, DNI: 28.859.943, ha sido extraviado por la misma. Rosario 22/9/2026.
\$ 500 568055 Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f10 N°: 62 suscrito en fecha 22/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gratarola Virginia, DNI 26.604.307 y Ruiz Diego, DNI: 21.422.299, ha sido extraviado por los mismos. Rosario 22/9/2026.
\$ 500 568056 Set. 25 Oct. 2

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE

INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, Grupo PV03 N° 0464 SUSCRITO EN FECHA 4/4/2012, ENTRE PILAY S.A. y la Sra. Cosentino, María Soledad, DNI 29.759.551, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 100 568064 Set. 25

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISIBMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, Grupo PV02 N° 0077 SUSCRITO EN FECHA 10/1/2014 ENTRE PILAY S.A. y la Sra. Juan, Lucrecia Guadalupe, DNI 30.671.337, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 100 568065 Set. 25

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 180

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=367197&cod=e18cb47b2999d8c30710c66f9b3048c9>

S/C 50099 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

REF.: EXPEDIENTE N° 281.993-L-2026

DECRETO N° 20.270

VISTO:

La Ordenanza N° 4.404, mediante la cual se crea el Régimen Local de Iniciativa Privada de la Municipalidad de Esperanza; el Decreto N° 19.875, reglamentario de dicho régimen; la necesidad de promover la participación del sector privado en la formulación de proyectos destinados a la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.404 se creó el Régimen Local de Iniciativa Privada, cuyo objeto es promover y regular la iniciativa privada en la formulación de proyectos de infraestructura, obras y/o servicios que contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad de Esperanza;

Que el artículo 5° de la citada Ordenanza contempla, entre otras modalidades, la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe convocatorias específicas al sector privado para la presentación de proyectos destinados a obras y/o servicios de interés municipal;

Que el Decreto N° 19.875 reglamentó el Régimen Local de Iniciativa Privada y estableció el procedimiento aplicable a las convocatorias municipales específicas, disponiendo que las mismas deberán efectuarse mediante acto administrativo expreso y establecer, como mínimo, el objeto o temática de la iniciativa requerida, su alcance territorial, el plazo para la presentación de propuestas, los requisitos específicos adicionales y los criterios generales de evaluación;

Que asimismo el citado Decreto establece la obligatoriedad de utilizar el Formulario Oficial aprobado como Anexo I para toda presentación efectuada en el marco del Régimen Local de Iniciativa Privada;

Que la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza constituye una infraestructura estratégica para la movilidad urbana e interurbana, cumpliendo una función esencial para la comunidad y para las empresas de transporte que utilizan sus instalaciones;

Que resulta conveniente promover la participación del sector privado en la formulación de propuestas que permitan recuperar, modernizar, poner en valor y potenciar la Terminal de Ómnibus, procurando compatibilizar la preservación de su carácter y destino con una explotación económica sustentable;

Que, en particular, resulta de interés municipal contar con propuestas integrales relativas a la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor del inmueble y de los servicios vinculados a su funcionamiento;

Que las iniciativas deberán contemplar soluciones técnica, económica y jurídicamente viables, procurando mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios y a las empresas de transporte, asegurar la conservación de la infraestructura patrimonial y promover la sustentabilidad económica del emprendimiento;

Que, en tal sentido, corresponde establecer parámetros mínimos vinculados con la conservación del destino de Terminal de Ómnibus, la protección estructural del edificio, la continuidad del servicio, la conservación y mejora de la sala de espera, sanitarios, andenes, boleterías y espacios comerciales, el estacionamiento, la accesibilidad universal, la seguridad, la eficiencia energética y la sustentabilidad;



03496 - 420000 / Int. 107

Aarón Castellanos 1643

admigra@esperanza.gov.ar

Esperanza Cuna de la Colonización Argentina. Proyectada por Documento Legal el 15/04/1853. Garantizada por Ley de Congreso Nacional el 16/11/1854. Dividida y anexionada entre Septiembre y Noviembre de 1855. Puesta a principios de 1855.

//////2- Decreto N° 20.270

Que asimismo resulta conveniente establecer lineamientos mínimos para el eventual modelo de explotación, contemplando la posibilidad de una concesión administrativa, un plazo de referencia de hasta quince (15) años, la eventual percepción de un canon a favor de la Municipalidad, un plan de inversiones, la identificación de fuentes de ingresos, la asignación del riesgo empresario al futuro concesionario, la reversión de las mejoras permanentes y mecanismos adecuados de control y fiscalización municipal;

Que la presente convocatoria no implica por sí misma declaración de interés municipal, adjudicación, compromiso de contratación ni reconocimiento de derecho alguno a favor de los presentantes, quedando las propuestas sujetas al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 4.404 y su Decreto Reglamentario N° 19.875;

Que corresponde garantizar los principios de transparencia, igualdad de trato, concurrencia, seguridad jurídica, protección del interés público y adecuada evaluación técnica, económica y jurídica de las iniciativas que se presenten;

Que la Secretaría de Planeamiento y Proyectos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen Local de Iniciativa Privada, tendrá a su cargo la recepción, admisibilidad, coordinación de los informes y evaluación de las propuestas, conforme las competencias establecidas por el Decreto N° 19.875;

Que corresponde, en consecuencia, disponer la presente Convocatoria Específica;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º).- CONVOCATORIA. DISPÓNESE la CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en el marco del Régimen Local de Iniciativa Privada establecido por la Ordenanza N° 4.404 y reglamentado por Decreto N° 19.875.

Art. 2º).- OBJETO. La convocatoria tendrá por objeto recibir proyectos elaborados por personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal suficiente para contratar, destinados al diseño de un modelo integral para la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza. Las propuestas deberán contemplar soluciones técnicas, económicas y jurídicamente viables que permitan optimizar el funcionamiento de la Terminal, mejorar la calidad de los servicios prestados a usuarios y empresas de transporte, asegurar la conservación de la infraestructura patrimonial y promover su sustentabilidad económica.

Art. 3º).- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tiene por finalidad identificar proyectos que puedan servir de base para un eventual procedimiento de contratación destinado a la administración y explotación integral de la Terminal de Ómnibus, promoviendo la participación del sector privado en propuestas innovadoras que contribuyan a recuperar, modernizar y potenciar dicha infraestructura.

Art. 4º).- ALCANCE TERRITORIAL. Los proyectos deberán encontrarse destinados a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza y comprender, según corresponda, el inmueble, sus instalaciones, espacios complementarios y las actividades y servicios vinculados con su funcionamiento.

Art. 5º).- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS PROPUESTAS. Las iniciativas deberán contemplar, como mínimo:

- a) Modelo de gestión administrativa y operativa.
- b) Plan de inversiones y cronograma de ejecución.
- c) Esquema de explotación comercial.
- d) Programa de mantenimiento.
- e) Modelo de financiamiento.



- f) Proyección económica y financiera del emprendimiento.
- g) Innovaciones tecnológicas o funcionales destinadas a mejorar la prestación del servicio.
- h) Listado y descripción de las intervenciones previstas en el edificio y demás instalaciones de la Terminal.

Art. 6º).- PARÁMETROS MÍNIMOS. Las propuestas deberán respetar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Mantener el destino principal del inmueble como Terminal de Ómnibus.
- b) Garantizar la protección estructural del edificio y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección patrimonial, incluyendo la Ordenanza N° 4.045.
- c) Garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución de las obras que eventualmente se propongan.
- d) Conservar y mejorar la sala de espera.
- e) Mantener y mejorar los sanitarios públicos.
- f) Conservar y optimizar los andenes.
- g) Garantizar los espacios destinados a boleterías.
- h) Contemplar el aprovechamiento y puesta en valor de los locales comerciales existentes.
- i) Preservar y optimizar los espacios destinados al estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas.
- j) Garantizar condiciones de accesibilidad universal.
- k) Incorporar criterios de seguridad, eficiencia energética y sustentabilidad.

Las propuestas podrán incorporar nuevas prestaciones, usos complementarios y mejoras funcionales compatibles con el destino principal del inmueble y con la normativa municipal vigente.

Art. 7º).- LINEAMIENTOS DEL MODELO DE EXPLOTACIÓN. Las iniciativas deberán contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Un esquema de concesión administrativa.
- b) Un plazo contractual que no podrá superar los QUINCE (15) años, conforme los términos de la convocatoria y la propuesta presentada.
- c) La posibilidad de establecer un canon a favor de la Municipalidad.
- d) Un plan de inversiones.
- e) La identificación de las fuentes de ingresos.
- f) El mecanismo de actualización económica que eventualmente se proponga.
- g) La asignación del riesgo empresario al futuro concesionario.
- h) La reversión al patrimonio municipal de las mejoras permanentes al finalizar la concesión.
- i) Mecanismos de control y fiscalización por parte de la Municipalidad.

La eventual concesión y sus condiciones definitivas quedarán sujetas al procedimiento de contratación que corresponda conforme a la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa aplicable.

Art. 8º).- PRESENTACIÓN. Las iniciativas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esperanza, en formato digital a través del medio electrónico que determine la Municipalidad, acompañando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado como Anexo I del Decreto N° 19.875 y la documentación técnica, económica y jurídica respaldatoria correspondiente. La presentación se anexará al expediente administrativo respectivo.

Art. 9º).- DOCUMENTACIÓN MÍNIMA. Sin perjuicio de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875 y el Formulario Oficial, las propuestas deberán acompañar como mínimo:

- a) Memoria descriptiva.
- b) Anteproyecto arquitectónico, cuando corresponda.
- c) Plan de inversiones.
- d) Cronograma bianual de obras de mejora, mantenimiento y/o rehabilitación de espacios.
- e) Modelo económico-financiero.
- f) Antecedentes técnicos, económicos y patrimoniales del promotor.
- g) Toda otra documentación que permita evaluar adecuadamente la iniciativa.



03495 - 420009 / Int. 107



Aarón Castellanos 1543



admgral@esperanza.gov.ar

La Municipalidad podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria cuando ello resulte necesario para la adecuada evaluación del proyecto.

Art. 10º).- INFORMACIÓN DISPONIBLE. La Municipalidad pondrá a disposición de los interesados la información técnica y funcional de la Terminal que obre en su poder y que resulte pertinente para la elaboración de las iniciativas, sin asumir responsabilidad por su suficiencia, siendo carga de cada interesado realizar los estudios, relevamientos y verificaciones que estime necesarios.

Art. 11º).- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Las propuestas serán evaluadas, entre otros, conforme los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica.
- b) Factibilidad jurídica, técnica y económica.
- c) Monto, oportunidad y razonabilidad de las inversiones propuestas.
- d) Conservación y puesta en valor patrimonial.
- e) Sustentabilidad económica y financiera.
- f) Calidad arquitectónica y urbana.
- g) Innovación tecnológica y funcional.
- h) Impacto para la ciudad.
- i) Antecedentes y capacidad del promotor.
- j) Beneficios para los usuarios y para la Municipalidad.

Art. 12º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Planeamiento y Proyectos será la Autoridad de Aplicación de la presente convocatoria, correspondiéndole intervenir en la recepción, admisibilidad y evaluación de las iniciativas, coordinar los informes de las áreas municipales competentes y elaborar el dictamen integral previo a la eventual Declaración de Interés Municipal, conforme lo establecido en el Decreto N° 19.875.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas intervendrá en los aspectos vinculados con el impacto presupuestario, fiscal y financiero de las propuestas, especialmente cuando se contemplen incentivos, beneficios tributarios o compromisos económicos para el Municipio.

La Secretaría de Obras e Infraestructura Pública intervendrá, cuando corresponda, en los aspectos técnicos vinculados con las obras, mantenimiento, seguimiento y fiscalización de las intervenciones propuestas.

Art. 13º).- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Establécese como plazo para la presentación de iniciativas el de **NOVENTA DÍAS (90) días hábiles administrativos**, contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en el cronograma que como Anexo II integra el presente Decreto.

Art. 14º).- PUBLICIDAD. Dispónese la publicación de la presente convocatoria durante un plazo mínimo de **CINCO (5) días hábiles**, en:

- a) El sitio web oficial de la Municipalidad de Esperanza.
- b) El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- c) Al menos un (1) diario de mayor circulación a nivel local, en soporte papel.
- d) Al menos un (1) medio periodístico digital de alcance local o regional.

Las publicaciones deberán contener una síntesis del objeto de la convocatoria, los requisitos principales, el lugar y medio de presentación y el plazo correspondiente.

Art. 15º).- FORMULARIO OFICIAL. Establécese que toda iniciativa deberá presentarse utilizando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado por Decreto N° 19.875, sin perjuicio de la documentación adicional requerida por la presente convocatoria.

Art. 16º).- GARANTÍA. En caso que un proyecto sea declarado de Interés Municipal, el promotor deberá constituir la garantía de mantenimiento de la iniciativa prevista por el artículo 9º de la Ordenanza N° 4.404 y el artículo 7º del Decreto N° 19.875, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del monto presupuestado del proyecto, en las modalidades y condiciones establecidas por la normativa aplicable.

La constitución de dicha garantía será exigible previo a la convocatoria correspondiente al procedimiento de contratación.

Art. 17º).- DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL. La presentación de una iniciativa no implicará por sí misma su Declaración de Interés Municipal.

Las propuestas serán sometidas al procedimiento de admisibilidad y evaluación establecido por la Ordenanza N° 4.404 y el Decreto N° 19.875, correspondiendo al Departamento Ejecutivo



Municipal resolver mediante acto administrativo fundado sobre la eventual Declaración de Interés Municipal.

La Declaración de Interés Municipal no generará por sí misma derecho adquirido ni obligación de contratación, limitándose a habilitar la continuidad del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Art. 18°).- DERECHOS DEL PROMOTOR. En caso de resultar aplicables, serán reconocidos al promotor los derechos y preferencias establecidos en los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Ordenanza N° 4.404, conforme las condiciones y procedimientos establecidos en dicha norma y en el Decreto N° 19.875.

Art. 19°).- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En caso de declararse de Interés Municipal una iniciativa y disponerse la continuidad del procedimiento, la contratación para la ejecución de la obra y/o prestación del servicio se realizará conforme al procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa municipal aplicable.

La presente convocatoria no constituye por sí misma un llamado a licitación ni genera derecho a la adjudicación a favor del autor de la iniciativa.

Art. 20°).- PLAZO DE LA EVENTUAL CONCESIÓN. El plazo de la eventual concesión será determinado en el procedimiento de contratación correspondiente y no podrá exceder de QUINCE (15) años.

El plazo comenzará a computarse desde la suscripción del contrato respectivo, pudiendo contemplarse una prórroga de hasta DOS (2) años, a opción del concedente, siempre que resulte jurídicamente procedente, se encuentre debidamente fundada y sea compatible con la normativa municipal aplicable.

Art. 21°).- CONSULTAS. Los interesados podrán formular consultas relacionadas con la presente convocatoria dentro de los plazos establecidos en el cronograma, ante la Secretaría de Planeamiento y Proyectos, por los medios que se indiquen en la publicación oficial.

Art. 22°).- COSTOS. Todos los gastos, costos y honorarios derivados de la preparación, elaboración y presentación de las iniciativas serán de exclusiva cuenta de los interesados, sin derecho a reembolso o compensación por parte de la Municipalidad, en los supuestos previstos por la Ordenanza N° 4.404.

Art. 23°).- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Las iniciativas y documentación acompañada serán tratadas conforme al régimen de confidencialidad previsto en la Ordenanza N° 4.404 y su Decreto Reglamentario, hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente.

Una vez producida la Declaración de Interés Municipal, se aplicará el régimen de publicidad y acceso a la información previsto por la normativa vigente, sin perjuicio de la protección de información sensible o confidencial.

Art. 24°).- FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto, modificar o suspender la presente convocatoria en cualquier etapa del procedimiento por razones debidamente fundadas de oportunidad, mérito, conveniencia o interés público, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio de los derechos expresamente reconocidos por la Ordenanza N° 4.404 cuando correspondan.

Art. 25°).- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Apruébase como ANEXO I del presente Decreto el documento denominado "Convocatoria Específica – Régimen Local de Iniciativa Privada – Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Esperanza", que forma parte integrante del mismo.

///////



03496 - 420609 / Int. 107



Aarón Castellanos 1543



admgral@esperanza.gov.ar

//////5- Decreto N° 20.270

Art. 26°).- **CRONOGRAMA.** Apruébase como **ANEXO II** el cronograma de la convocatoria, facultándose a la Secretaría de Planeamiento y Proyectos a efectuar las precisiones operativas que resulten necesarias, sin alterar los plazos y condiciones sustanciales establecidos por el presente Decreto y la normativa aplicable.

Art. 27°).- **REGLAMENTACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto expresamente en el presente Decreto será de aplicación la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875, la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa municipal y provincial que resulte aplicable.

Art. 28°).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ESPERANZA, 28 de Agosto de 2026.-

ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del Estado

RODRIGO ABELARDO MÜLLER
Intendente Municipal

SAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional

**ANEXO I - DECRETO N° 20.270****CONVOCATORIA ESPECÍFICA RÉGIMEN LOCAL DE INICIATIVA PRIVADA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ESPERANZA**

La Municipalidad de Esperanza convoca a personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal suficiente para contratar, a presentar proyectos de iniciativa privada destinados al diseño de un modelo integral para la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza.

Las propuestas deberán ajustarse a la Ordenanza N° 4.404, al Decreto N° 19.875 y a las disposiciones del presente Decreto de Convocatoria.

El objetivo será recibir iniciativas que permitan optimizar el funcionamiento de la Terminal, mejorar la calidad de los servicios prestados a usuarios y empresas de transporte, asegurar la conservación y puesta en valor del edificio y promover la sustentabilidad económica del emprendimiento.

Las propuestas deberán contener, como mínimo, los elementos establecidos en el artículo 5 del presente Decreto y respetar los parámetros mínimos previstos en el artículo 6°.

La eventual explotación podrá instrumentarse mediante una concesión administrativa, con un plazo máximo de QUINCE (15) años, conforme las condiciones que surjan del procedimiento de contratación correspondiente.

La presentación de una iniciativa no implica su Declaración de Interés Municipal, ni genera obligación de contratación o adjudicación por parte de la Municipalidad.

Los interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido en el presente Decreto y utilizando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado por Decreto N° 19.875.

La Municipalidad podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria y pondrá a disposición de los interesados la información técnica y funcional de la Terminal que obre en su poder.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875, la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa aplicable.

ESPERANZA, 28 de agosto de 2026

ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del Estado

RODRIGO ABELARDO MÜLLER
Intendente Municipal

SAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional



ANEXO II - DECRETO N° 20.270**CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

1. Publicación de la convocatoria: desde el día ____/____/2026 hasta el día ____/____/2026.
2. Período para formular consultas: desde el día ____/____/2026 hasta el día ____/____/2026.
3. Presentación de iniciativas: hasta el día ____/____/2026, a las ____ horas.
4. Lugar de presentación: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esperanza.
5. Presentación digital: mediante el medio electrónico oficial que determine la Municipalidad.
6. Autoridad responsable: Secretaría de Planeamiento y Proyectos de la Municipalidad de Esperanza.
7. Evaluación y trámite posterior: conforme el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 4.404 y el Decreto N° 19.875

ESPERANZA, 28 de agosto de 2026.

ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del EstadoRODRIGO ABBELARDO MÜLLER
Intendente MunicipalSAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional

\$38400

568119

Sep.25 Sep.01

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de Septiembre de 2026.- Disposición N° 74/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI 56.621.095, F/N 30/09/2017, hijo de la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, y del Sr. VILLEGAS, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración, y previo trámites de ley de una GUARDA JUDICIAL en favor de un pariente (art. 643 y 657 ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. DIAZ, Graciela Antonia, DNI N° 12.508.691, en su domicilio en calle Iriondo Nro. 1742 de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de sus misma hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. El otorgamiento de la guarda no implicará modificación de la titularidad de la responsabilidad parental del Sr. José María Villegas, quien conservará los

derechos y responsabilidades derivados de su condición de progenitor, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la guardadora en relación con el cuidado personal del niño y la adopción de las decisiones vinculadas a su vida cotidiana.(cfr. art. 657 in fine, CCyCN); ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente otorgue la GUARDA JUDICIAL sugerida y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

50087

Sep. 24 Sep. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber al Sr. FRANCO JESÚS QUIROGA, DNI N.º 37.100.255 sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "QUIROGA V. Y. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N.º 75/26. San Lorenzo, 24 de septiembre de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ... ARTÍCULO N° 1: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña QUIROGA, VICTORIA YOSELIN, DNI N° 57.454.386, F/N 21/01/2019, hija

de la Sra. Ortiz, Milagros Stefanía, DNI N° 44.066.527, con domicilio en calle Pedroni N° 1133 de San Lorenzo y del Sr. Quiroga, Franco Jesús, DNI N° 37.100.255, en situación de calle y con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y disponer su separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojada, de acuerdo al art. 52 inc. a), en el seno de su familia ampliada, bajo el cuidado de su tía materna, Sra. Marisabel Vanesa Espinoza, DNI N° 38.133.341, con domicilio en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo (mismo predio que el de la progenitora, diferentes viviendas).- ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTÍCULO N° 3: Solicitar ante el Juzgado de Familia competente de la ciudad de San Lorenzo la correspondiente Medida Cautelar contra la progenitora, Sra. Milagros Stefanía Ortiz (DNI N° 44.066.527), de Exclusión del Hogar y Prohibición de Acercamiento y cese de hostigamiento respecto del domicilio sito en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo, de la niña (Victoria Yoselin Quiroga) y de su cuidadora (Sra. Marisabel Vanesa Espinoza), en resguardo del centro de vida de la niña (atento a que las viviendas se encuentran en un mismo predio).- ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a los progenitores y demás partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo que corresponda, conforme lo establecido en el art. 61 y ss. de la Ley Pcial. N° 12.967.- ARTÍCULO N° 5: Aprobar y cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTÍCULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retirados.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 50090 Sep. 24 Sep. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/26 de Fecha 22 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.980 referenciados administrativamente como "ARIAS, JONAS ELIAN – DNI N° 70.899.198 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS - DNI N° 42.179.878 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE AVENIDA AVELLANEDA N° 4285 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 206/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño JONAS ELIAN ARIAS – DNI N° 70.899.198 – Nacido en Fecha 23 de Enero de 2026 - hijo de la Sra. Andrea Cecilia Arias - DNI N° 42.179.878 – con domicilio en calle Avenida Avellaneda N° 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B-) SUGERIR que el niño JONAS ELIAN ARIAS – DNI N° 70.899.198 – Nacido en Fecha 23 de Enero de 2026 - sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS - DNI N° 42.179.878 – con domicilio en calle Avenida Avellaneda N° 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D-) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño y/o sus representantes legales.- E-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 04 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia M. Prieto - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50091 Sep. 24 Sep. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 20

SANTA FE, Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

El EE-2026-00079838-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO" mediante el cual la Institución Formadora JURIS N° 27, a través de su responsable institucional, Dra. Virginia Dagotto, solicita la homologación del curso "La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herramientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sostenibles", como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores y Comediadores en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 1747/11 (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establece la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua, en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as y comediadores/as para que puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro de Mediadores y Comediadores;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto de los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la Institución Formadora JURIS N° 27, a través de su responsable institucional, Dra. Virginia Dagotto, solicita la homologación del curso "La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herramientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha

responsable y la construcción de acuerdos sostenibles", como capacitación continua, con una carga horaria de doce (12) horas, a cargo de Matilde Dalmau, como docente invitada y la Dra. Virginia Dagotto como docente titular.

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en materia civil y comercial y familiar.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herramientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sostenibles", a cargo de la Institución Formadora JURIS N° 27, como válido para acreditar doce (12) horas de capacitación continua en el fuero de familia, conforme a las exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 50092 Sep. 24 Sep. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 279

SANTA FE, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00103683-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. AGUILAR SERGIO RODOLFO, es dependiente de la Administración Pública Provincial (Ministerio de Salud);

Que en virtud de ello, se remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos comunicó mediante Nota N° 813/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran otros antecedentes laborales fuera de dicha jurisdicción del agente AGUILAR SERGIO RODOLFO DNI 14.558.302: Situación de revista, Titular; Cargo, Jefe de Sala; Lugar de Trabajo, Hospital J.B. Iturraspe dependiendo del Ministerio de Salud;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que en consecuencia corresponde rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que rechaza el pedido de inscripción como proveedor a la empresa AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 y Circular N.º 2/2026 UG;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50086 Sep. 24 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón Chico, construido en el Lote N° 23, sito en Calle 1 D, en favor del Sr. URRUTIA NICOLORICH, José María Alberto; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SANGIACOMO, Hugo Cesar Israel, fallecido el 05/06/2026, sepultado en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 33 hacia la Nichera construida en el Lote N° 37, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, BENITEZ, Alberto Joaquín, fallecido el 23/07/2006, sepultado en la Nichera Municipal, en el Nicho N° 962 2da Fila, hacia la Nichera Construida en el Lote N° 36, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MASE, Viviana Gabriela, fallecida el 29/11/2025, sepultada en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 32, hacia la Nichera construida en el Lote N° 31, sito en la calle 5 D del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MUÑOZ, Alejandra Monica, fallecida el 30/07/2026, sepultada en el Nicho Extra Grande de la Nichera Municipal, hacia la Nichera construida en el Lote N° 30, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 567917 Set. 24 Oct. 1

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GONZALEZ, Micaela Betiana, DNI N° 34.732.673, argentina, mayor de edad, y al Sr. ZALAZAR, Ramón Antonio, DNI N° 28.829.141, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, y privados judicialmente de su responsabilidad parental, que dentro del legajo administrativo: "ZALAZAR SOFIA s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 09/09/2026.- Disposición Nro. 71/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que se dictó mediante Disposición N° 80/25, de fecha 31 de Octubre de 2025, en relación a la adolescente; SALAZAR, SOFIA BEATRIZ, DNI 50.351.839, F/N 17/05/2010, hija de la Sra. GONZALEZ, Micaela Betiana, DNI N° 34.732.673, argentina, mayor de edad, y del Sr. ZALAZAR, Ramón Antonio, DNI N° 28.829.141, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, y privados judicialmente de su responsabilidad parental,

siendo responsable de sus cuidados personales, su Tutora y también abuela por línea materna; Sra. GONZALEZ, Celsa Beatriz, DNI 12.480.683, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Avila 389 de la Localidad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe. Que Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTÍCULO N° 2: Disponer el ingreso de la adolescente al Programa de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 50073 Sep. 23 Sep. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ VERGARA SHIRLEY AMBAR Legajo N° 17932 - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8 ; se cita, llama y emplaza a Natalia Soledad Sejas, D.N.I. 32.456.218 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 123, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de agosto de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: FDO. ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de la niña SHIRLEY ÁMBAR VERGARA, DNI

Nº 59.862.307, nacida el 17 de marzo de 2023, hija de la Sra. Natalia Soledad Sejas, DNI Nº 32.456.218, domicilio real desconocido, domicilio informado por la Secretaría Electoral en calle Moreno Nº 308, San Carlos Centro, Dpto. Las Colonias; y el Sr. Facundo Ezequiel Vergara, DNI Nº 41.633.849, domiciliado detrás del Centro de Salud de calle Santa Fe Nº 1361 de la localidad de Pilar Dpto. Las Colonias.- ARTICULO Nº 2: Sugerir a la Judicatura interviniente: 1.- otorgue la Tutela de la niña -en los términos de los artículos 104 a 107 CCCN- a favor de su abuela paterna, Sra. Verónica Soledad Denis, DNI Nº 28.571.852, domiciliada en Marcial Candiotti Nº 7047 de la localidad de Pilar, Dpto. Las Colonias, a cuyos cuidados se encuentra Shirley; 2.- Prive de Responsabilidad Parental a los progenitores.- ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de esta por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal.- ARTICULO Nº 4: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO Nº 5: Comunicar las posibles variaciones que hubieren en el plan de acción a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO Nº 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Soledad Ruiz de Galarreta. Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de NNA. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. NATALIA QUATTROCCHIO, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 50080 Sep. 23 Sep. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0167

SANTA FE, 21 SEP 2026

VISTO: el Expediente Nº 00101-0199604-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de San Guillermo solicita habi-

litación para la colocación de cinemómetros de control de infracciones por exceso de velocidad sobre la Ruta Provincial N.º 23;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial Nº 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de San Guillermo celebró el respectivo convenio en fecha 08 de Agosto de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7123, Folio Nº 068, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial Nº 13.133);

Que por Resolución N.º 0074/2018 de la APSV de fecha 07 de Noviembre de 2018 se habilitó a la otrora Comuna solicitante para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco del Convenio vigente;

Que la Municipalidad de San Guillermo solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de San Guillermo con las formalidades correspondientes, y recabada la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 13.133

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de San Guillermo para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 23, Km 31,2 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe: Carril uno (C1) con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Provincial N.º 23, Km 29 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Provincial N.º 23, Km 31,2 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo:

NEO REV. 2 A Número de Serie: NEO-0539.

- Ruta Provincial N.º 23, Km 29 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV. 2 A Número de Serie: NEO-0537.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por quien resulte competente, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de San Guillermo registrado al N.º 7123, Folio N.º 068, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de el Municipio de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por el Municipio de San Guillermo y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de identificación (ID) que se integrarán con el Código del Municipio más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0368	29.240.511 TORRES, Jorgelina Analía
E0369	16.752.354 MONTARZINO, René Guillermo
E0370	36.887.442 RODRIGUEZ, Pablo Denis
E0371	37.421.077 HERRERA, Gastón Jesús
E0372	27.321.140 CINQUINI, Homar Matías
E0373	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0374	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 50076 Sep. 23 Sep. 25

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA FIRMA TDC LOGISTICA S.A.

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma TDC LOGISTICA S.A. con domicilio fiscal sito en calle Pte. Peron N.º 7759 de la ciudad de Rosario, al Sr. TACAIN LEONARDO MA-

XIMILIANO en el domicilio sito en calle Yatay N.º 2025 de la ciudad de Funes y al Sr. FONGI CARLOS ROBERTO en el domicilio especial sito en calle Paraguay 1272 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N.º 971-848598-5, CUIT N.º 30-71660446-9; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución 2026-00000004-APPSF-OD#API#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040847-1 "TDC LOGISTICA S.A."

Rosario, 29 de JULIO de 2026

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N.º 150-8/25 al contribuyente TDC LOGISTICA S.A., con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N.º 971-848598-5, CUIT N.º 30-71660446-9 y a los Sres. TACAIN, LEONARDO MAXIMILIANO, DNI N.º 25.982.609, con domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado y FONGI, CARLOS ROBERTO, DNI 20.408.599, con domicilio legal en calle Paraguay 1272 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, presidente del directorio desde el 02/01/2024 (según Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 11 de fecha 02/01/2024 obrante a fs. 40) como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB - CM por los anticipos 01/2021 a 01/2024 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Resolución General N.º 020/2014 y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivadas de la presentación extemporánea de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 y 02/2021 y 04/2022 y resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025, conforme lo establecido en los Arts. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018.

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente TDC LOGISTICA S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N.º 971-848598-5, CUIT N.º 30-71660446-9, por los anticipos 08 a 12/2021; 01, 03 a 12/2022, 01 a 12/2023; 01/2024 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente TDC LOGISTICA S.A., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 08 a 12/2021; 01, 03 a 12/2022, 01 a 12/2023; 01/2024 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Res. Gral. N.º 020/2014, y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación extemporánea de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 y 02/2021 y 04/2022 y resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018, todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente TDC LOGISTICA S.A., dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 30.798.610,02.- (pesos treinta millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos diez con 02/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto de los Sres. TACAIN, LEONARDO MAXIMILIANO, DNI N.º 25.982.609 y FONGI, CARLOS ROBERTO, DNI 20.408.599, en su carácter de Presidentes del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4º de la Resolución General N.º 020/2014 aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado "Recurso, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación", disponible en <https://www.santafe.gob.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

S/C	567860	Set 23	Set 25
-----	--------	--------	--------

SE NOTIFICA AL SR. TACAIN I LEONARDO MAXIMILIANO

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente CABANAS DON HERNAN S.A.S. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB Nº 021-809508-7, CUIT Nº 30-71703718-5, por los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023: 01. 03 a 09/2024: v sus intereses previstos en el art. 104

MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA REGIONAL

[illegible]

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

S/C 567861 Set. 23 Set. 25

**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

NOTIFICACION

Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000897/26, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 18/05/26, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 0013/Año 2026: Artículo 1°: Aplicar a Núñez Delfina, Montes Norma Estela, Montes Ramón Angel, Montes Raúl Alberto, Montes Pedro Andromeo, Montes Deolinda Arsenia, Montes Severo Epifanio, Montes Andrés Ovidio, Montes Pablo Porfirio y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 897/26, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 121.173,98), con más PESOS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 4039,20) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2°: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3°: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4°: Comuníquese, registre, publíquese y archívese.- Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. - Quedando expedita la vía judicial de cobro, sin perjuicio del derecho a recurrir ante Juzgado de la Justicia Provincial.- Laguna Paiva, septiembre de 2026.-

S/C 567880 Set. 23 Set. 25

**MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ
JUZGADO DE FALTAS**

AVISO

El Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Gálvez, a cargo del Dr. Ledesma Sergio Alejandro, sito en calle Belgrano 818, en el marco de lo actuado en la Ordenanza N° 4859/2024 y de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional 26.348 - Art 1., cita y emplaza por el término de 15 días a todo aquel que se considere con- derecho sobre los bienes que se encuentran secuestrados en el corralón Municipal desde el 17/08/2014 hasta el 30/06/2025, a comparecer ante el Juzgado a los fines de abonar las multas impuestas y presentar la documentación de los rodados que les fueron retenidos, bajo apercibimiento de disponer de su compactación.

\$ 750 567887 Set. 23 Set. 25

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 31

Ref.: Crear la Comisión Técnica Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación y certificación de los entregables en el marco de la Licitación Pública N° 28/26, tendientes a la Adquisición de un sistema de almacenamiento de datos con servicios de migración y mantenimiento técnico preventivo, evolutivo y correctivo con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Establecer que la Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por: Sra. Mónica Cabrera, DNI N° 16.401.682, Sr. Alejandro Sager, DNI N° 20.403.276, Sr. Maximiliano Reus, DNI N° 24.902.578, Sr. Mauricio Papa, DNI N° 26.460.705, Sr. Rodolfo Ramírez, DNI N° 18.030.513, Sr. Germán Saudejadu, DNI N° 40.121.959, Sr. Mario Finos, DNI N° 16.017.843, Sr. Claudio Weiner, DNI N° 23.107.001 y Sr. Jose Cardilli, DNI N° 17.877.819. Designar Coordinadora de la presente Comisión, a la Ingeniera en sistemas de Información, Sra. Maria Josefina Morais, Clase 1973, D.N.I. N.º 23.143.549, CUIL N° 27- 23.143.549-8 – Administrador de proyectos semi senior de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=366316&cod=d52571156b2c7a63053d0497a3ad24b2>

S/C 50082 Set. 23 Set. 25

RESOLUCIÓN N° 32

Ref.: Autorizar a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario según el siguiente detalle: (512) quinientas doce licencias de VMware Cloud Foundation (VCF).

Link de Acceso :

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=366328&cod=941e92dc90485f1015fce3bb8d6e8ce7>

S/C 50083 Sep. 23 Set. 25

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. -
PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 815 del Grupo F07 suscrito en fecha 09/12/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Giulia Rosa Luisetti, DNI: 92.474.623, ha sido extraviado. \$ 500 567884 Set. 23 Set. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 205/26 de Fecha 21 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.201, N° 18.202 y N° 18.203, referenciadas administrativamente como: "FERREYRA, MAICOL - DNI N° 71.064.107 - FERREYRA, ALONZO - DNI N° 71.064.108 - FERREYRA, MARTINA - DNI N° 71.064.109 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA SOLEDAD VELOZO - DNI N° 34.489.352 – Y AL SR. CLAUDIO FERREYRA – DNI N° 37.686.498 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE LUIS OUVREUR N° 7974 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 205/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MAICOL FERREYRA - DNI N° 71.064.107 - ALONZO FERREYRA - DNI N° 71.064.108 - y MARTINA FERREYRA - DNI N° 71.064.109 - Nacidos en Fecha 30 de Abril de 2026 - hijos de la Sra. María Soledad Velozo - DNI N° 34.489.352 - y del Sr. Claudio Ferreyra - DNI N° 37.686.498 - ambos con domicilio en calle Luis Ouvreur N° 7974 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dra. Virginia M. Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

ducida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 50071 Sep. 22 Sep. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. PASCARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBÁÑEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MARTINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTENEGRO JULIA Nanci (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/06/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGOLO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992);

VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREYRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVAARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPENAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992);
\$ 6.000 567375 Sep. 14 Sep. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL COMBATIENTES EN MALVINAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutaria y de la Ley 20.321, el órgano Directivo de la Asociación Mutual Combatientes en Malvinas de la República Argentina Mat. INAES SF 1385, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de octubre de 2026 a las 10.00 HS, en forma presencial en su sede social de calle San Lorenzo 1035 piso 10b De la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2) Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
 - 3) Consideración de los motivos del llamado a asamblea
 - 4) Designación mediante asamblea de los cargos vacantes de fiscalizador titular 2 y 3 mediante asamblea.
- \$ 100 568050 Sep. 25

ASOCIACIÓN CIVIL ABOGADOS POR LA VIDA – SANTA FE, Circular N°1/2026

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados:

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN CIVIL ABOGADOS POR LA VIDA – SANTA FE, en reunión celebrada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 158 del Código Civil y Comercial, el día 8 de septiembre de 2026, y en cumplimiento de lo establecido por los art. 36, 39 y 41 del Estatuto, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados, a realizarse el día sábado 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en calle Pasco 1065 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar los siguientes temas:
ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
 - 2) Consideración y aprobación del Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio referido en el Punto 1 de esta Convocatoria.
 - 3) Modificación del art. 20 del Estatuto, con el objeto de habilitar la realización de reuniones de Consejo Directivo bajo modalidad virtual o mixta.
 - 4) Modificación del art. 35 del Estatuto, con el objeto de habilitar la realización de Asambleas Generales bajo modalidad virtual o mixta.
 - 5) Modificación del art. 36 del Estatuto, con el objeto de modificar la fecha de cierre del ejercicio social anual.
 - 6) Designación de dos asociados para que firmen el acta.
- Rosario, 25 de septiembre de 2026

Dr. Maximiliano Germán Dayer (Presidente)

Dr. Juan Pablo Pezzetta
(Secretario).

NOTA: Se comunica que la documental pertinente se encontrará, desde el día 27 de septiembre de 2026 de 9 a 12 horas, a disposición de los asociados en la sede de calle Pasco 1065 de Rosario.
\$ 100 568145 Sep. 25
Rosario, 25 de septiembre de 2026

Dr. Maximiliano Germán Dayer (Presidente). Dr. Juan Pablo Pezzetta (Secretario).

ASOCIACION COOPERADORA "J.B. ITURRASPE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Convocase a los socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "J.B. Iturraspe" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 9 de octubre del año 2026 a las 19hs. Que se realizará en la Parroquia Nuestra Sra. de la Salette, sito en calle Sarmiento n° 3927 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos personas presentes para que con sus firmas refrenden el acta al labrarse.
- 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 2025.

NOTA:

Se comunica a los asociados que, si a la hora fijada no hubiese quórum, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (art. 28. Estatutos Sociales).
\$ 100 568004 Set. 25

ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Armonía, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 2026 a las 20 horas, a realizarse en la sede social de calle 9 de Julio N° 2454, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Renovación de las autoridades del Consejo de Administración y del órgano de Fiscalización para el período 2026-2028.
- 4- Designación de una persona para que realice las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que eventualmente requiera dicho organismo. La documental que será considerada en la reunión, podrá solicitarse a través de correo electrónico a secretaria@asociacionarmonia.org.ar o personalmente en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 16 a 20hs.

CRISTIAN E. BONTEMPI
Presidente

\$ 300 568007 Set. 25 Set. 29

SANTA INES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley nro. 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre del año 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 63 finalizado el 30 de Junio del año 2026.
- 3- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
- 4- Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.

- 5- Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
 - 6- Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.
 - 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.-
- ROSARIO, Septiembre de 2026

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.
\$ 500 568013 Set. 25 Oct. 2

ANSIL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de ANSIL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Octubre de 2026 a las 9hs. en la Sede Social, sito en Pueyrredón N° 1538 de la Localidad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, finalizado el 31/05/2026.
- 3.- Remuneración del Directorio, Art. 261, Ley 19550 y modificatorias.
- 4- Asignación Honorarios Directorio.

EDUARDO FERNANDEZ
Presidente

NOTA:

Modo de convocarse: al respecto se informa que para mejor proveer se procederá a la publicación de dicha convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe.
No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19 hs, se cierra el acta y se firma de conformidad.
\$ 97,02 568025 Set. 25 Set. 28

CENTRO UNION DEPENDIENTES (Asociación de Protección Mutua)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCASE a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, el día 29 de Octubre de 2026, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el Acta de la sesión.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Aumentos y Disminuciones, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 01 de Julio de 2025 al 30 de Junio de 2026.
 - 3) Destino del Resultado Ejercicio 2025/2026 del Centro Unión Dependientes y del Departamento de Ayuda Económica Mutua.
 - 4) Designación de la Junta Electoral que fiscalizara el acto eleccionario de la renovación parcial de la C.D., Comisión Fiscalizadora y Delegados de Socios Activos. A continuación, se pasará a cuarto intermedio hasta el 07 de Noviembre de 2026 a las 12 horas, en el mismo local de calle Paraguay 751, en que comenzará el acto eleccionario que se extenderá hasta las 20 horas del mismo día (Art. 79° del Estatuto). En caso de presentarse una sola lista, la misma se proclamará directamente en el acto eleccionario (Art. 79° del Estatuto).
 - 5) Elección de autoridades a saber: UN Vicepresidente 2do. por dos años por terminación de mandato, de acuerdo con el Art. 422 del Estatuto Social. SEIS Vocales Titulares de C.D. por dos años por terminación de mandato. NUEVE Vocales Suplentes de C.D.; SIETE por dos años por terminación de mandato y DOS para completar nómina, de acuerdo al Art. 432 del Estatuto Social.
 - NUEVE Delegados de Socios Activos, SIETE por dos años por terminación de mandato, y DOS por un año para completar mandato de la Sra. María Luján y el Sr. Gerardo Catenaccio que renunciaron como socios de la institución, de acuerdo al Art. 67° del Estatuto.
- ROSARIO, 22 de septiembre de 2026

EUGENIO MARTINEZ
Presidente

EDUARDO BOHNHOFF
Secretario

NOTA:

Artículo 75° Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.
Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pue-

den ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8:15 a 17 horas (Artículo 73º Estatuto).
\$ 600 568038 Set. 25 Set. 29

COOPERATIVA AGROP. CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados para el día 23 de OCTUBRE de 2026 a las 19:00 hs., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el Salón del Club Atlético Unión Casildense, sita en calle Bv. Villada N.º 1950 de esta ciudad de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de:

a) DOS Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

b) Comisión Escrutadora.

2º) Consideración de la Memoria y Estados Contables (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) del Ejercicio Anual N.º 73, cerrado el 30 de Junio de 2026, con los correspondientes Informe del Auditor e Informe del Síndico, destino de la "Cuenta Ajuste de Capital Cooperativo" según Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30 de Junio de 2026. Consideración de los mismos, de la Gestión y Proyecto de Distribución de Excedentes.

3º) Elección por renovación de autoridades:

a) SEIS Consejeros Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Milán Roque Hugo, Mecozzi José Carlos, Dichiará Adelqui Víctorio, Bolondi Jorge Luis, Castelli Gustavo Hernán y Callegari Sebastián Héctor, todos por finalización de mandato.

b) CINCO Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Pistoni Leonel Emiliano, Perozzi Fernando Pedro, Griffa Juan José, Ferrucci Raúl Alberto y Gargicevich Eduardo Nicolás, todos por finalización de mandato.

c) UN Síndico Titular y UN Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores Zorzenón Iván Matías y Zorzenón Alberto Ornar, respectivamente, ambos por finalización de mandato.

CASILDA, Septiembre de 2026.

MILAN, ROQUE HUGO
Presidente

MECOZZI, JOSE CARLOS
Secretario

NOTA:

De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará el día y a la hora fijada, siempre que se encuentre la mitad más uno del total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de presentes. -
\$ 100 568068 Set. 25

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de la localidad de Arequito convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2026 a las 19 horas, en la sede de la Institución, sita en calle Brig. López 1379 de la localidad de Arequito, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del acta anterior.

2- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.

3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026.-

4- Tratamiento de la cuota social, ratificación de las modificaciones realizadas por el Consejo Directivo.

MIRIAM ABRATE

Secretaria

\$ 33 568071 Set. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL "PROTECCIÓN SOLIDARIA PERMANENTE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "Protección Solidaria Permanente" inscripta ante el INAES bajo el N° SF 1594 en su reunión de Consejo Directivo de fecha 16 de Septiembre 2026, ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2026 a las 16 hs. En el domicilio de la entidad sito en calle Alvear 3346 de la ciudad de

Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el libro de Actas de Asamblea.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 21, cerrado el 30 de Junio de 2026.-

3- Aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo.

MARIA VIRGINIA STELLACI
Presidente

BENJAMIN A. FRANZEN

Secretario

\$ 100 568081 Set. 25

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE ROSARIO,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41º y concordante del Estatuto Social, convocase a los señores socios de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 2026 a las 18.00 horas, la que se realizará en su sede social, calle España 744, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º)- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea (Art. 42º);

2º)- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Presupuesto de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 83º Ejercicio Administrativo, (Art. 38º, inc. a);

3º)- Designación de tres socios escrutadores (Art. 38º, inc. c);

4º)- Elección de presidente por dos años en reemplazo del Ing. Rafael CATALANO por terminación de mandato (Art. 20 y 38º Inc. b).

5º)- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres./Sras. MARIA VICTORIA GONZALEZ OLDANI; MARIANO CASERMEIRO; ROBERTO LUIS JUAN LENZI; RUBEN GIORGI por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º; inc. b), un vocal titular, por un año, en reemplazo de Jorgelina Gonano y cinco Vocales Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres./Sras. SERGIO VACCA; MIGUEL CONDE; ROBERTO CRISTIA; CLAUDIO ALTOLAGUIRRE Y FRANCO PACCI por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º inc. b);

6º)- Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares Sres./Sras. EUGENIA ARANCIBIA; MARCOS CUGERONE; DIEGO TARLING y tres Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres./Sras. SEBASTIAN PANUNCI; NAZIRA GANEM y JULIO CARLINI por terminación de mandatos (Art. 34º). -

Rosario, septiembre de 2026.-

SR. MARIANO CASEMEIRO
SECRETARIO GENERAL

ING. RAFAELA CATALANO
PRESIDENTE

ART. 46º: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados activos concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los asociados activos con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y hora que ellas mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de cumplir con ningún otro requisito. Habrá quórum con cualquiera que sea el número de asociados que concurran. La afiliación de la Asociación Civil a otra asociación de grado superior o su vinculación con otras entidades deberá ser siempre resuelta por la Asamblea, con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes.

\$ 300 568175 Sep. 25 Sep. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DON ALEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAPRDONARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores socios a la Reunión Extraordinaria de Socios, que el día 16 de octubre de 2026, a las 11.00 horas en primera y segunda convocatoria, se realizará a distancia vía teleconferencia utilizando la plataforma "Zoom" de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o en calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de un socio para que suscriba el acta de la reunión jun-

tamente con el señor Gerente.

2. Distribución de utilidades realizadas en fecha 10/10/2025, 9/2/2026 y 25/08/2026.

Nota 1: En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, la Reunión de Socios se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en el mismo lugar, y/o con la misma plataforma con los socios presentes, para tratar el mismo Orden del Día (artículo 160, Ley 19.550). Se recuerda a los señores socios que la totalidad de la documentación a ser tratada se encuentra a su disposición en la sede social de la empresa, para su consulta con la antelación legal requerida.

Nota 2: (a) Reunión a Distancia: De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, la reunión de socios será realizada a distancia, mediante la utilización del sistema de videoconferencia, que permite: (i) la accesibilidad a la Reunión de socios todos los participantes (socios y/o sus apoderados, Gerente y colaboradores); (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de los participantes; (iii) los señores socios podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica (con audio e imagen) durante el transcurso de la reunión y (iv) la grabación de la reunión de socios en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. A dichos efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será la plataforma "Zoom", al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Sociedad, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los socios que comuniquen su asistencia a la reunión de socios mediante correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente. (2) Los socios deberán comunicar su asistencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido a la casilla alejandror1971@icloud.com, At. Alejandro Rodríguez, sirviendo el envío como comprobante suficiente para la acreditación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; la reunión de socios comenzará puntualmente en los horarios notificados.

Reconquista, Santa Fe, 17 de Setiembre de 2026.

\$ 1000 568016 Sep. 24 Oct. 01

TIRO FEDERAL LAS ROSAS

ASAMBLEA GENERAL DE NORMALIZACIÓN

La entidad civil Tiro Federal Las Rosas, con domicilio en la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, expediente de normalización N° EE-2026-00004262-APPSF-PE del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en proceso de normalización institucional conforme Resolución General N° 3/2024, convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL DE NORMALIZACIÓN a celebrarse el día 14 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas, en Las Tres Lagunas N° 467 de la ciudad de Las Rosas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para suscribir el acta junto al Delegado Normalizador;
2. Lectura y consideración del informe del Delegado Normalizador.
3. Consideración del estado de situación patrimonial de la entidad.
4. Elección de autoridades: miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

NOTA:

Se convoca en primera convocatoria. De no alcanzarse el quórum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria treinta minutos después, en el mismo lugar, con los asociados presentes.

\$ 200 567911 Set. 24 Set. 25

ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DISTRITOS DE MONTE VERA Y ARROYO AGUIAR (A.CRE.DE.M.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N°20 de los Estatutos Sociales de la Asociación para el Crecimiento Desarrollo de los distritos de Monte Vera y Arroyo Aguiar (A.CRE.DE.M.A.), y en consonancia a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva llevada a cabo el día 17 de Septiembre de 2.026, se invita a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a desarrollarse el día 07 de Octubre de 2.026 a las 08:00 horas en la Oficina de Planificación de la Municipalidad de Monte Vera, sita en Av. San Martín 6100 de dicha localidad. En esta ocasión se abordará el siguiente:

ORDEN del Día:

1) Designación de dos asambleístas para que rubriquen el acta en forma conjunta a los miembros de Comisión Directiva que revisten el cargo de Presidente y Secretario.-

2) Poner a consideración la Memoria, Balance y Cuadros Anexos del 27° Ejercicio Económico, correspondiente al período transcurrido entre el 01 de Julio de 2.025 y el 30 de Junio de 2.026.-

\$ 183 567924 Set. 24 Set. 28

ARGENTAL SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 9 de setiembre del 2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de Octubre del 2026 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2. Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.

GRANADERO BAIGORRIA, Setiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baig01ria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Lic. AGUSTÍN INZA

Presidente

\$ 500

567942

Set. 24 Oct. 1

SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 23 de octubre de 2026, a realizarse en la sede social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4°, de esta ciudad a las 8.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

2. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contragarantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones.

3. Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones.

4. Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 24 cerrado el 30 de junio de 2026. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el periodo que comprende el ejercicio en tratamiento.

6. Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.

7. Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.

8. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

9. Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 20 de octubre de 2026 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

\$ 500

567965

Set. 24 Oct. 1

TABOGA HERMANOS SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro sede, sita en Arístobulo del Valle N° 9800 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Aprobación de todo lo actuado por el Directorio en relación a la venta del inmueble inscripto i) T° 192 Par - F° 1145 - N° 25158 (Lote 8 - Manzana 32); ii) T° 200 Par - F° 2091 - N° 52128 (Lote 7 - Manzana 32); y iii) T° 192 Par - F° 1370 - N° 30354 (Lote 17 - Manzana 32); sito en la calle Facundo Zuviría N° 5440/5468 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;
3. Autorización de la venta el citado inmueble;
4. Autorización al presidente del directorio para que, en representación de TABOGA HERMANOS S.A., realice todos los actos y suscriba toda la documentación necesaria para perfeccionar la operación de venta.

HUGO TABOGA
Presidente

NOTA:

Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 567968 Set. 24 Oct. 1

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 24 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2026.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

JUAN ARAUJO
Presidente

\$ 500 567983 Set. 24 Oct. 1

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 22 de octubre de 2026, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de tratar el siguiente

TEMARIO:

1. Designación de 2 (dos) accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento del punto 7 del presente Orden del Día.
 2. Consideración por parte de los accionistas de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 99, comprendido entre el 1ro. de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
 3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
 4. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
 5. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio, conforme a la propuesta del directorio contenida en la Memoria.
 6. Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 7. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de tres ejercicios.
 8. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.
 9. Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los Sres. Directores.
 10. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.
- Rosario, 07 de septiembre de 2026.

EL DIRECTORIO
NOTAS IMPORTANTES

a. Toda la información relevante concerniente a la celebración de la Asamblea, la documentación a ser considerada en la misma y las propuestas del Directorio, serán puestas a disposición de los Señores Accionistas en el sitio web www.mav-sa.com.ar y en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, 20 (veinte) días corridos antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 70 Ley N° 26.831).

b. Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo N° 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea, deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el caso de aquellos Señores Accionistas "personas humanas" titulares de cuenta y apoderados que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de la Aplicación Móvil "Caja de Valores - Inversores", la cual puede ser descargada en el siguiente link <https://www.cajadevalores.com.ar/ApplInversores> - el certificado es enviado a través de esta, dentro de las 24hs hábiles siguientes al ingreso de la solicitud- mientras que aquellos Señores Accionistas "personas jurídicas" que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de un correo electrónico, enviando el formulario (F-41700.07 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VALORES NEG. ESCRITURALES) completo a registro@cajadevalores.com.ar con firma y aclaración simple del apoderado o presidente acompañado por una copia simple de DNI. Ante cualquier consulta los Señores Accionistas podrán comunicarse con el "Contact Center" de dicha Entidad al Tel. +54 9 11 43166000 de 9:00 a 18:00 hs. En el caso de aquellos Señores Accionistas que posean sus acciones en el Depósito Colectivo, en cuentas comitentes, deberán solicitar el certificado a su Depositante. Una vez obtenidos los mencionados certificados, los Señores Accionistas deberán presentarlos para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas a través de un correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 16 de octubre de 2026. En dicha comunicación, los Señores Accionistas deberán informar en el asunto "Confirmación Asistencia Asamblea General Ordinaria 2026 en primera y segunda convocatoria".

c. El Señor Accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco (art. 46 Estatuto Social), la cual deberá ser redactada en idioma español. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad, atento lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Para el supuesto en que la carta poder sea expedida por una persona jurídica se deberá certificar notarialmente tanto la firma como las facultades suficientes para la expedición del mismo o, en su caso, acompañar la documentación que las acredite. En caso de ser una carta poder con certificación de firma bancaria, se deberá acompañar la documentación que acredite las facultades del firmante. Los representantes legales de personas jurídicas constituidas en la República Argentina deberán presentar la documentación original o certificada que acredite su designación e inscripción como tal ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Conforme lo dispuesto por el art. 62 bis de la Ley N° 26.831 y el art. 25, Capítulo II, Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), una persona jurídica constituida en el extranjero podrá participar de la Asamblea de accionistas a través de mandatarios debidamente instituidos. Para la presentación y admisión en la Asamblea, el poder emitido por el accionista extranjero a favor de un representante, deberá cumplir con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. En todos los casos se solicita tengan a bien, para evitar demoras en la registración durante el día de celebración de la Asamblea, remitir con al menos 72 hs. de anticipación, es decir hasta las 17:00 hs. del 19 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico legales@mav-sa.com.ar. Asimismo, junto con la remisión de los instrumentos habilitantes, los Señores Accionistas deberán informar el representante que participará en la Asamblea.

d. A los fines de asistir a la Asamblea, será requisito indispensable concurrir con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y el poder habilitante en forma física. Los poderes generales se deberán presentar en original, no siendo válida la exhibición de fotocopia certificada notarialmente o simple.

e. Los Señores Accionistas que deseen nominar un candidato para cubrir las vacantes correspondientes deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en los arts. 20 y 21 del Estatuto Social de MAV.

f. El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

g. La Asamblea se celebrará en forma presencial en el

Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el día de la asamblea, personal de MAV estará presente en el lugar de su celebración a partir de las 16:00 hs. a fin de facilitar la acreditación de asistencia a la misma.

EL DIRECTORIO

\$ 2500 567711 Sep. 23 Sep. 29

CLUB DEPORTIVO TACURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Tacural, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas, en el Auditorio de la Cooperativa Eléctrica de Tacural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

TERCERO: Tratamiento de todo lo actuado por las distintas subcomisiones de deportes durante el período que se está considerando.

CUARTO: Elección de una Comisión para la recepción de votos y la realización del escrutinio de la elección.

QUINTO: Renovación de autoridades.

TACURAL, Septiembre de 2026.

FEDERICO BONAFEDE

Presidente

\$ 330 567847 Set. 23 Oct. 7

3 JOTAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de 3 JOTAS S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. 1 y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.

\$ 350 567874 Set. 23 Set. 29

SARFE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de SARFE S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 09:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. 1 y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.

\$ 350 567875 Set. 23 Set. 29

AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 15:00 horas y en segunda convocatoria a las 16:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. 1 y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.

\$ 350 567876 Set. 23 Set. 29

LUMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer Nro. 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:30 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:30 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2. Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$4.614.760,04 (pesos cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos sesenta con cuatro centavos) elevando el capital social a la suma de \$4.734.760,04 (pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta con 04 centavos) con valor nominal cada una de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$18.939.040,16 (pesos dieciocho millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta con dieciséis centavos), mediante la emisión de 480.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.

3. Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.

4. Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes,

5. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$23.673.800,20.

6. Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Receso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.

7. Autorización profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.

Germán Diego Medina

Presidente del Directorio de LUMAGE SA

Notas: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 450 567655 Sep. 22 Sep. 28

JATI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas de JATI S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de octubre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Rioja 651 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Fijación del número de directores titulares y suplentes.
3. Designación de los nuevos miembros del órgano de administración, titulares y suplentes.
4. Consideración de la gestión del actual Directorio saliente.

NOTA: Para asistir, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Sociedad, en Rioja 651, en el horario de 10 a 17 hs, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 567777 Set. 22 Sep. 28

LA SEGUNDA CÍA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de LA SEGUNDA Compañía de Seguros de Personas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo vigésimo sexto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 23 de octubre de 2026 a las 9 horas, en Hotel Ros Tower Centro de Convenciones, sito en calle Catamarca 1140 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Destino del resultado del Ejercicio.
4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
8. Elección de:
 - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores: Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Mario Nelson González, Miguel Ángel Boarini y Guillermo José Bulleri, por terminación de mandato.
 - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores: Augusto González Álzaga, Alicia Pilar Cullen, Pablo Gerardo Bonechi, Cristian Rafael Ceva y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.
 - c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino, por terminación de mandato.
 - d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Ricardo Wlasiczuk y Cristian Rússovich por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 09 de septiembre de 2026.

\$ 400 567717 Set. 21 Set. 25

LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de LA SEGUNDA Aseguradora de Riesgos del Trabajo Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo octavo, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 22 de octubre de 2026 a las 18 horas, en Complejo Emilio Menéndez sito en calle Juan José Paso y Acevedo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3. Destino del resultado del Ejercicio.

4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).

5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).

6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).

7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.

8. Elección de:

- a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Miguel Ángel Boarini, Mario Nelson González y Guillermo José Bulleri, por terminación de mandato.
- b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores, Juan Arnoldo Ouwerkerk, Pablo Gerardo Bonechi, Marcelo Aldo Giordano, Alejandro Daniel Bertone y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.
- c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino, por terminación de mandato.
- d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Ricardo Alberto Wlasiczuk y Cristian Rússovich por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 09 de septiembre de 2026.

\$ 500 567718 Set. 21 Set. 25

EMPRENDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN DEL LITORAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer N° 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:00 hs., a los fines de considerar el siguiente:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$ 14.147.389,03 (pesos catorce millones ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con tres centavos) elevando el capital social a la suma de \$ 14.187.389,03 (pesos catorce millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con tres centavos) con valor nominal cada una de \$ 354,68 (pesos, trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$ 53.242.708,86 (pesos cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos ocho pesos con ochenta y seis centavos), mediante la emisión de 150.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 354,68 (pesos trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.
3. Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.
4. Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar todos los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes.
5. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$ 67.390.097,89.
6. Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción. Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Receso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.
7. Autorizaciones profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.

Martin Dario Porreca

Presidente del Directorio de Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA

Notas:

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o).

\$ 750 567658 Set. 21 Set. 25

LA CAÑADITA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de La Cañadita S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas, en Cardales Restaurante, Hotel Pampas, Buenos Aires y Ruta 34 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior y su aprobación.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Sr. Presidente.
3. Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, Balance General, Estado de resultados, estado de evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2026.
4. Destino del resultado del ejercicio.
5. Consideración de compra Tractor Axion 930 Claas y segadora.
6. Consideración de la gestión del Directorio y de la Administración.
7. Designación de dos (2) Directores titulares y Cuatro (4) suplentes por finalización de mandato.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se recuerda a los señores accionistas la obligación de comunicar su asistencia e inscribir sus acciones en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

En Cañada Rosquín, a los 17 días del mes de setiembre de 2026.

Guillermo Stiefel

Presidente

\$ 350 567671 Set. 21 Set. 25

ROSARIO DERIVADOS S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

El Directorio convoca dentro de los términos legales, a la realización de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el jueves 15 de octubre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y, una hora después en segunda convocatoria, para el caso de fracaso de la primera, a celebrarse en la sede social; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de las personas que, juntamente con el señor Presidente, confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Inventario, Propuesta de Distribución de Utilidades y demás documentación referidos al Ejercicio Económico N.º 16, comprendido entre el 1ro de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino del resultado del Ejercicio.
5. Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
6. Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes, con mandato por tres ejercicios.
7. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente) que dictaminará los Estados Financieros del próximo ejercicio y su remuneración.
8. Reforma Parcial Estatuto Social. Texto Ordenado.

NOTAS IMPORTANTES

a) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado.

b) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Extraordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales Nro. 19.550. Se hace saber a los accionistas que la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 8 y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

c) La documentación prevista en el punto 2º que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

d) La Comisión Fiscalizadora de Rosario Derivados S.A. ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

EL DIRECTORIO

\$ 1000 567713 Sep. 21 Sep. 25

SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de octubre de 2026, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora; Notas a los Estados Contables, Cuadros y Anexos, correspondiente al 39º Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos por tres ejercicios, por terminación de sus mandatos.
- 7) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio, por terminación de sus mandatos.
- 8) Elección de tres (3) Síndicos Titulares, por tres ejercicios, por terminación de sus mandatos.
- 9) Elección de tres Síndicos (3) Suplentes, por un ejercicio, por terminación de sus mandatos.
- 10) Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 500 567797 Sep. 21 Sep. 25

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ELIJO AGROPECUARIA S.R.L.****Renuncia y Designación de Gerente**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ELIJO AGROPECUARIA SRL. Designación de Gerente. Por reunión de Socios de fecha siete (07) de septiembre del año 2026, se resuelve y aprueba por unanimidad. Renuncia del Gerente: El Sr. Jorge Carlos ENRICI presenta su renuncia al cargo de Gerente de la sociedad, con efecto a partir de la fecha de la Reunión. Designación de Nueva Gerente: Se designa como Gerente de la sociedad a la Sra. Eliana Edith NAVARRETE, argentina, DNI Nro. 26.450.112, CUIT Nro. 27-26450112-7, nacida el día 09 de abril de 1978, comerciante, de apellido materno Mazzelli, de estado civil casada y domiciliada en calle Atilio Capovilla Nro. 73 de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, quien desempeñará el cargo por tiempo indeterminado, conforme lo establecido en el artículo quinto del Contrato Social. La Sra. Eliana Edith NAVARRETE acepta el cargo de Gerente de ELIJO AGROPECUARIA S.R.L., constituyendo domicilio especial en la sede social sita calle Atilio Capovilla Nro. 73, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

1 día.-
RPJEC 4281.-

LA BOTICA SUPERMERCADOS S.R.L**CONSTITUCION**

Por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2026 Tomas Caralota DNI: 37.445.234 Y Ariel Antonio Moron DNI: 30.615.193 convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: 1) Denominación social: La sociedad girará bajo la denominación de LA BOTICA SUPERMERCADOS S.R.L. 2) Domicilio legal y real: en calle Tucumán 578, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 3) Duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la comercialización de alimentos, bebidas, artículos de limpieza, ferretería y bazar por menor y por mayor y la distribución de alimentos, bebidas, artículos de limpieza, ferretería y bazar. 5) Capital: El capital social de LA BOTICA SUPERMERCADOS S.R.L. se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos dos mil (\$2.000.-) valor nominal cada una, que los socios han suscrito de la siguiente manera: Tomas Caralota, dos mil quinientas cuotas (2.500) de pesos dos mil (\$2.000.-) cada una y representativas de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) y Ariel Antonio Moron dos mil quinientas cuotas (2.500) de pesos dos

mil (\$2.000.-) cada una y representativas de pesos cinco millones (\$5.000.000.-). 6) Administración y uso de la firma social: Se designa como Socio Gerente a Caralota Tomas, quien acepta el cargo. El gerente tendrá el uso de la firma social. 7) Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año. Rosario, 20 de Agosto de 2026.
RPJEC 4275

LA NECO SAS CONSTITUCION

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "LA NECO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Lidia Beatriz Hediger, DNI 16.227.715, argentina, de ocupación empresaria, soltera, con domicilio en calle Boulevard Gálvez Nro. 1947, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Alfredo Oscar Hediger, DNI 13.926.000, argentino, de ocupación empresario, divorciado, con domicilio en calle Boulevard Gálvez Nro. 1947, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) la explotación integral de establecimientos y emprendimientos en los rubros de heladerías, pizzerías, bares, cafeterías, confiterías, chocolaterías, pastelerías, restaurantes y demás establecimientos destinados a la elaboración, producción, transformación, fraccionamiento, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, así como la organización, producción y prestación de servicios para eventos públicos o privados, catering, provisión de viandas y demás actividades conexas o complementarias; b) actividades comerciales de importación y exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión e intermediación de materias primas, insumos, productos, mercaderías, bienes de uso, equipamiento, maquinarias y accesorios relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social; c) consultoría y servicios empresariales, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial, organizacional, estratégica y de gestión, desarrollo y planificación de negocios, coaching empresarial y ejecutivo, selección, capacitación, formación, desarrollo y gestión de recursos humanos; d) inversiones y desarrollo de negocios, mediante la identificación, análisis, planificación, promoción, desarrollo, organización, administración y explotación de unidades de negocios y proyectos comerciales, industriales, tecnológicos y de servicios, pudiendo efectuar inversiones y aportes de capital y adquirir participaciones societarias, acciones, cuotas o títulos representativos de capital en sociedades y emprendimientos; y e) tecnología, mediante el desarrollo, diseño, producción, implementación, adquisición, comercialización, licenciamiento, mantenimiento y explotación de software, aplicaciones, plataformas y soluciones tecnológicas y digitales, y la prestación de servicios de tecnología, transformación digital, automatización de procesos, comercio electrónico, análisis y gestión de datos, infraestructura tecnológica y demás servicios vinculados con tecnologías de la información y la comunicación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dividido en 1.500 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administradora Titular: Lidia Beatriz Hediger, DNI 16.227.715 y Administrador Suplente: Alfredo Oscar Hediger, DNI 13.926.000. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de julio de cada año.
RPJEC 4279

"HFS LITORAL S.A.S." CONSTITUCION

En la provincia de SANTA FE, departamento SAN LORENZO, ciudad de CAPITAN BERMUDEZ a los 14 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. GERMAN CARLOS MARIA CIVETTA, D.N.I. N° 25.880.104, C.U.I.T. 20-25880104-1, argentino, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 552 de Serodino, Provincia de Santa Fe, nacido el 21 de abril de 1977, de profesión licenciado en comercialización, correo electrónico gcivetta@dyssarosario.com.ar, el Sr. GABRIEL HORACIO ECHENIQUE, DNI 22.603.841, CUIT: 20-22603841-9, argentino, casado en primeras nupcias con María Carolina Pauluzzi de DNI 23.281.428, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 2350, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, nacido el 12 de abril de 1972, de profesión licenciado en administración, correo electrónico vascoeche-nique@yahoo.com, el Sr. GUILLERMO CLAUDIO CONTRISTANO, DNI 18.420.503, CUIT: 20-18420503-4, argentino, nacido el 01 de febrero de 1967, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Paula Sandra Zamora de DNI 21.962.129, de profesión empresario, correo electrónico guillecontri@gmail.com, y el Sr. IVAN FRANCISCO GRAMAGLIA, DNI 24.088.599, CUIT: 23-24088599-9, argentino, nacido el 10 de junio de 1975, con domicilio en calle 9 de Julio N° 4446 de la localidad de Santa Fe,

provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Carina Soto DNI 24.052.571, de profesión comerciante, correo electrónico info@bernaus-lira.com.ar, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: DENOMINACION: La sociedad se denomina HFS LITORAL S.A.S. y tiene su domicilio legal en la ciudad de CAPITAN BERMUDEZ, Departamento SAN LORENZO, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, al desarrollo de las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, distribución, transporte, exportación e importación, fraccionamiento y/o envase de: materias primas, productos y subproductos, destinados a alimentación, en todas sus etapas de producción y procesamiento, abarcando -pero sin limitarlo- a bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, enlatados, congelados, refrigerados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, artículos de limpieza, de almacén, snacks y todo tipo de productos relacionados La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas del país o del exterior o recibirlos, actuar como fiduciario o fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En todo lo que requiera al empleo de personas con habilitación profesional o matrícula deberá ajustarse a la legislación vigente y contratar personas bajo cualquier modalidad con tales permisos, matrículas o habilitaciones profesionales, comerciales o legales. CAPITAL: El capital social es de pesos dos millones con 00/100 (2.000.000,00) representado por doscientas (200) acciones ordinarias de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno (1) a tres (3) administradores titulares, personas humanas, socios o no, cuyo número será determinado por la reunión de socios al momento de su designación. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos ejercer por sí solo la representación legal de la sociedad y obligarla válidamente frente a terceros. La reunión de socios deberá designar de uno (1) a tres (3) administradores suplentes, quienes se incorporarán en el orden de su designación en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, remoción o cualquier otro impedimento de los titulares. Los administradores durarán en sus cargos por tiempo indeterminado, manteniéndose en funciones hasta su reemplazo. Los administradores cuentan con todas las facultades de administración y disposición necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluso aquellas para las cuales las normas legales requieran poder especial, con la única limitación de los actos de disposición o gravamen sobre bienes registrables de la sociedad, los cuales requerirán la previa aprobación de la reunión de socios. La reunión de socios fijará la remuneración de los administradores cuando corresponda. Cuando la administración fuera plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes. Se sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. ORGANISMO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su a de voto. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Accionista Acciones Monto Suscripto Integración (25%) Saldo (75%) Germán Carlos María Civetta 60 \$600.000 \$150.000 A integrar en 2 años Gabriel Hora-

cio Echenique 60 \$600.000 \$150.000 A integrar en 2 años Guillermo Claudio Contristano 60 \$600.000 \$150.000 A integrar en 2 años Iván Francisco Gramaglia 20 \$200.000 \$50.000 A integrar en 2 años TOTALES 200 \$2.000.000 \$500.000 \$1.500.000 ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se establece su composición unipersonal, designándose: a) Administrador, presidente y representante titular: GERMAN CARLOS MARIA CIVETTA, cuyos datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento; b) Administrador, vicepresidente y representante titular: GABRIEL HORACIO ECHENIQUE, cuyos datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento; c) Administrador y representante titular: GUILLERMO CLAUDIO CONTRISTANO, cuyos datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento; d) Administrador y representante suplente: IVÁN FRANCISCO GRAMAGLIA, cuyos datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento; Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales están detallados en presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. SEDE SOCIAL: Se la establece en calle Carlos Pellegrini n° 180 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos (RPJEC) y se comunicará a la autoridad de contralor. RPJEC 4277

ABA CONSTRUCCIONES SRL

Se hace saber que por Resolución de Acta de Reunión de Socios de fecha 05/01/2026 se decidió la designación como Gerentes a los socios NICOLAS ALEMAN, DNI 35.751.706 con domicilio en calle Pje Lassaga 4676 de la ciudad de Santa Fe y JULIAN ALBERTO BALLESTENA DNI 35.559.890 con domicilio en calle Marcial Candiotti 4985 de la ciudad de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.-

"QUILLA CONSTRUCCIONES S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "QUILLA CONSTRUCCIONES S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 13 de Agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: BATALLA HERNAN JESUS, argentino, comerciante, nacido el 24 de enero de 1991, D.N.I. 35.704.545, C.U.I.T. 20-35704545-3, soltero, con domicilio en Pje. Caggiano 1358, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MARENGO CARLA, argentina, comerciante, nacida el 21 de agosto de 1989, D.N.I. 34.628.800, C.U.I.T. 27-34628800-6, soltera, con domicilio en calle Urquiza 3425, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Dedicarse a todo tipo de obras públicas o privadas, y construcción de obras y afectar inmuebles al régimen de la Propiedad Horizontal, la realización de todo tipo de negocios con bienes inmuebles se harán exclusivamente con bienes propios: su compra, su venta, su construcción, su locación, su financiación, la administración de propiedades y fideicomisos. Se excluyen aquellas actividades que pudieran estar comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 299 inciso 4 de la Ley 19550 y la intermediación inmobiliaria; y a la importación y exportación de indumentaria textil de trabajo, herramientas y maquinarias eléctricas y a explosión de jardín y para la construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 4000.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerente a BATALLA HERNAN JESUS, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de mayo de cada año. 1 día.-

RPJEC 4278

CU-GA S.A. -

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea N° 13 de fecha 16 de agosto de 2026 se designan Directores por el término de 3 (Tres) Ejercicios a Mario GAVEGLIO, Eduardo Mario GAVEGLIO, y David Hernán BRANDONI y por Acta de Directorio N° 16 de fecha 17 de agosto de 2026 se distribuyen los cargos, que son aceptados por los designados, como a continuación se indica: PRESIDENTE: GAVEGLIO MARIO, D.N.I. N° 11.917.094, CUIT: 20-11917094-0, nacido el 12/01/1958, domiciliado en Quintana 1350 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil divorciado, de profesión comer-

ciante y domicilio electrónico mgaveglia@cgaveglia.com; VICEPRESIDENTE: GAVEGLIO EDUARDO MARIO, D.N.I. N° 32.500.656, CUIT: 20-32500656-1, nacido el 20/09/1986, domiciliado en Tomas Echeverría 680 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil soltero, de profesión comerciante y domicilio electrónico egaveglia@cgaveglia.com; DIRECTOR SUPLENTE: BRANDONI DAVID HERNAN, D.N.I. N° 25.088.556, CUIT: 20-25088556-4, nacido el 31/01/1976, domiciliado en Las Heras 676 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión comerciante y domicilio electrónico dbrandoni@cgaveglia.com. RPJEC 4280

IGARA STUDIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: IGARA STUDIO S.A. s/Designación de Autoridades (Expte. N° , Folio , Año), en trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y contratos, se efectúa la siguiente publicación: En Asamblea General Ordinaria Nro. 11, de fecha 14 de Julio de 2025, se procedió a la designación y distribución de cargos de los directores designados, quedando el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: David Alfredo Capello, argentino, nacido el 21 de octubre de 1983, DNI 30.392.592, cuit 23-30392592-9, ingeniero en sistemas de información, soltero, con domicilio en Padre Genesio 1348 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. - Vicepresidente: Martin Andres Capello, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1981, DNI 28.939.975, cuit 20-28939975-6, ingeniero en sistemas de información, casado, con domicilio en San Luis 2859 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe. - Director titular: Ana Maria Vicenta Pireñack, argentina, nacida el 14 de mayo de 1958, DNI 12.147.621, cuit 27-12147621-0, divorciada, con domicilio en Padre Genesio 1348 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. - Director titular: Gaspar Alejandro Capello, argentino, nacido el 21 de octubre de 1979, DNI 27.600.023, cuit 20-27600023-4, ingeniero electrónico, casado, con domicilio en Urquiza 2667 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. - Director suplente: Maria Amelia Haye, argentina, nacida el 4 de julio de 1982, DNI 29.560.527, cuit 27-29560527-3, licenciada en tecnología educativa, soltera, con domicilio en Luciano Torrent 2919 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

RPJEC 4276

ALI - VAC S.A.

AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente N° ALI - VAC S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 30. Director Titular - Presidente: Srta. Noelia Beatriz Kinzler, apellido materno "Colucci", nacida el 09 de abril de 1985, titular del D.N.I. N° 31.566.540, CUIT N° 27-31566540-5, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle José M. Aragón N° 405 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Director Titular - Vicepresidente: Sr. Edgardo Ernesto Kinzler, apellido materno "Lengert", nacido el 26 de diciembre de 1952, titular del D.N.I. N° 10.563.132, CUIT N° 20-10563132-5, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Marta Colucci, domiciliado en calle José M. Aragón N° 405 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Directora Suplente: Sra. Laura Marta Colucci, apellido materno Davicino, nacida el 20 de noviembre de 1958, titular del D.N.I. N° 12.742.057, CUIT N° 27-12742057-8, casada en primeras nupcias con Edgardo Ernesto Kinzler, argentina, comerciante, domiciliada en calle José M. Aragón N° 405 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Rafaela, .../...../2026.

1 día.-

POSTERIS DEL SUR S.A.

AUTORIDADES

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que, por Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 10 días del mes de Julio de 2026 los accionistas de Posteris del Sur S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, designaron el Directorio por el término de tres ejercicios, a saber: Director Titular: Presidente: CHRISTIAN MARCELO JUSTIANOVICH; fecha de nacimiento 11/03/1977; D.N.I. N°: 25.832.081; CUIT: 20-25832081-7, casado; domicilio especial Brown 2034, Venado Tuerto; de profesión Ing. Agrónomo; Director Suplente: TOMÁS FRANCISCO LESSER; fecha de nacimiento 10/08/1976; D.N.I. N° 25.293.199; CUIT: 20-25293199-7, casado; domicilio especial 9 de Julio 561, Venado Tuerto; de profesión Veterinario.

1 día.-

EMPRENDIMIENTO ECOLÓGICO LITORAL S.A.

CONSTITUCIÓN

Fecha del Instrumento de Constitución: 20/05/2026 Fecha del Texto Ordenado: 20/05/2026 Denominación Social: EMPRENDIMIENTO ECOLÓGICO LITORAL S.A. Domicilio: Ruta 18, km. 3,5 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: "ARTÍCULO 3.- Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de ter-

ceros o asociada a terceros o participando como socio, contratista, subcontratista, operador, concesionario o bajo cualquier otro carácter jurídico admitido por la legislación vigente, las siguientes actividades: a) Gestión integral de residuos: la generación, recolección, transporte, manipulación, transferencia, recepción, acopio, almacenamiento transitorio, tratamiento, valorización, reciclado, recuperación y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, tanto líquidos como sólidos, incluyendo —sin carácter limitativo—: residuos industriales y especiales, barros, lodos, sludge, slops, emulsiones, cenizas, escorias y residuos resultantes de procesos térmicos, físico-químicos o biológicos, residuos provenientes de procesos de recuperación, reciclado, neutralización o estabilización; b) Comercialización y valorización de residuos: la comercialización, intermediación, compra, venta, canje, exportación e importación de residuos recuperados, reciclados o valorizados, así como de subproductos resultantes de procesos de tratamiento, incluyendo combustibles alternativos, materiales reciclados, insumos secundarios y productos derivados, siempre conforme a la normativa ambiental vigente; c) Transporte: el transporte terrestre, fluvial y/o marítimo de residuos peligrosos y no peligrosos, cargas líquidas y sólidas, subproductos, materiales recuperados y mercancías relacionadas con la actividad ambiental e industrial, por medios propios o de terceros; d) Limpieza y servicios industriales: la prestación de servicios de limpieza industrial, saneamiento, desobstrucción, lavado de tanques, bodegas, cisternas, barcasas, instalaciones industriales, plantas de proceso, ductos, equipos y superficies contaminadas, incluyendo la gestión integral de los residuos generados; y e) Servicios ambientales complementarios: la prestación de servicios de: asesoramiento técnico, operativo y ambiental, auditorías, monitoreos, estudios de impacto y planes de gestión ambiental, operación y mantenimiento de instalaciones de tratamiento y disposición final, desarrollo de proyectos ambientales y de economía circular. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir uniones transitorias de empresas (UTE), joint ventures, consorcios, fideicomisos y cualquier otro tipo de emprendimiento legalmente aceptado. Asimismo, podrá celebrar toda clase de contratos, subcontratos, actos y negocios jurídicos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no estatales, nacionales o extranjeras, necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos lícitos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Plazo: "ARTÍCULO 2.- Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos." Capital Social: "ARTÍCULO 4.- El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), representado por treinta mil (30.000) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550." Accionistas fundadores: Sres. A) PLATE TANK CLEANERS S.R.L., CUIT 30-71095947-8, con domicilio en Ruta 18, Km. 3,5 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; suscribe 15.000 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción y de valor de pesos mil (\$1.000.-) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y B) ANDES S.A., CUIT 30-56570261-7, con domicilio en Juan Pablo II 1166 Bis de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; suscribe 15.000 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción y de valor de pesos mil (\$1.000.-) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Composición del Directorio: estará integrado por dos directores titulares, de los cuales uno será el Presidente del Directorio y el otro Vice-Presidente del Directorio, y un Director Suplente del Directorio y de la siguiente manera: a) Director titular y Presidente del Directorio: Santiago José Risler, DNI 30.003.099, CUIT 24-30003099-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/5/1983, de profesión empresario, soltero, domiciliado en calle Güemes 2967, piso 8 de Rosario, Santa Fe y con domicilio electrónico en santisriler@hotmail.com; b) Director Titular y Vice-Presidente del Directorio: Esteban Pablo Salusso, DNI 22.698.700, CUIT 20-22698700-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/09/1972, de profesión Industrial, divorciado, domiciliado en calle Almafuerte y Housay, Torre 7, piso 2 de la ciudad de Funes, Santa Fe y con domicilio electrónico en esalusso@andessa.com.ar; y c) Director Suplente: Luciano Martín Torno, DNI 30.002.992, CUIT 20-30002992-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/05/1983, de profesión empleado, casado, domiciliado en calle Pje. Goull 942, piso 3 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y con domicilio electrónico en ventas@gier.com.ar. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 1 día.-

GEP DESARROLLOS S.A.

CONSTITUCIÓN

Fecha del instrumento constitutivo: 17 de junio de 2026; Socios: EDECA S.A., CUIT N° 33-51550721-9, con domicilio en calle Polledo N° 2517 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ING. PELLEGRINET S.A., CUIT N° 30-57483294-9, con domicilio en Bv. Rondeau N° 1150 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y GM REAL ESTATE S.A., CUIT N° 30-70952084-5, con domicilio en calle Córdoba N° 1452, Piso 9° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Denominación: "GEP DESARROLLOS S.A."; Domicilio Legal: En la jurisdicción de Rosario. Santa Fe. Argentina.; Duración de la Sociedad: 50 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe; Objeto: La sociedad tiene por objeto - por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios y/o ajenos: a) la explotación y/o la administración y/o el gerenciamiento de bares, restaurantes, franquicias y servicios gastronómicos, b) la explotación y/o administración y/o el gerenciamiento de salas de cine, complejos cinematográficos y autocines; la proyección y exhibición de películas, cortometrajes y material audiovisual, tanto nacional como internacional; c) la organización, preparación, coordinación, difusión y planificación de eventos culturales, artísticos, musicales, tea-

trales, exposiciones, congresos, festivales y ferias; d) la explotación y/o la administración y/o el gerenciamiento de centros culturales, salas de teatro, espacios de entretenimiento público, salones de baile, discotecas y todo otro evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de Pesos Mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una de ellas.; Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a cinco (5) miembros, según resuelva la asamblea en oportunidad de la elección, quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Vencido los tres (3) ejercicios, en caso de que la asamblea no realizara una nueva designación o reelección de los miembros del Directorio, los directores titulares continuarán en ejercicio del cargo hasta ser reemplazados por asamblea convocada al efecto. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se completarán por los suplentes que la asamblea haya designado, y en el orden de su elección. En la primera sesión posterior a la asamblea ordinaria anual respectiva, los directores designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado en el artículo 55 de la Ley N° 19.550; Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año; Sede Social: calle Córdoba 1452 Piso 9 Oficina 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina; Directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Gabriel Carlos Fernández, DNI 17.130.488, CUIT 20-17130488-2, argentino, nacido el 9 de mayo de 1965, casado, profesión Contador Público, domicilio Córdoba 1452 Piso 9 Oficina 1 de Rosario; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Alejandro Gabriel Barchiesi, DNI 22.087.760, CUIT 20-22087760-5, argentino, nacido el 12 de abril de 1971, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, domicilio en calle Urquiza 1950 Piso 6 Departamento 3 de la ciudad de Rosario; DIRECTOR TITULAR: Arturo Víctor Trini, DNI 12.788.732, CUIT 20-12788732-3, argentino, estado civil casado, nacido el 27 de abril de 1957, empresario, domicilio Montevideo 5596 de Rosario; DIRECTOR SUPLENTE: Juan Pablo Moyano, DNI 28.913.092, CUIT 20-28913092-7, argentino, nacido el 12 de octubre de 1981, profesión contador público, estado civil casado, domicilio Pje. Cajaville 172 Piso 6 Departamento "A" de Rosario; DIRECTOR SUPLENTE: Néstor Pedro Pellegrinet, DNI 6.058.317, CUIT 20-06058317-0, estado civil casado, fecha de nacimiento 19 de agosto de 1944, profesión Ingeniero Civil, domicilio en Av. Del Huerto 1213 Piso 6 Departamento 1 de la ciudad de Rosario; DIRECTOR SUPLENTE: Arturo Trini, DNI 37.574.039, CUIT 20-37574039-8, argentino, nacido el 24 de abril de 1994, soltero, empresario, domicilio Montevideo 5596 de Rosario. 1 día.-

MASTRANGELO PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria N° 33 del 30 de ENERO de 2026 y estando presente el 100% del capital social, se dispuso la designación del nuevo directorio de MASTRANGELO PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. con vigencia hasta la Asamblea Ordinaria que tratará el Balance que cierra el 30 de septiembre de 2028 (tres años). Quedando de la siguiente manera:

1. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Mastrángelo Aldana, argentina, nacida el 12.06.90, D.N.I. 35.225.684, soltera, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Italia 2314, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
 2. DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Mastrángelo Natalia, argentina, nacida el 24.03.85, D.N.I. 31.300.970, soltera, de profesión Licenciada en Ciencias Empresariales, domiciliado en la calle Italia 2314, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
 3. DIRECTOR SUPLENTE PRIMERO: Mastrángelo Silvia, argentina, nacida el 11.03.67, DNI: 18.451.678, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Moreno 37, segundo piso, departamento A, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
 4. DIRECTOR SUPLENTE SEGUNDO: Mastrángelo Sergio, argentino, nacido el 18.11.56, DNI: 12.500.727, casado en primeras nupcias con Elda Beatriz Bianchini, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Italia 2314, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
- Todos fijaron domicilio especial en calle Laprida 2436, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.
- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.-

EL FAROLITO S.R.L."

CESIÓN DE CUOTAS Y CAMBIO DE GERENCIA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 2026, los Sres. Bruno PERONA (D.N.I. N° 37.202.336) y Agustín PERONA (D.N.I. N° 35.250.668), únicos socios de "EL FAROLITO S.R.L." (inscrita en el Registro Público de Rosario en Contratos al Tomo 171, Folio 4498, N° 913 el 27/10/2020), resolvieron: 1. CESIÓN DE CUOTAS: Bruno PERONA cede y transfiere 23.750 cuotas sociales (valor nominal \$10 c/u, representativas de \$237.500, equivalentes al 95% del capital social) a favor de Carmen Adela AIELLO (D.N.I. N° 16.982.307). Agustín PERONA cede y transfiere 1.250 cuotas sociales (valor nominal \$10 c/u, representativas de \$12.500, equivalentes al 5% del capital social) a favor de Nicolás RAMÍREZ (D.N.I. N° 39.121.199, CUIL 20-39121199-0). 2. MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la cesión, el capital social de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), dividido en 25.000 cuotas sociales de V/N \$10 cada una, queda refundido y distribuido de la siguiente manera: Carmen Adela AIE-

LLQ: 23.750 cuotas sociales (\$237.500, 95% del capital social). Nicolás RAMÍREZ: 1.250 cuotas sociales (\$12.500, 5% del capital social). 3. CAMBIO DE GERENCIA: Se aceptó la renuncia de la gerencia saliente y se designó como nuevo Socio Gerente al Sr. Nicolás RAMÍREZ (D.N.I. N° 39.121.199, CUIL 20-39121199-0, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 147, Piso 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe), quien aceptó el cargo con el uso de la firma social conforme a las facultades del Contrato RPJEC 4274

PASTERIS AGRO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados PASTERIS AGRO SOCIEDAD ANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2026, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 13 de fecha 13/07/2026 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: RAUL ALBERTO PASTERIS, argentino, nacido el 03 de setiembre de 1953, casado, agropecuario, con domicilio en Avenida San Martín 630 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 10.721.862, CUIT N° 23-10721862-9. VICEPRESIDENTE: RAUL DERIO PASTERIS, argentino, nacido el 28 de marzo de 1985, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida San Martín 630 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 31.487.838, CUIT N° 20-31487838-9. DIRECTORA TITULAR: MALENA PASTERIS, argentina, nacida el 28 de octubre de 1981, soltera, Psicóloga, con domicilio en calle Dorrego 635 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 29.056.148, CUIT N° 24-29056148-1. DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO ALSINET, argentino, nacido el 06 de junio de 1979, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Dorrego 635 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.292.972, CUIT N° 20-27292972-7. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Setiembre de 2026. RPJEC 4273

"MAQUINARIAS DEL PARANA S.A."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad Anónima. 1) Denominación: "MAQUINARIAS DEL PARANA S.A." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 04 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: GABRIEL RENE CAMARGO, apellido materno KOLLER, DNI 14.759.094, CUIT 27-14759094-7, de nacionalidad argentina, nacido el 27/09/1960, con domicilio en calle Necochea 1273, Piso 2, Dto. A, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en gabriel.camargo@pm.com.ar, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero, titular de 15.000.000 acciones; y JOAQUIN HERNAN CAMARGO, apellido materno APARICIO, DNI 39.370.981, CUIT 20-39370981-3, de nacionalidad argentino, nacido el 12/02/1996, con domicilio en calle Génova 8987, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en joaquin.camargo@pm.com.ar, de estado civil soltero, de profesión licenciado en comercio exterior. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: la compra, venta, alquiler, consignación, y/o permuta de maquinarias, herramientas, repuestos nacionales o extranjeros vinculados a la actividad vial, minera, portuaria, forestal, agrícola, pudiendo actuar como importador, exportador, distribuidor, agente o representante comercial de uno, varios o todos los productos mencionados y prestar servicios de mantenimiento, reparación o armado de máquinas y herramientas vinculadas a la actividad vial, minera, portuaria, forestal, agrícola. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 30.000.000.- acciones de \$1.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de un directorio compuesto de uno (1) a tres (3) directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Duración en el cargo: tres (3) ejercicios. Primer directorio compuesto por un (1) director titular (Presidente): Gabriel René Camargo, DNI 14.759.094, con domicilio especial en la sede social y electrónico en gabriel.camargo@pm.com.ar, en virtud de lo exigido por el artículo 256 LSG; y un (1) director suplente: Joaquín Hernán Camargo, DNI 39.370.981, con domicilio especial en la sede social y electrónico en joaquin.camargo@pm.com.ar, en virtud de lo exigido por el artículo 256 de la Ley 19.550. REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente del Directorio. GARANTIA DE DIRECTORES: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-). 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año.

1 día.-
RPJEC 4172

AGROCONSULT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La Asamblea Extraordinaria del 13 de Enero de 2026 de Agroconsult S.A. resolvió lo siguiente: Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Curioni Graciela Noemi, DNI 10397220, CUIT 27-10397220-0, fecha de nacimiento 29/03/1950, es-

tado civil viuda, profesión ama de casa, con domicilio en Calle 22 N° 838 de Las Parejas. Director Titular: Torassa Natalia María, Dni 24756941, Cuit 27-24756941-9, fecha de nacimiento 28/08/1975, estado civil divorciada, profesión Contador Público, con domicilio en Avenida 21 N° 1731 de Las Parejas. Directo Titular: Torassa María Laura, Dni 25854815, Cuit 27-25854815-4, fecha de nacimiento 29/03/1977, estado civil casada en primeras nupcias con Ivan Marcelo Paez, profesión Profesora de Inglés, con domicilio en Calle 22 N° 862 de Las Parejas. Director Titular: Torassa Claudio Adrián. Dni 26537184, Cuit 20-26537184-2, fecha de nacimiento 12/08/1978, estado civil casado en primeras nupcias con Eliana Bernini, profesión empresario, con domicilio en Calle 22 N° 838 de Las Parejas. Director Suplente: Damian Andrés Rossi, DNI 43125800, Cuit 20-43125800-6, fecha de nacimiento 08/08/2001, de estado civil soltero, profesión estudiante, con domicilio en Avenida 17 N° 707 de Las Parejas. Los directores fijan como domicilio especial el domicilio de la sociedad. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de setiembre de 2026.-

SIMBA S.A.

AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SIMBA S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte., Folio), Año.....) de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que: los integrantes de la firma SIMBA S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 93 fecha 31 de Agosto 2026, en la que se ha designado como Presidente a la Sra. Eisenberg Nélida G., DNI: 12.891.133, CUIT: 27-12891133-8, casada, de profesión Ingeniera, domiciliada en Club de Campo El Paso L 210, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; como Vicepresidente 1° al Sr. Mazieres Guillermo, DNI: 18.278.478, CUIT: 20-18278478-9, divorciado, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle Nogoyá 670 - Piso 10 B de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; como Vicepresidente 2° al Sr. Burkett Gustavo R. D.N.I.: 10.714.774, C.U.I.T. N° 20-10714774-9, casado, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Alvear N° 3629, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; como Director suplente a la Sra. Barenberg Maia, D.N.I.: 32.556.721, CUIT: 27-32.556721-5, soltera, de profesión licenciada en administración, domiciliado en Club de Campo El Paso L 210, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; como Síndico Titular al C.P.N. Mario Javier Mazzoni, D.N.I. 22.250.703, y como Síndico Suplente al C.P.N. Carlos Ignacio Mayol, D.N.I. 21.411.819, ambos por el término de un ejercicio. Santa Fe,..... de

1 día.-

DISTRIBUIDORA PUERTO RICO S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por acta de asamblea unánime de fecha 03.09.2026 Se ha resuelto reconducir la sociedad declarándose como continuadora de la anterior, y fijándose como nuevo plazo de duración diez (10) años a partir de la inscripción de la reconducción ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). De esta manera la cláusula tercera quedara redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad se reconduce por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe."

1 día.-

FUNDAMENTOS AGRÍCOLAS S.A.

AUTORIDADES

Se hace saber que FUNDAMENTOS AGRÍCOLAS S.A., CUIT 30-70909441-2, con sede social en calle Mitre 735 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto el 20 de diciembre de 2007, al Tomo IV, Folio 098, N° 594, por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 y Acta de Directorio N° 51, ambas de fecha 13 de agosto de 2026, resolvió renovar sus autoridades, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Daniel Carlos Ilari, DNI 12.326.738; DIRECTORA SUPLENTE: Marina Soraya Ilari, DNI 29.662.755. Los designados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en calle Pellegrini 1209 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Durarán en sus funciones por tres ejercicios, hasta la asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio económico que cierre el 31 de diciembre de 2028, permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados conforme al artículo 257 de la Ley General de Sociedades. Lo que se publica a los efectos de su inscripción registral.

1 día.-

NANDUBAYS A.S.

EE-2026-00106153-APPSF-PE. SUBSANACIÓN DE SOCIEDAD ESTABLECIMIENTOS NANDUBAYS A.S. S/ SUBSANACIÓN CONTINUADORA DE "FEDEROVICH MARIA Y BERTO BEATRIZ MARIA" CUIT N° 30-71063767-5. Se hace saber que mediante Acta desubsanación de fecha 31 de agosto del año 2.026, María FEDEROVICH, Documento Nacional de Identidad número 2.408.460, y Beatriz María BERTO Documento Nacional de Identidad número 18.538.392, resolvieron la

subsanación de la Sociedad no constituida con sujeción a los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, encuadrada en la Sección IV) del Capítulo I) de dicha Ley, denominada: "FEDEROVICH MARIA y BERTERO BEATRIZ MARIA" CUIT N° 30-71063767-5, domicilio en la localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, adoptando el tipo SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo denominación ESTABLECIMIENTOS NANDUBAY S.A.S. DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: María FEDEROVICH, apellido materno KINDER, Documento Nacional de Identidad número 2.408.460, CUIT número 23-02408460-4, argentina, de noventa y un años de edad, nacida el 19 de agosto de 1935, de ocupación jubilada, de estado civil viuda, con domicilio en Rivadavia N° 242, de la localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, correo electrónico federovich@gmail.com y Beatriz María BERTERO apellido materno FEDEROVICH, Documento Nacional de Identidad número 18.538.392, CUIT número 27-18538392-5, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, nacida el 25 de octubre de 1967, de ocupación productora agropecuaria, de estado civil soltera, con domicilio en Rivadavia N° 242, de la localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, correo electrónico bettybertero@gmail.com. LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN: Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, 31 de agosto del año 2.026.-DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTINUADORA: "ESTABLECIMIENTOS NANDUBAY S.A.S", CONTINUADORA DE "FEDEROVICH MARIA y BERTERO BEATRIZ MARIA" DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio social: Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede social: Rivadavia N° 242 de la Ciudad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola entodas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos. También a la prestación de servicios agropecuarios mediante la utilización de maquinarias, implementos y herramientas rurales en general y transporte por cualquier vía, especialmente terrestre de productos y frutos agropecuarios, como así también asesoramiento técnico profesional en materia agropecuaria, vinculado a la planificación, coordinación e investigaciones sobre uso del suelo, control de enfermedades y plagas e implementación de normas fitosanitarias.. PLAZO DE DURACION: La duración de la Sociedad es de cincuenta años (50) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondiente. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 204.000.000,00) representado por un DOS MIL CUARENTA (2040) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien mil (\$100.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349, sin publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios para los casos en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día 31 del mes de diciembre de cada año. DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio como Director Titular a Beatriz María BERTERO, D.N.I. N° 18.538.392 y como Director Suplente: a María FEDEROVICH, D.N.I. N° 2.408.460.- Se publica el presente a efectos legales. COD. RPJEC 4271

INNOVA SERVICIOS SRL

CESION DE CUOTAS

Por medio del presente EDICTO, se deja constancia que la firma "INNOVA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." (Inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en Fecha 29/8/2024 en la Sección Contratos al Tomo 175, Folio 6965, N° 1287; modificación inscripta en fecha 19/08/2025 en la Sección Contratos al Tomo 176, Folio 7226, N° 1361) En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes Mayo de 2026, modificó su paquete de cuotas sociales dado que el socio cedente MARTIN GABRIEL DELBONO (de nacionalidad argentino, con DNI 35.749.830, CUIT 23-35749830-9, nacido el 11/10/1990, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en 1ro de mayo 941 de la ciudad de Arroyo Seco C.p 2128, con domicilio electrónico mdelbono@gmail.com y de estado civil soltero) transfirió de forma gratuita MIL TRESCIENTAS VEINTIDOS (1.322) cuotas de capital de pesos MIL (\$1.000) o sea la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$1.322.000); a quien se presenta como CESIONARIA, ALEJANDRA ANELEY BRIZUELA (Argentina, con DNI 32.078.133, CUTI 27-320781332-2, nacida el 23/01/1986, de profesión abogada, con domicilio real en calle San Martín 1519 1A de la ciudad de Rosario, con domicilio electrónico aabrzuela@icloud.com y de estado civil soltera); En dicho acto, el socio Juan Jose Aicardi, presta su conformidad a la cesión efectuada y dice: que estando presentes los actuales dos socios resuelven de común acuerdo, y en forma unánime, que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no resulten modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firmaron el presente tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. RPJEC 4270

"VIDEO CABLE BERABEVÚS.R.L."

CONSTITUCION

1- Socios: HEBER XAVIER ZACNUN, DNI N° 24.577.861, CUIT: 23-24577861-9, argentino, nacido el 03 de julio de 1975, casado en primeras nupcias con Paula Gianuzzo, comerciante, domiciliado en calle General Paz N° 885 de la localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe,

con domicilio electrónico heberzacnun@yahoo.com.ar; y HERNAN JORGE LUJAN ZACNUN, DNI N° 23.084.504, CUIT: 20-23084504-3, argentino, nacido el 08 de febrero de 1973, casado en primeras nupcias con Natalia Gorr, comerciante, domiciliado en calle General Paz N° 851 de la localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico hzacnun@yahoo.com.ar. 2- Fecha de instrumento: 09 de septiembre de 2026. 3- Razón social: VIDEO CABLE BERABEVU S.R.L. 4- Domicilio: General Paz N° 867 de la localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe. 5- Objeto Social: 1) La prestación de servicios de telecomunicaciones de todo tipo, incluyendo telefonía local, larga distancia nacional e internacional, transmisión de datos, servicios de acceso a Internet, video conferencia, de señales de radiodifusión y demás servicios de telecomunicaciones; instalación y/u operación de medios, enlaces, equipos y/o sistemas de telecomunicaciones y/o telefonía, así como la obtención, operación y usufructo de licencias, permisos y/o autorizaciones para el desempeño de tales actividad. 2) Explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. Y 3) Venta, distribución, importación y exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, redes y sistemas de seguridad. 6- Duración: El término de duración se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7- Capital Social e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: HEBER XAVIER ZACNUN suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) que integra: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00), también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 8- Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El o los socios-gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 9- Composición del Órgano de Administración: Estará a cargo de HEBER XAVIER ZACNUN, DNI N° 24.577.861, CUIT: 23-24577861-9, argentino, nacido el 03 de julio de 1975, casado en primeras nupcias con Paula Gianuzzo, comerciante, domiciliado en calle General Paz N° 885 de la localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico heberzacnun@yahoo.com.ar 10- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550 y modificatorias. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley. 11- Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales, sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desistiese de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. 12- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. RPJEC 4266

MATCH S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El día 30 de Octubre de 2025, en la sede social de Match S.A. y en asamblea ordinaria, se resolvió por unanimidad la designación del nuevo directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Sergio Matich; Vicepresidente: Sr. Santiago Matich; Directores titulares: Sr. Jerónimo Matich y Drina Matich; Director suplente: Georgina Matich. En cumplimiento del art. 269 de la Ley 19.550, los designados directores establecen como domicilio especial el detallado en sus respectivos datos de identidad.

RPJEC 4260

KRANEVITTER SAS

CONSTITUCIÓN

1) Fecha del instrumento: 31 de agosto de 2026. 2) Socios: a) Vanesa Evangelina Kranevitter, argentina, DNI N° 30.850.235, CUIT N° 27-30850235-5, de 41 años de edad, nacida el 02/12/1984, licenciada en administración rural, de estado civil casada, con domicilio real en calle Clemente Rosso N° 52 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico: administracion@mkingeneria.com.ar; b) Fabián Omar Kranevitter, argentino, DNI N° 28.455.796, CUIT N° 20-28455796-5, de 45 años de edad, nacido el 05/10/1980, ingeniero electromecánico, de estado civil casado, con domicilio real en calle Mársico N° 1470 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico: comercial@mkingeneria.com.ar; c) Pablo David Kranevitter, argentino, DNI N° 32.214.149, CUIT N° 20-32214149-2, de 40 años de edad, nacido el 09/08/1986, empresario, de estado civil casado, con domicilio real en calle Cortázar N° 126 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico: ofitec1@mkingeneria.com.ar; y d) Claudio Martín Kranevitter, argentino, DNI N° 36.391.326, CUIT N° 20-36391326-2, de 34 años de edad, nacido el 25/04/1992, empresario, de estado civil casado, con domicilio real en calle Luis Fasoli N° 692 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico: servicio@mkingeneria.com.ar. 3) Denominación de la sociedad: KRANEVITTER SAS. 4) Domicilio de la sociedad: Rafaela, provincia de Santa Fe. 5) Sede social: Conscripto Zurbriggen N° 125 de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe). 6) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, alquiler, distribución, transporte, depósito, representación, importación y exportación de toda clase de productos metalúrgicos, sus componentes, accesorios y repuestos, incluyendo especialmente acoples hidráulicos, conexiones, racores, adaptadores, terminales, nipples, sellos, anillos, juntas, resortes, retenes, válvulas, pernos, mangueras, accesorios, componentes, repuestos y demás piezas metálicas destinadas a sistemas hidráulicos, neumáticos y mecánicos, como así también herramientas y demás artículos de ferretería en general; 2) INDUSTRIAL: Mediante el diseño, fabricación, transformación, mecanizado, procesamiento, ensamblado y reparación de toda clase de productos metalúrgicos, sus componentes, accesorios y repuestos, incluyendo especialmente acoples hidráulicos, conexiones, racores, adaptadores, terminales, nipples, sellos, anillos, juntas, resortes, retenes, válvulas, pernos, mangueras, accesorios, componentes, repuestos y demás piezas metálicas destinadas a sistemas hidráulicos, neumáticos y mecánicos; y 3) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de montaje, desmontaje, ensamblaje, instalación, mantenimiento y reparación de los elementos mencionados en los puntos 1 y 2 precedentes. Para el supuesto de que alguna de las actividades descriptas deba ser realizada por profesionales matriculados con título habilitante, será prestada por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. Se deja expresa constancia de que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 inciso 4° de la ley 19.550, como tampoco de los artículos 1° y 9° de la ley provincial 13.154. 7) Plazo de duración: Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 8) Capital social: El capital social es de pesos diez millones (\$10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos mil (V\$N 1.000) cada una. Los socios Vanesa Evangelina Kranevitter (DNI N° 30.850.235), Fabián Omar Kranevitter (DNI N° 28.455.796), Pablo David Kranevitter (DNI N° 32.214.149) y Claudio Martín Kranevitter (DNI N° 36.391.326) suscriben 2.500 acciones cada uno mediante aporte de dinero en efectivo, integrando el 25% al momento de la suscripción y el saldo en un plazo de dos años. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. 9) Organización de la administración, de las reuniones de socios y fiscalización: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. El órgano de administración y representación cuenta con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. En el instrumento de constitución se establece que la composición del órgano de administración será unipersonal, designándose como administrador y representante titular a la Sra. Vanesa Evangelina Kranevitter (DNI N° 30.850.235) y como administrador y re-

presentante suplente al Sr. Fabián Omar Kranevitter (DNI N° 28.455.796). La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Fecha de cierre de ejercicio: El día 30 de septiembre de cada año. RPJEC 4264

P.R.V INGENIERIA S.A.S

CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "P.R.V INGENIERIA S.A.S" s/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte N° /2026, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que el Sr. RAVIOLO JUAN LUCAS, D.N.I N° 35.092.020, CUIT N° 20-35092020-0, ha resuelto lo siguiente: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Socio: RAVIOLO JUAN LUCAS, D.N.I N° 35.092.020, CUIT N° 20-35092020-0, argentino, mayor de edad, nacido el 01/02/1990, de ocupación empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Zorzales 1186, Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con correo electrónico: Jlraviolo@gmail.com; Fecha de Constitución: 02 de septiembre de 2026.- Denominación: "P.R.V INGENIERIA S.A.S" Duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.- Domicilio Legal: Se fija la SEDE SOCIAL en calle Los Zorzales 1186 de la ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Actividades de Servicios tales como: Servicios de ingeniería y consultoría técnica; Servicios de gestión y supervisión de proyectos; Prestación de servicios de mantenimiento industrial; Investigación y desarrollo de productos, prototipos, máquinas, dispositivos, procesos, métodos de fabricación y soluciones tecnológicas destinadas a aplicaciones industriales; Servicios de capacitación, formación y entrenamiento técnico relacionado con ingeniería, mantenimiento, operación de equipos, procesos, tecnología y gestión industrial. b) Actividades de comercialización y provisión, incluyendo la compra, venta, representación, distribución, consignación, importación, exportación, alquiler y provisión de máquinas, equipos, herramientas y suministros destinados a la industria, tecnológica y de ingeniería. c) Actividades de obras, tales como diseño, fabricación, construcción, reconstrucción y adaptación de máquinas, dispositivos, herramientas, sistemas mecánicos, electromecánicos, y demás componentes destinados a procesos industriales; Montajes e instalaciones industriales; Diseño, fabricación, instalación, montaje, reparación y mantenimiento de sistemas de cañerías y redes; Refrigeración, climatización y energía; Diseño, desarrollo, integración, programación, instalación y mantenimiento de sistemas de automatización, instrumentación, sistemas digitales, aplicaciones y soluciones informáticas vinculadas a procesos, mantenimiento y gestión industrial; Construcciones y obras complementarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de catorce millones de pesos (\$14.000.000) representado por catorce millones (14.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal de UN (\$1) pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración y representación: La administración está a cargo de Uno a Dos personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS Integración del directorio: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: RAVIOLO JUAN LUCAS, D.N.I N° 35.092.020, CUIT N° 20-35092020-0, argentino, mayor de edad, nacido el 01/02/1990, de ocupación empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Zorzales 1186, Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; Administrador y representante suplente: VALENTE MARIA LAURA, D.N.I N° 32.873.764, CUIT N° 27-32873764-2, argentina, mayor de edad, nacida el 20/04/1987 de profesión ingeniera, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Zorzales 1186, Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con correo electrónico: lau_valente@hotmail.com. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

1 día.-
RPJEC -4265

CHIPPED CONNECT S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO DE SOCIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad CHIPPED CONNECT SRL, CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE "CHIPPED CONNECT S.R.L." (Edicto) Entre RAUL ANDRES BABALFI,

DNI N° 33.029.949, CUIT 20-33029949-6, argentino, nacido el 26 de mayo de 1987, comerciante, soltero, con domicilio en zona rural s/n de la ciudad de Roldán, RAUL BABALFI, DNI N° 10.630.718, CUIT 20-10630718-1, argentino, comerciante, nacido el 16 de enero de 1953, divorciado según Sentencia N°759 de fecha 13/12/1991 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. nominación de Rosario, con domicilio en calle Antonio Berni N°195 de la ciudad de Roldán y MARTIN CARLOS BRUNO, DNI N° 23.484.584, CUIT 20-23484584-6, argentino, nacido el 03 de noviembre de 1.973, Divorciado en primeras nupcias de Valeria Andrea Colomé conf. Sentencia Nro 1810 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, domiciliado en calle Candiotti 567, de la Localidad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: que el Sr. RAUL BABALFI cede, vende y transfiere a favor del Sr. MARTIN CARLOS BRUNO, DIECIOCHO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), que posee en la sociedad CHIPPED CONNECT S.R.L. inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, según resolución RES-2026-00002558-APPSF-PE#MGEIP#DGECDPSYC-RPJEC- de fecha 28/04/2026; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) en efectivo en este acto y que RAUL ANDRES BABALFI cede, vende y transfiere a favor del Sr. MARTIN CARLOS BRUNO, DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$100.000.-), o sea por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 2.340.000.-) que posee en la sociedad CHIPPED CONNECT S.R.L. inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, según resolución RES-2026-00002558-APPSF-PE#MGEIP#DGECDPSYC-RPJEC- de fecha 28/04/2026; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos dos millones trescientos cuarenta mil (\$ 2.340.000.-) en efectivo en este acto. TERCERO: Por todo lo expuesto la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en forma definitiva de la siguiente manera: CUARTA: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) divididos en TRESCIENTAS SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: RAUL ANDRES BABALFI, suscribe CIENTO OCHO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000.-) y MARTIN CARLOS BRUNO, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.520.000.-). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. CUARTO: Se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. Raúl Andrés Babalfi, quien actuará de acuerdo con los dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.

1 día.-
RPJEC 4263.-

CENTRO DE INVESTIGACIONES CLINICAS ARCAR S.R.L.

EE-2026-00095236-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CENTRO DE INVESTIGACIONES CLINICAS ARCAR S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber de la cesión de cuotas fecha del instrumento: 01/09/2026. La Socia ARDUSSO GUILLERMINA comunica a los restantes socios actuales de la sociedad que por acto del día 15 de mayo de 2026 procedió a la cesión de la totalidad de sus cuotas sociales, que asciende a TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas sociales de Pesos diez mil (\$10.000.-), lo que representa la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-). En mérito a ello, la Srta. Arduzzo Guillermina cedió en FORMA ONEROSA a Sr. ARDUSSO MATIAS, DNI 34.408.425, la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) cuotas sociales de Pesos diez mil (\$10.000.-), lo que representa la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) y al Sr. ARDUSSO LUCAS LEDIT, DNI 35.585.019, la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) cuotas sociales de Pesos diez mil (\$10.000.-), lo que representa la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-). Como consecuencia de la cesión de cuotas se modifica la cláusula CUARTA del contrato constitutivo, la que queda de la siguiente manera: CUARTO: El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000.-) representado por TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y queda constituido de la siguiente manera: el señor ARDUSSO LEDIT RAMON FRANCISCO posee la suma de pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000.-) representado por MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1.440) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una; el señor CARMINO CRISTIAN MIGUEL posee la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000) representado por SETECIENTOS VEINTE (720) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una; el Sr. ARDUSSO MATIAS posee la suma de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.400.000.-) representado por QUINIENTOS CUARENTA (540) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una; el señor ARDUSSO LUCAS LEDIT posee la suma de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.400.000.-) representado por QUINIENTOS CUARENTA (540) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una y el señor CARMINO BAUTISTA posee la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000.-) representado por TRESCIENTOS SESENTA (360) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada uno.-
COD. RPJEC 1709.

"FORNEX FOODS S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "FORNEX FOODS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 13 de Agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ARIEL ALEJANDRO AVALOS, argentino, soltero, comerciante, DNI 42.324.559, CUIT 20-42324559-0 con domicilio en calle Beruti 1879 de Rosario, Provincia de Santa Fe; ALLAN DAYAN PENA HOYOS, colombiano, soltero, comerciante, DNI 96.069.476, CUIT 20-96069476-8 con domicilio en calle Magallanes 2818 Piso 1 Dpto 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe; LAUTARO MAJUL, argentino, soltero, comerciante, DNI 36.004.599, CUIT 20-36004599-5 con domicilio en calle Catamarca 2463 Piso 3 Dpto 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe y NAZARENO SEBASTIAN MAJUL, argentino, soltero, comerciante, DNI 37.573.246, CUIT 20-37573246-8 con domicilio en calle Catamarca 2463 Piso 3 Dpto 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) el desarrollo de actividades gastronómicas, de administración de franquicias y gestión de negocios; en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, b) fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad; c) servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, gerenciamiento de establecimientos gastronómicos, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, pizzerías, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos (\$3.600.000) dividido en 3600.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la socia gerente ARIEL ALEJANDRO AVALOS, DNI 42.324.559, quien ejercerá el cargo durante el plazo de duración de la sociedad, actuando con firma individual. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4268

TRANSPORTE MARCELLI SAS

CONSTITUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber sobre la inscripción de "TRANSPORTE MARCELLI SAS" de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Datos personales socios: Marcelli Daniel Eduardo, Documento Nacional de Identidad N°12.694.415, CUIT número 20-12694415-3, argentino, de 69 años de edad, nacido el 03-03-1957, de profesión Transportista, de estado civil Casado, con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N° 5098, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe y Marcelli Gastón Daniel, Documento Nacional de Identidad N° 35.044.537, CUIT número 20-35044537-5, argentino, de 36 años de edad, nacido el 23-01-1990, de profesión Transportista, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N° 5098, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe. 2. Fecha del instrumento de constitución: 10 de Agosto de 2026. 3. Denominación social: "TRANSPORTE MARCELLI SAS" 4. Domicilio y sede social: Av. 25 de Mayo N° 5098 de la ciudad de Ibarlucea, Santa Fe. 5. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Transporte Automotor de Cargas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6. Capital Social: El capital social es de \$2.000.000 (pesos dos millones), representados por 200 cuotas de \$10000.- (pesos cien) de valor nominal cada una. 7. Administración y Fiscalización: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador el cual actuarán en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Administrador" precedida de la denominación social. Administrador: Sr. Marcelli Gastón. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. 8. Representante Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al "Administrador". 9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

1 día.-
RPJEC -4261

HENIA ALIMENTOS S.A.S.

CONSTITUCION S.A.S.

Rosario, a los 28 días del mes de AGOSTO de 2.026 la señora FELDMAN NATALIA Documento Nacional de Identidad número 27.213.417, CUIT número 27-27213417-6, argentina, de 47 años de edad, nacido el

08/03/1979, de profesión arquitecta, de estado civil divorciada, según Expediente 3172/10, del 28 de Marzo 2011, declarada disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 21 de Setiembre 2010, con domicilio en calle Santiago 6 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lowilados@gmail.com decide constituir una sociedad por acciones simplificada, que se registrará por las cláusulas que se detallan en particular, y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones en general: Fecha de Constitución: 28/08/2026 Denominación: HENIA ALIMENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Domicilio: SANTIAGO 6 BIS de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe Duración: La sociedad tendrá un plazo de VEINTE (20) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Servicio de expendio de helados, servicio de expendio de bebidas en bares, Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Capital El capital social es de Ocho cientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ochenta (80) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. III.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Accionista Acciones Suscriptas Valor nominal total Naturaleza del Aporte Integración 80 80 \$ 10.000 En dinero 25% en este acto (\$ 200.000). Saldo en el término de dos años a partir de la fecha TOTALES 80 10.000 \$ 200.000 integrados, \$ 600.000 a integrar Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: FELDMAN NATALIA. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de JUNIO de cada año

RPJEC 4248

ARGENSIS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Argensis SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por estar así dispuesto en expediente que tramita ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber que se ha procedido a la designación de nuevas autoridades de Argensis S.A, quedando el órgano de administración conformado de la siguiente manera: "Someto el punto a consideración se resuelve por unanimidad fijar en tres el número de Directores titulares y en uno el número de Directores suplentes y designar a los Sres. Hector Sebastián Paladini, Damián Ceferino Sudano y Gabriel Pablo Espinaco como Directores titulares y al Sr. Carlos Nahuel Caputto como Director suplente. Someto la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad. Asimismo, se aprueba también por unanimidad, designar al Sr. Gabriel Pablo Espinaco como Presidente de la Sociedad y al Sr. Héctor Sebastián Paladini como Vicepresidente de la Sociedad, quedando la composición del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Gabriel Pablo Espinaco; Vicepresidente: Héctor Sebastián Paladini; Director Titular: Damián Ceferino Sudano; Director Suplente: Carlos Nahuel Caputto. Presentes en este acto los Sres. Directores Titulares y el Director Suplente aceptan los cargos conferidos suscribiendo al final del presente acta, manifiestan que tienen domicilio real en la República Argentina y constituyen domicilio especial en la calle 9 do julio 2928, oficina 3 de la Ciudad de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 4262.-,

AROMAX S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime N° 15 de fecha 19 de junio de 2026, se ha resuelto por unanimidad designar las siguientes autoridades, quienes durarán en sus cargos tres (3) años. Presidente: Horacio Claudio Roberto López, argentino, DNI 12.730.553, comerciante, divorciado, con domicilio real en calle Buenos Aires 2521, Piso 10, Depto. 4, Rosario, Santa Fe, y domicilio especial constituido en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Buenos Aires 2521, Piso 10, Depto. 4, Rosario, Santa Fe; y como Directora Suplente: Lilian Debay, argentina, DNI 11.272.755, jubilada, divorciada, con domicilio real en calle Tucumán 1318, Piso 10, Depto. 5, Rosario, Santa Fe, y domicilio especial constituido en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Buenos Aires 2521, Piso 10, Depto. 4, Rosario, Santa Fe. Asimismo, se deja constancia que las autoridades aceptaron los cargos en el Acta de Directorio N° 51 de fecha 19 de junio de 2026.

RPJEC 4267

E & F RAICES S.R.L.

CONSTITUCION S.R.L.

Constitución De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1)

Denominación: "E & FRAICES S.R.L.". 2) Instrumento constitutivo de fecha: 7 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Teodelina, Departamento General López, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MARIA NATALIA GONZALEZ, argentina, D.N.I. 25674401, CUIT/CUIL 27-25674401-0, soltera, nacida el 20 de marzo de 1977, kinesióloga, con domicilio en José Roberti 941 de la localidad de Teodelina, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico maria-kine86@gmail.com; y el señor CLAUDIO GERARDO GONZALEZ, argentino, D.N.I. 22.603.601, CUIT/CUIL 20-22603601-7, soltero, nacido el 31 de diciembre de 1971, ingeniero agrimensor, con domicilio en Diego de Alvear 780 de la localidad de Teodelina, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico mariakine86@hotmail.com. 5) Duración: Su duración es de veinte (20) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Transporte terrestre de cargas generales, fraccionados, paletizados, a granel, refrigeradas o de cualquier otra naturaleza, en camiones, camionetas, semirremolques, acoplados y todo otro vehículo apto para el transporte de mercaderías, dentro del ámbito nacional e internacional, b) Transporte de cargas propias y de terceros vinculada a la actividad agropecuaria, incluyendo cereales, oleaginosas, granos, insumos agrícolas, fertilizantes, agroquímicos, hacienda y demás productos y subproductos del agro, c) Prestación de servicios de logística integral, que incluye recepción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y entrega de mercaderías, d) Explotación de depósitos, playas de acopio, y centros de distribución de mercaderías propias o de terceros, e) Gestión de trámites aduaneros, documentación de transporte, seguros de carga y toda otra actividad conexa, accesoria o complementaria de las anteriores, f) Compra, venta, permuta, arrendamiento leasing y explotación de vehículos, acoplados, semirremolques, maquinaria y demás bienes de capital afectados al transporte de cargas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social es de treinta millones de pesos (\$30.000.000) representado en 30 cuotas sociales de \$1.000.000.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Es llevada a cabo por los socios gerentes María Natalia González y Claudio Gerardo González. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de agosto de cada año.

RPJEC 4269

SEINPORT S.R.L.

CONTRATO

1. Fecha del Instrumento Constitutivo: 21 de septiembre de 2026.
2. Socios Integrantes:
 - * MATIAS SAMBRANO, argentino, nacido el 27/03/1986, divorciado, D.N.I. N° 32.166.286, CUIT N° 20-32166286-3, comerciante, domiciliado en calle San Juan 2075, Piso 10, Depto. A, Rosario, Provincia de Santa Fe.
 - * LUCAS BENJAMÍN SAMBRANO, argentino, nacido el 18/05/1998, soltero, D.N.I. N° 41.342.801, CUIT N° 20-41342801-8, comerciante, domiciliado en calle Güemes 2446, PBC, Rosario, Provincia de Santa Fe.
3. Denominación Social: SEINPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
4. Domicilio Legal y Sede Social:
 - * Domicilio Legal: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
 - * Sede Social: Calle San Lorenzo 1035, 2° Piso, Oficina 2, Rosario, Provincia de Santa Fe.
5. Plazo de Duración: Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe.
6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades:
 1. El servicio de carga y descarga de mercaderías a buques de ultramar, de cabotaje y fluvial, sean de bandera nacional o extranjera, destinados al transporte de cargas generales.
 2. La reparación de contenedores.
 3. Realizar operaciones relacionadas con el objeto, inscribiéndose a tal fin ante la Administración Nacional de Aduanas, sus agencias y receptorías, de acuerdo al Código Aduanero (Ley N° 22.415 y Dto. 1.001/82).
7. Capital Social: Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.), dividido en 5.000 cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una.
8. Suscripción e Integración del Capital:
 - * Matías Sambrano: Suscribe 2.500 cuotas (\$ 2.500.000.-), integrando el 25% en dinero en efectivo en el acto y el 75% restante en un plazo de hasta dos (2) años.
 - * Lucas Benjamín Sambrano: Suscribe 2.500 cuotas (\$ 2.500.000.-), integrando el 25% en dinero en efectivo en el acto y el 75% restante en un plazo de hasta dos (2) años.
9. Administración y Representación Legal (Gerencia): A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Gerente al Sr. MATIAS SAMBRANO.
10. Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.
11. Autorización Trámites: Se autoriza a la Contadora Pública María Laura Rodríguez (Mat. CPCE Santa Fe N° 18.648) para la realización de las gestiones e inscripción registral.

\$ 400 568048 Set. 25 Set. 28

S.A. MOLINOS FENIX

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Comunica que por Asamblea Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y Reunión de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2025, se procedió a elegir a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

y, a distribuir los cargos en la siguiente forma: Directores Titulares: Presidente: Contador Público Guillermo T. Herfarth, Vicepresidente: Señora Clotilde S. E. N. de Herfarth, Secretario: Arquitecto Fernando Guillén, Prosecretario: Señor Tomás Raúl Moscetta, Director Titular: Señor Raúl Jovel Quinteros, Directora Titular: Ingeniera Julia Guillén; Directores Suplentes: Señor Agustín Herfarth, Sr. Angel Roque Caversan, Dr. Tristán García Montaña; Síndicos Titulares: Doctor Abogado Rodolfo Gustavo Razzari, Contador Público Roberto José Desirello, Contadora Pública Viviana Nélida Rivera, Síndicos Suplentes: Contador Público Juan Carlos Stein, Contador Público Jorge Marcelo Scherz, Contadora Pública: Natalia Susana Desirello. Todos los miembros integrantes del Directorio y de la Comisión fiscalizadora, fijan domicilio especial en Mendoza 8175, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CPN. \$ 100 567870 Set. 23 Set. 25

POLICLINICOS UNIÓN S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2026 de POLICLINICOS UNION S.A., se resolvió aumentar el capital social hasta la suma de \$300.000.000 (pesos trescientos millones), mediante: a) la emisión de 163.835.552 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y un (1) voto por acción, mediante la capitalización parcial del saldo de la cuenta Ajuste de Capital; y b) la emisión de 90.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y un (1) voto por acción, con una prima de emisión de \$110 (pesos ciento diez) por cada acción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente y de acrecer respecto de las 90.000.000 de acciones emitidas con prima, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la última publicación del presente edicto. Las acciones podrán integrarse mediante capitalización de créditos contra la sociedad y/o en pesos, integrándose en este último caso el veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción y el saldo en doce (12) cuotas mensuales. Las comunicaciones mediante las cuales se ejerzan los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán realizarse, dentro del plazo indicado, por medio fehaciente en calle Paraguay 1215 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, debiendo asimismo suscribirse dentro de dicho plazo los respectivos contratos de suscripción de acciones. Vencido el plazo de treinta (30) días sin que la totalidad de las acciones hubiere sido suscripta por los accionistas, el remanente podrá ser suscripto por terceros durante los treinta (30) días posteriores, en iguales condiciones a las previstas para los accionistas. En caso de que el aumento de capital no fuera íntegramente suscripto dentro de los plazos indicados, el capital social quedará fijado en el importe efectivamente suscripto, por decisión del Directorio. \$ 300 567964 Sep. 23 Sep. 25

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR REUTEMANN ENRIQUE ROBERTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados "(CUIJ. 21-26304175-2) TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA -" Se ha dispuesto que el martillero REUTEMANN ENRIQUE ROBERTO, matrícula 382, CUIT. 20 - 06235312-1. Proceda a vender en pública subasta el día MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS 09:00 HORAS, 6 EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARA ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO SITO EN CALLE BERUTTI 1516 DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. 1) BIEN MOTOCICLO: DOMINIO: A117QPF MODELO: XR-190 L. MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA AÑO: 2019, el que saldrá a la venta: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA: DOMINIO: JCY750 MODELO: AMAROK 2.0 L TDI 4 X 2 ST 3 TIPO: PICK UP MARCA: VOLKSWAGEN AÑO: 2010 3). BIEN AUTOMOTOR VEHICULO: DOMINIO: AE495CO MODELO: KA SE 1.5 L. MARCA: FORD AÑO: 2020. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //ESPERANZA, de 25 Agosto de 2026. Téngase por evacuada la vista a la Sindicatura, agréguese, téngase presente y hágase saber. Atento a ello y constancias de autos, para que tenga lugar la subasta del motociclo dominio A-117-QPF y de los vehículos dominio: JCY -750 y AE-495-CO, cuyo desapoderamiento y secuestro obra en autos, en virtud de lo establecido en el art 493 CPCC, fíjese el día 07 de Octubre de 2026 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en las puertas de éste Juzgado de Distrito N° 19, 1era. Nominación, de Esperanza, ubicado en calle Berutti 1516. La venta se hará SIN BASE y al MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de señal a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (TIM) reglamentada por el BCRA. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora, y la visita de probables compradores el día jueves 24 de septiembre de 13hs a 15 hs, a cargo del martillero o quien éste designe bajo su exclusiva responsabilidad, cargo y costo. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en la pá-

gina web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento, bajo exclusiva responsabilidad del mismo. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).// INFORME EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. MOTOCICLO: 1) DOMINIO: A117QPF. MARCA: HONDA. TIPO: MOTOCICLETA. MODELO: XR190 L. MARCA MOTOR: HONDA N° DE MOTOR: MD43E-2008450. MARCA CUADRO: HONDA. N° DE CUADRO: LALMD4397J3005528. MODELO AÑO: 2019. EL MOTOCICLO SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL FALLIDO. EN UN 100%. Y REGISTRA EL SIGUIENTE EMBARGO: MEDIDAS JUDICIALES: POSEE UN EMBARGO: FECHA DE CUMPLIMIENTO 21.09.2026. FECHA DE INSCRIPCIÓN 21.09.2023 MONTO: \$ 1.350.000 CARATULA (CUIJ. 21-22701359-9) SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS C/ OTRO S/ EJECUTIVO. REGISTRA LAS SIGUIENTES INHIBICIONES: CARATULA: RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVO (CUIJ. 21-02040986-7) ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R.S 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 26.09.2028. INHIBICIONES: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 - GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE VENCIMIENTO 15. 10. 2030. PRENDA - DENUNCIA DE COMPRA - DENUNCIA DE VENTA - DENUNCIA DE ROBO - AFECTACIONES - EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO - DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018 - RADICACIÓN ANTERIOR - CESIÓN DE DERECHOS - TRÁMITES PENDIENTES: NO POSEE. A fecha 29 de Mayo 2026. Información suministrada por el Registro Sección Emisor N° 4039 - Esperanza "B", situado en calle Castelli N° 1941. Fdo: Teresa del Cello: Titular del Registro Motociclos Esperanza. 2) DOMINIO JCY750: MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0 L TDI 4 X 2 ST3 TIPO: PICK UP. MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN N° DE MOTOR: CDC025011 MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN N° DE CHASIS: 8AWDB42H7BA018894 MODELO/AÑO: 2010. NO REGISTRA EMBARGOS. SI LAS SIGUIENTES INHIBICIONES: JURISDICCIÓN SANTA FE. RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA. (CUIJ. 21-02040986-7). ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL RS. 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO 26.09.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 - GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE VENCIMIENTO 15. 10. 2030. REGISTRA PRENDA: ACREEDOR PRENDARIO: ASOC. MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO. PRENDA DE GRADO 1. CUIT. 30-63818372-9 SOLICITUD TIPO 03: 10589879 CALLE RIVADAVIA N° 396 LOCALIDAD: SAN CARLOS CENTRO. PROVINCIA DE SANTA FE. C.POSTAL: 3013. FECHA DE CONTRATO ORIGINAL 12.01.2023. CUOTAS 18 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20.01.2023. MONTO: \$ 2.050.000. ENDOSO - DENUNCIA DE COMPRA - DENUNCIA DE VENTA - DENUNCIA DE ROBO - MEDIDAS JUDICIALES - AFECTACIONES - EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO - DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018: NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR: PROVINCIA SANTA FE. PARTIDO: SAN JUSTO. LOCALIDAD: NARE. CODIGO POSTAL: 3046. CALLE: ZONA URBANA SIN NÚMERO. PIEZAS DE DESARMADERO - CESIÓN DE DERECHOS - TRÁMITES PENDIENTES: NO POSEE. A LOS 29 DÍAS DE L MES DE MAYO DE 2026. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR N° 21061 ESPERANZA N° 2 SITUADA EN LA CALLE CASTELLI N° 1941. FDO. TERESA DEL CELLO: TITULAR. 3) DOMINIO: AE495CO MARCA: FORD TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MODELO: KA SE 1.5 L. MARCA MOTOR: FORD N° DE MOTOR: ZXKCM8052373. MARCA CHASIS: FORD. N° CHASIS: 9BFZH55U3M8052373 MODELO/ AÑO: 2020. INHIBICIONES: JURISDICCIÓN SANTA FE. RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA. (CUIJ. 21-02040986-7). ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL RS. 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO 26.09.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 - GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE VENCIMIENTO 15. 10. 2030. REGISTRA PRENDA: ACREEDOR PRENDARIO: ASOC. MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO. PRENDA DE GRADO 1. CUIT. 30-63818372-9 SOLICITUD TIPO 03: 10589879 CALLE RIVADAVIA N° 396 LOCALIDAD: SAN CARLOS CENTRO. PROVINCIA DE SANTA FE. C.POSTAL: 3013. FECHA DE CONTRATO ORIGINAL 28.11.2022. CUOTAS 60 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13.12.2022. MONTO: \$ 2.500.000. ENDOSO - DENUNCIA DE COMPRA - DENUNCIA DE VENTA: DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE. MEDIDAS JUDICIALES: POSEE UN EMBARGO: FECHA DE CUMPLIMIENTO 21.09.2026. FECHA DE INSCRIPCIÓN 21.09.2023 MONTO: \$

1.350.000 CARATULA (CUIJ. 21-22701359-9) SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS C/ OTRO S/ EJECUTIVO. AFECTACIONES: NO POSEE. EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018 NO POSEE. RADICACION ANTERIOR: PIEZAS DE DESARMADERO; CESION DE DERECHOS Y TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE A FECHA 29 /05/2026. INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR N° 21061 ESPERANZA N° 2 SITUADO EN CALLE CASTELLI N° 1941. FDO. TERESA DEL CELLO: TITULAR. ///INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EN CONCEPTO DE PATENTES EL DOMINIO: AE495CO ADEUDA: \$ 372.893,80; EL DOMINIO: AA117QPF ADEUDA: \$ 83.234,53 Y EL DOMINIO: JCY750 ADEUDA: \$ 631.018,13. El Juzgado Municipal de Faltas informa que posee las siguientes infracciones de tránsito: Acta N° 4674232, por exceso de velocidad en Ruta Pcial N° 6 Km. 65,5 del día 01/12/2020, de la cual se adeudan al día de la fecha \$ 38.857,50 correspondiente al dominio AE495CO; Acta N° 4140019, por exceso de velocidad en Ruta Provincial N° 6 Km. 65,5 del día 15/06/2019, de la cual se adeudan al día de la fecha \$ 94.985 correspondiente al dominio JCY750. Que por su parte no se registran infracciones pagadas con relación al dominio AA117QPF. A fecha: 18 de marzo de 2026. Informa el Subcomisario Alberto R. Callaris de la Sección de Verificación Automotor Unidad Regional XI Y DICE: ...que en el Acta de Procedimientos se constituyó en calle Padre Kredder N° 3944 de esta ciudad, siendo recibido por la Sra. Marcela Inés Brega, argentina, Instruida, DNI. 16.830.404, con domicilio en Ing. Gadda N°2706 de esta ciudad, quién nos autoriza a pasar a la finca, donde están ubicados los vehículos antes nombrados, (descriptos con dominios anteriormente – tres -) que procede a abrirlos y que en presencia de Sra. Brega se procede a verificar los guarismos alfanuméricos de motor y chasis los cuales son característicos del las marca en cuestión y no presentan anomalía alguna, por lo que puedo aseverar que no existe actitud delictiva sobre los guarismos alfanuméricos. Se tomaron vistas fotográficas de los vehículos. Las cuales adjunto a continuación. Finalizado el requerido por el Juzgado nos retiramos del lugar sin novedad alguna. Siendo todo lo que puedo informar y quedando a sus disposición. En fecha 22 días del mes de Julio de 2026. INFORMA EL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA: En la ciudad de Esperanza, a los 23 del mes de diciembre del año 2025, siendo las 10:00 hs. Me constituí en el inmueble sito en calle Padre Kredder N° 3944 de esta ciudad. Acto seguido la titular del inmueble procede a abrir el inmueble permitiendo su ingreso sin oposición alguna. Se ingresa al inmueble por un portón de chapa y luego se accede a un galpón cerrado dentro del mismo predio, estando en su interior se da comienzo al inventario ordenado: 1) Camioneta MARCA VOLKSWAGEN MODELO AMAROK cubierta totalmente con un nylon, color blanca, dominio visible en la parte trasera JCY750 propiedad del Fallido, se exhibe copia título automotor, carece del paragolpe y rejilla frontal, se constata la faltante de ambas puertas del lateral izquierdo (lado del conductor) tanto delantera como trasera, no encontrándose las chapas exteriores en el lugar al momento de la constatación, en el interior del habitáculo se observa un espejo retrovisor desprendido de su ubicación habitual, así como elementos que aparentan corresponder al tapizado interior de las puertas no pudiendo verificarse su estado, se observa que la parte superior del apoyo brazo se encuentra dañada, con el material del tapizado desgarrado mostrando la espuma de relleno en su interior, se constata kilometraje 303.663 km. Del cual se obtiene al poner en contacto el vehículo, se advierte la ausencia de la rueda auxiliar al momento de la diligencia, el estado en general de la camioneta es regular. 2) UN MOTOVEHICULO MARCA HONDA – 190 L – de color negra, propiedad del Fallido, se exhibe copia del título, dominio visible A117QPF, es puesta en marcha verificando un kilometraje de 20.371 km, tapizado de color negro, aparenta encontrarse en buen estado de conservación al momento de la diligencia; 3) UN AUTOMOVIL MARCA FORD MODELO KA, dominio AE495CO, color negro, el vehículo es puesto en marcha al momento de la constatación, registrando un kilometraje de 147445 km., tapizado color negro entero, se procedió a la apertura del baúl y se constató la presencia de la rueda auxiliar y un kit de seguridad. Todas las constataciones son realizadas por apreciación visual. Encontrándose el acto en curso se hizo presente el fallido – que exhibe, toma conocimiento de lo actuado continuando la diligencia con su presencia sin que formulara oposición u observaciones. Seguidamente se procede al desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 siguientes y concordantes de la ley 24522. Los vehículos quedan en resguardo dentro del galpón que se encuentra en el inmueble de calle Padre Kredder 3944 de esta ciudad y se designa depositarios judiciales ala Sra. Marcela Inés Brega DNI. N° 16.830.404 quién constituye domicilio a los fines legales en calle Ingeniero Gadda 2706 de esta ciudad y al Fallido quien constituye domicilio a los fines legales en calle Chaco 162 de esta ciudad aceptando y jurando desempeñarlos fiel y legalmente, quedando debidamente instruidos respecto a las obligaciones y responsabilidades inherentes al mismo. Seguidamente las llaves correspondientes a los vehículos inventariados son entregadas por el Sr. Tolisso a la Síndica quedando ésta en poder de las mismas. No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 10: 45 hs el que previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, en carácter de Oficial de Justicia actuante, que certifico. Fdo. Mirta Colombo: Oficial de Justicia. /// . CONDICIONES: LUGAR, FECHA Y HORA DE EXHIBICION: ESPERANZA: PADRE KREDDER N° 3944 DIA JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DESDE LAS 13,00 HS. A 15,00 HS. 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar./// S/C 567935 Set. 22 Sep. 28

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Ruben Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/MENDOZA, MAYRA DAIANA AYLEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-10776800-6, se notifica al Sr./a. Mayra Daiana Aylén Mendoza DNI N° 40.039.867, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 6 de agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Designar a Osvaldo Martín Mendoza DNI N° 17.328.422, tutor de los niños Lucas Efraín Mendoza DNI N° 59.064.746,

Brian Maximiliano Ortega DNI N° 56.963.176 y Mélody Cataleya Mendoza DNI N° 58.240.010, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026. Dra. María E. Mazzarello, secretaria; Dr. Rubén Cottet, juez. S/C 567830 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9, de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF Y OTROS c/PIEDRABUENA JULIANA ANALIA Y OTROS s/CESE RESTITUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10779029-9, se notifica por edictos a LA Sra. PIEDRABUENA JULIANA ANALIA, D.N.I. 36.264.412, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SDNAYF Y OTROS c/PIEDRABUENA JULIANA ANALIA Y OTROS s/CESE RESTITUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, 21-10779029-9; SANTA FE, 29 de Junio de 2026; Proveyendo en forma conjunta escritos Nros. 8289/2026 y 8291/2026: Por recibido. Agréguese el informe actualizado. Téngase presente lo manifestado. En virtud de ello, a fin de evitar posibles nulidades de la nueva sugerencia formulada de Cese de la Medida de Protección Excepcional, restitución a su progenitor de Ciro Tahiel Vedia, DNI 58.912.257, y el adolescente Jonas Tobías Vedia, DNI 49.144.527, y la privación de responsabilidad parental a la progenitora, cítese y emplázase a PIEDRABUENA JULIANA ANALIA y VEDIA GUSTAVO ALEJANDRO - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, Córrese traslado al Dr. Benítez Martín, abogado de los nna, para proceda a contestar la nueva sugerencia del organismo previo entrevistarse con sus defendidos a fin que pueda ejercer la defensa de sus intereses y manifestar todo lo que sea menester en relación a la presente causa. Fecho. Córrese vista a la Defensoría General Civil que por turno corresponde. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz Jueza. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. S/C 567909 Set. 25 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FIRMAPAZ, CARINA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063634-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/9/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA ELISABET FIRMAPAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.401.826, de apellido materno BASUALDO, con domicilio real en Alberdi N° 7676, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero Mayo N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs. 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiése a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad de la fallida. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 13) Fijar el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de febrero de 2027, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 567883 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, ROSANGELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063957-9), se ha dispuesto: Santa Fe 21 de septiembre de 2026: 1) Declarar la quiebra de ROSANGELA SOLEDAD GOMEZ, DNI 43.619.337, CUIL 27-43619337-3, apellido materno GOMEZ, domiciliada realmente en Calle Jujuy N° 4311 y legalmente en Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del

informe general (16/03/2027). 13) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/03/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 9960. Firmado digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567882 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación se hace saber que en los autos: ROSSI, ROSANA LILIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062886-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/09/2026: 1º) Declarar la quiebra de Rosana Lilian Rossi, argentina mayor de edad, D.N.I. 28.731.105, domiciliada realmente en calle Hermandarias N° 3735 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 9 de Julio N° 1609, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Diciembre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.
S/C 567881 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO, DULCE DAIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02018903-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 18 de septiembre de 2026 Proveyendo escritos cargos N° 111401/2026 y 11402/2026: Por presentado readecuación de informe final y proyecto de distribución de fondos junto al anexo que se acompaña. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c). 21 de Septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 567873 Set. 25 Set. 28

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZAPATA, ESTER GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02063706-1, atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. ESTER GUADALUPE ZAPATA, DNI 14.395.915, CUIL 27-14396915-6, de apellido materno GARCIA. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndica CPN C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 567755 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GIORIANO, JAQUELINA MARIA DEL LUJAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02064046-I - AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Jaquelina María del Lujan Gioriano, DNI N° 31.244.847, de apellido materno Palermo, con domicilio real en calle Belgrano 1215 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de ve-

rificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 2/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9101 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (jueza a/c). Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 567765 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, MARINA ALEXIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02063300-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en J. P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS, JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342-6315873.
S/C 567773 Set. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BERON, GASTON LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061768-0, SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuerdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Notifíquese. SANTA FE, 13 de Agosto de 2026; Habiendo sido sorteada como síndico la CPN Piva Maria del Pilar, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC) Haciendo saber que sólo se suscribirá por Secretaría los oficios dirigidos al NBSF, empleador, traba y levantamiento inhibición y al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Correo electrónico pilpiva@hotmail.com. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez; Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.
S/C 567785 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALESSO, ROMINA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063105-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matricula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026.
S/C 567796 Set. 25 Oct. 2

Autos: CENCI, MARIA ANGELICA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02031918-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: cinco millones trescientos veinticinco mil setecientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 5.327.731,50.) (más 10% aportes); Honorarios a los Dres. Lucio D' Angelo y Alejandro Gurfinkel (patrocinante de la síndica): dos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos trece (\$ 2.283.313) (más 13% de aportes); Honorarios de los Dres. Dr. Horacio Juan Ramón y del Dr. Francisco Ramón: tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 3.261.876,60) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567814 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe,

se hace saber que en los autos ALTAMIRANDA, DANTE NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058631-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Dante Nahuel Altamiranda, DNI 37.036.928, argentino, mayor de edad, apellido materno Mena, domiciliado realmente en calle Malvinas Argentinas N° 2450 de Ángel Gallardo constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo N° 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. José Ignacio Lizaolaín (juez). Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Al escrito cargo N° 6387: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 1.10.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 13.11.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 5.2.2027, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. A los escritos cargo N° 7909 y 7912: Por recibidos. Agréguese. Fdo. José Ignacio Lizaolaín (juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar.

S/C 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CARDOZO, SILVIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048276-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.015.594,04 al síndico Alfio Martín Re y en \$ 1.292.397,44 al Dr. Néstor Ariel Chazarreta y a la Dra. María Laura Battagliotti en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.

S/C 567848 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CABRERA, CARLOS FRANCISCO, s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02061504-1, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.

S/C 567849 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LEDESMA, LEONARDO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055395-9. SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. No habiéndose cumplido la publicación edictal encomendada a la sindicatura el 22/12/2025, reprográmense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; Asimismo, designase el día 26 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16 de febrero de 2027 para que presente el Informe General (...). Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30. horas, mail: humberto@saie.com.ar. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.

S/C 567850 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, se hace saber que en los autos VILCHEZ ROCIO LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-01984741-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la presente quiebra en los términos expresados en los considerandos precedentes, dando por terminada además la intervención del Síndico. 2) Disponer el levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada. 3) Publíquense edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación, haciendo saber la presente resolución. 4) Comuníquese la presente al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. 18 de Septiembre de 2026.

S/C 567859 Set. 25 Set. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos ACEVEDO, CARLOS IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02059713-2 se declaró el concurso preventivo de CARLOS IGNACIO ACEVEDO, D.N.I. 31.111.117, con domicilio real en Piedrabuena N° 4542 de Santa Fe y legal en calle 1ª Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, de Santa Fe. Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Noviembre de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos. Fijar el 09 de Diciembre de 2026 y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 24 de Febrero de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general; Señalar el día 01 de Julio de 2027, a las 09:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, y fijar el día 28 de Julio de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en art. 43 de la L.C.Q. Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral". Santa Fe, Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567872 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados RIO PARANA CARGAS S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02064098-4, en fecha 18 de Septiembre de 2026 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma RIO PARANA CARGAS S.A.; CUIT 30-71109497-7, Inscripta en el registro Público de Comercio (hoy Registro de Personas Jurídicas Empresas y contratos) al N° 673 - Folio N° 90 del Libro 11 de S.A., con domicilio en Ruta 11 Kilómetro 495 - (S3018) Candiotti, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en la calle Facundo Zuviara N° 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 13 de Noviembre de 2026. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann, Jueza. 21 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567886 Set. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOZANO RUBEN DANIEL Y OTROS c/BARRE DE ARCELLINI MARIA DEL CARMEN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-02060087-7 Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 3º Nom., cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN BARRE DE ARCELLINI, y/o como tercero a Maria del Carmen Arcellini de Canuto y/o a sus herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10), días hábiles judiciales, bajo apercibimiento de ley (Art. 67 y cc C.P.C.C.). El inmueble se encuentra ubicado en Jose I. Gorriti 3671 Partida Inmobiliaria 10-11-06- 134068/0027-4, registrado al N° 25932 F. 3480 Tomo 325 I- Sec. Dominio Dto. La Capital del Registro General como lotes 3 y 4 manzana 8336 del plano 1613, los que conforman el lote 1 parcela 18488 del plano de mensura y unificación para usucapión N° 267325 con una superficie de 696,32 m2 Santa Fe, 2 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567889 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de esta ciudad, en los autos caratulados, DIAZ, JULIO CESAR c/MAINARDI, ALICIA TERESITA Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPIÓN; CUIJ 21-02041474-7, se cita, llama y emplaza a las Sras. ALICIA TERESITA MAINARDI DE CORRAL y NORA ALICIA CORRAL DE BECCERICA y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 596 P. Folio 03049, N° 052514, año 1997, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-133372/0044-9, sito en calle La Esmeralda N° 2414 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159; a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la ley 11.287, por el término de ley. Santa Fe, 13 de Abril de 2026. Fdo. Dra. Silvina I. DIAZ (Secretaria); Dr. Javier F. DEUD (Juez).

\$ 100 567854 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7ª NOMINACION- SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ZAMPAR, DANIEL s/APREMIO; (CUIJ 21-02001869-8), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. DANIEL ZAMPAR, DNI N° 20.977.640. conforme se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Julio de 2026; VISTOS: los autos CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE contra ZAMPAR, DANIEL sobre APREMIO; (CUIJ 21-02001869-8) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; en los que la parte actora, por apoderado, promueve demanda de apremio contra DANIEL ZAMPAR, por la suma de \$ 266.340,79, con más sus costos y costas. Expresa al respecto que la accionada adeuda a la actora la suma reclamada conforme la liquidación y certificación de deudas agregada a autos con firmas de responsables conforme los términos del art. 46 y cc de la ley 12.818. Aclara que dicha deuda equivale a 2.740,22 módulos previsionales de aporte, unidad de valor establecida en la ley mencionada para la determinación del importe de los aportes y demás contribuciones que deben efectivizar los afiliados de la actora y cuya fijación cuantitativa corresponde al Directorio. Por ello la suma dineraria reclamada al 05/07/2018 resulta de la cantidad de módulos previsionales de aporte no pagados por el accionado al valor del módulo previsional de cobranza vigente a la fecha de la interposición de la demanda. Citada de remate la demandada no opone excepción legítima, por lo que pasan estos a resolución; y CONSIDERANDO: Que ante la falta de oposición de excepciones corresponde, en principio, hacer efectivos los apercibimientos decretados mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. En cuanto a que los intereses respectan, los mismos se otorgarán a la tasa que establezca la legislación especial, siempre que en conjunto y por todo concepto no supere la tasa promedio para descuento de documentos y depósitos a plazo fijo en pesos -ambos a 30 días- que aplica el Banco de la Nación Argentina, por cada uno de los períodos adeudados, desde la mora y hasta su efectivo pago. Por ello y lo dispuesto en los art. 480 sig y conc. del C.P.C.C.; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses de la forma descripta en los considerandos precedentes. Imponer las costas del juicio al demandado. Regístrese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. SANTA FE, 29 de Julio de 2026; A los fines notficatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Dra. Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 500 567846 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 9ª NOMINACION- SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/BARRENECHEA, ADRIANA s/APREMIO; (CUIJ 21-02000781-5), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. ADRIANA BARRENECHEA, DNI N° 6.282.353. conforme se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 26 de Octubre de 2018 Certifíquense las fotocopias del poder acompañadas. Cumplimentado lo requerido y proveyendo: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada demanda de Apre-

mio por el cobro de la suma de \$ 269.457,41 correspondiente a 2.785,19 módulos previsionales de aportes (M.P.A.), sus intereses y costas contra Adriana Barrenechea, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de 3 días no opone excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhibición general del demandado, suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más un 50% estimado provisoriamente para intereses y gastos. A sus efectos líbrese oficio autorizándose al peticionante para intervenir en el diligenciamiento. Autorízase la notificación vía postal mediante carta certificada con aviso de retorno. Notifiquen Alcázar, Leizza, Nieto, Druetta, Furlani, Echevarría, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario. SANTA FE, 19/02/2026; Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación al demandado publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. digitalmente, Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario.
\$ 300 567845 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 5ª NOMINACION- SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/TORRES, JUDITH AMALIA s/APREMIO; (CUIJ 21-02001570-2), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. JUDITH AMALIA TORRES, DNI N° 27.422.290, conforme se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 01 de Octubre de 2018 Sin perjuicio de que el presente deberá acompañar original del poder general invocado, para certificación de su copia adjunta por la Actuaría, se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdase al compareciente que por derecho corresponda. Por iniciada Demanda de Apremio contra Judith Amalia TORRES, por cobro de la suma de \$ 172.114,32, más intereses y costas, a quien se citará de remate para que en el término de ley comparezca a oponer excepciones legítimas, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Decrétese la Inhibición General de bienes de la demandada, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más un 40% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Concédase la autorización requerida para la notificación vía postal, estando a las resultas de la misma. Notifiquen los empleados: Crespi, Piazzi y/o Prado Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO RAUL ALDAO Juez; Dra. ALICIA ISABEL ROTETA Secretaria. SANTA FE, 20 de Febrero de 2026; Atento a las constancias de autos, autorízase la notificación por edictos solicitada. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 300 567844 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAUNA, EDUARDO FABIAN c/CARIAGA, FLORENTINO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02061865-2), se cita y emplaza a FLORENTINO CARIAGA, sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Lamadrid 7343 de la ciudad de Santa Fe (Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 133593/0426- 7), inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 328 Par, Folio 4597, número 33632 del año 1974, Departamento La Capital; conforme la siguiente resolución: En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee escrito cargo N° 7926/26: Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de dominio para la obtención del título supletorio contra FLORENTINO CARIAGA, a quien se cita y emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplétese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.). El presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 4654. Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 300 567831 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Santa Fe -hoy Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Santa Fe-, por decreto de fecha 18/03/2026 se hace saber que se ha iniciado demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SIRIO JOSE CASABIANCA, RAQUEL ADELAIDA CASABIANCA DE LALUF, LIDIA BEATRIZ CASABIANCA DE ALISIO, BLANCA ROSA CASABIANCA DE ASCORTI y RODOLFO JUAN CASABIANCA y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Regimiento 12 de Infantería N° 2441 de Santa Fe, con dominio inscripto al Tomo 124 I, Folio 1160, N° 10195 - año 1982 Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario 101105 127372/00578 y Registro Preparatorio 101105 127372/00781, y que se cita y emplaza a los nombrados para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos CACERES, DANIELA LILIAN Y OTROS c/CASABIANCA, SIRIO JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02047730-7. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Roitbarg Paula s/otras diligencias; CUIJ 21-02063351-1, se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido "Flores" de Juana Flores modificándolo por el de "Roitbarg". Fdo. Sandra Silvina Romero (secretaria); Santa Fe, 4 de septiembre del 2026.
\$ 100 567798 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WILLINGTON SILVIA GRACIELA c/ALEXAKIS JUAN EUSTRATIO Y OTROS s/PRES-

CRIPCION ADQUISITIVA; (21-02053615-9), se cita y emplaza a los HEREDERAS de Nicolás Alexakis, Matrícula: 6.218.541: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis y/o interesados con derecho que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Calle Rivadavia N° 5497 de esta Ciudad de Santa Fe, e inscripto registralmente bajo el Tomo 198 I, Folio 1384, N° 35409, Año 1956 Departamento La Capital, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO JUEZA. SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 10469/2026: Atento lo peticionado y constancias de autos, a fin de notificar a las herederas de Nicolás Alexakis: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. cc FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, JUEZA.
S/C 567758 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WILLINGTON SILVIA GRACIELA c/ALEXAKIS JUAN EUSTRATIO Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; (21-02053615-9), se cita y emplaza a los HEREDERAS de Nicolás Alexakis, Matrícula: 6.218.541: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis y/o interesados con derecho que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Calle Rivadavia N° 5497 de esta Ciudad de Santa Fe, e inscripto registralmente bajo el Tomo 198 I, Folio 1384, N° 35409, Año 1956 Departamento La Capital, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, JUEZA. SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 10469/2026: Atento lo peticionado y constancias de autos, a fin de notificar a las herederas de Nicolás Alexakis: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. cc FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, JUEZA.
\$ 100 567759 Set. 25 Set. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAAVEDRA SILVIA SUSANA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02063730-4, atento lo ordenado en fecha 19 de mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de SILVIA SUSANA SAAVEDRA DNI 16.879.935, con domicilio real en calle Saavedra N° 3321 ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 2º)- Fijar el 6 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º)- Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERETTI, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Maria Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17/9/2026. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 567754 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26170326-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 22 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 11/12/2026 y 24/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, de Septiembre de 2026.
S/C 567855 Set. 25 Oct. 2

Por Disposición Del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZEBALLOS, JOSE MARIA s/QUIEBRAS; Expte. CUIJ N° 21-26171071-1, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución Readequado conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. El Proveído que lo ordena reza en su parte pertinente: SAN JAVIER, 17 de Septiembre de 2026. (...) Por presentado Proyecto de Distribución Readequado. De manifiesto por el término de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 L.C.Q.) (...) Notifíquese. Fdo. Juez: Julio Francisco Migno; Secretario: Dr. Diego Escudero. San Javier, de Septiembre de 2026.
S/C 567852 Set. 25 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19, DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264, de la ciudad de Esperanza, en los autos: ALMIRÓN, MARIA LAURA c/HEIDEGGER, ABEL NICOLAS Y OTROS s/INCIDENTE APREMIO POR COBRO HONORARIOS; (Expte. 21-22703096-5), se hace saber a los Sres. Heidegger, Abel Nicolas y Heidegger, Ramón Nazario, y/o a sus herederos que en autos se ha dictado sentencia, la que se transcribe: ESPERANZA, 24 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ALMIRÓN, MARIA LAURA c/HEIDEGGER, ABEL NICOLAS Y OTROS s/INCIDENTE APREMIO POR COBRO HONORARIOS; CUIJ 21227030965, de los que; RESULTA: Que la actora promueve demanda de apremio por honorarios contra ABEL NICOLAS HEIDEGGER, RAMON NAZARIO HEIDEGGER Y/O SUS HEREDEROS, tendente al cobro de DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.004.940,50), con más intereses y costas, y; CONSIDERANDO: Que la demanda se funda en derecho, se acompaña título que trae aparejada eje-

cución y citada la apremiada de remate, deja transcurrir el término de ley sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados mandando llevar adelante la ejecución. Que con respecto a los intereses peticionados, existiendo tasa prevista en el auto regulatorio, corresponde hacer lugar a esta accesorio desde que el mismo quedó firme hasta el día de su efectivo pago. Que en consecuencia, y conforme lo dispuesto por la ley 5066 y sus modificatorias, se impone mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, con más las accesorias peticionadas. Por ello: RESUELVO: Llevar adelante la ejecución hasta que los accionados, ABEL NICOLAS HEIDEGGER, RAMON NAZARIO HEIDEGGER Y/O SUS HEREDEROS hagan íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses calculados conforme la tasa fijada en el auto regulatorio desde que la misma quedó firme hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Notifíquese. Firmado digitalmente por, Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c). Esperanza, 13 de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 500 567841 Set. 25 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20 de Gálvez, a cargo de la Dra. Candela Powell (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Guadalupe Hergui, en los autos caratulados: RIBLES, OLDINA MARGARITA c/NOVAIRA, DIGNA EMÉRITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - PRESC ADQ.; (Expte. CUIJ N° 21-22847033-0), hace saber que en fecha 16 de Septiembre de 2026, se ha dictado la Sentencia cuya parte resolutoria a la letra dice: GÁLVEZ, 16 de Septiembre de 2026. (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapión incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio del inmueble a favor de OLDINA MARGARITA RIBLES [D.N.I. N° 3.895.633], desde el 10/12/2010, a nombre de quien -previo cumplimiento de los recaudos de ley- se otorgará el título supletorio respectivo. El inmueble objeto del presente se individualiza como LOTE "A", ubicado en la intersección de calles Urquiza y Libertad de la localidad de Colonia Belgrano, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, identificado con Partida Inmobiliaria N° 12-05-00-161763/0001, Plano de Mensura N° 258094/2022, con una superficie total de 843,32m2. 2) Imponer las costas del presente a la demandada vencida. sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la parte actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza); Dra. Ana Guadalupe Hergui (Secretaria). 18 de Septiembre de 2026.

\$ 450 567839 Set. 25 Set. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LEAL, OSVALDO VALENTIN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02063488-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 07/09/2026, AUTO N° 519/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. OSVALDO VALENTIN LEAL, argentino, DNI N° 21.718.708, CUIL N° 20-21718708-8, domiciliado realmente en calle La Pampa N° 6354, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Oficina "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: emanuemarkwezabogado@gmail.com.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16/09/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 18/11/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionados, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 17/12/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03/03/2027 para la presentación de los informes individuales; y el 28/04/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de

Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de, la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado Digitalmente. Por: Dra. Delamónica - Secretaria. Dr. Cortes - Juez. 11 de septiembre de 2026. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 567604 Sep. 25 Oct. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL y COMERCIAL de la DECIMO TERCERA NOMINACION DE SANTA FE), en los autos "PACE, MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02064275-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña MARIA PACE, Cédula de Identidad 200.773 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 22 de Septiembre de 2026... publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE - sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital... Fdo: GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez" SANTA FE, DE SEPTIEMBRE DE 2026.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Sec. Única (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. nom.) Santa Fe, en los autos caratulados: "ALOSTIZA, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02064181-6: se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. JORGE ALBERTO ALOSTIZA, DNI 10.065.751, ocurrido en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, el día 29 de diciembre de 2016; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término los treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día y exhibase en el hall de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez A/C). Santa Fe, de Septiembre de 2.026.-

\$ 45 Sep. 25

En los autos radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, caratulados "MARCHE-SIN, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02062741-4, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS MARCHE-SIN, D.N.I N° 6.249.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Guillermo Adrián VALES - Juez. Santa Fe, de Agosto de 2026.

\$ 45 Sep. 25

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE TOSTADO c/BENAVIDEZ, ANTONIO RG s/Apremio (RECONSTRUCCION) CUIJ 21-26197011-9 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del Sr. BENAVIDEZ ANTONIO RUFINO GALO, DNI 2.496.029, domiciliado en Belgrano N° 1656 de la ciudad de Tostado, y fallecido el 30/09/1982; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera, Secretaria. Dr. Federico Acuña, Juez. Septiembre del año 2026

\$ 429 567866 Sep. 25 Sep. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sra. Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de San Cristóbal, en los autos caratulados "ISNARDO VANINA VERÓNICA c/VERA JOSE RAUL s/ Presupción De Apellido Paterno"(21-23808069-7), se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido paterno de la sra. Angeles Sol Margarita Vera DNI N° 49.711.455, con domicilio en calle Hipólito Vieytes 352 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido paterno "VERA" y su reemplazo por el apellido materno "ISNARDO", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 del c.c. y C. San Cristóbal, 15/09/2026. Dra. Valeria Tacon, Secretaria.

S/C 567837 Sep. 25 Oct. 2

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Carinelli y Juez a cargo Dr. Matías Raúl Colon; en autos: "LUNA NOEMI GRACIELA c/ CIPOLATTI ROSALIA MARIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, 21-24207679-3; se ha dispuesto a citar y emplazar a los herederos de Jorge Osvaldo Marciano, DNI 5960672 fallecido en fecha 06/06/1996; Donato Fessia, DNI 6272235 fallecido en fecha 17/12/1997 y Rosalia María Cipolatti DNI 6300700, fallecida en fecha 10/08/2012, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el Art. 597 del C.P.C.C. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Rafaela, 14/09/2026. Denis Sierra - Prosecretaria.
\$ 33 567888 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR RAUL DANIEL s/Apremio Fiscal CUIJ 21-23965805-6" EXPTE. 1458/2015, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de RAUL DANIEL AGUILAR DNI 6.284.032, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria; Matías R. Colon - Juez a/c. Rafaela, 22 de mayo 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.14/09/2026. Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567834 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO DE AGUIRRE CANDIDA s/Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-23965948-6" EXPTE. 1601/2015, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de CANDIDA ROMERO DE AGUIRRE DNI 1.783.892, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria. Rafaela, 22 de MAYO 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567833 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HERRERA ESTEBAN MARTIN s/Apremio Fiscal CUIJ 21-23968299-2", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ESTEBAN MARTIN HERRERA DNI 8.785.680, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli, Abogada- Secretaria. Rafaela, 21 de abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 567832 Sep. 25 Sep. 29

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ YAMILA ROSA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034784-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 25 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de YAMILA ROSA SANCHEZ, DNI 38.977.229, CUIL 27-38977229-7, argentina, empleada, domiciliada en calle Mitre N° 206 de la localidad de La Gallareta (SF), y con domicilio legal en calle Lucas Funes N° 1656 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 09 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 01 de diciembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 06 de febrero de 2027 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar

embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Agosto de 2026.
S/C 567877 Sep. 29 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ARZAMENDIA, FABRICIO s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-25035712-2) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declárese la Quiebra de FABRICIO MANUEL ARZAMENDIA, DNI 26.244.262, domiciliado en calle Freyre N° 341 de la ciudad de Reconquista (SF).- 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. Asimismo, oficiése a ambos registros para que informen respecto a la titularidad de bienes registrables en cabeza del fallido y, en su caso, desde qué fecha ostenta la misma.- 3ro. Hágase saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición los mismos serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiése a Policía Federal Argentina, a Secretaría de Migraciones y a Gendarmería Nacional a los fines de comunicarles la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijese el día 23 de septiembre del 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017); notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas de ello. Fijase el 22 de octubre del 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de presentar los informes individuales y el 11 de febrero de 2027 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este tribunal. 10mo. Ordénese el cese de todos los embargos que pesen sobre el deudor, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que eventualmente deberá subsistir.- 11mo. Dispóngase el libramiento de oficio a ALCO SA, empleador, a fin de hacerle saber lo dispuesto en el punto precedente y de que proceda a depositar un veinte por ciento de las remuneraciones del fallido, deducidos los descuentos de ley, en una cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden del tribunal, la que deberá abrirse a tal efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio para dicho fin conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022).-12mo. Oficiése al Banco Macro, Sucursal Reconquista (SF), a efecto de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario).Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.
S/C 567871 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: LOS PALMARES S.A. c/ HUDEC, HECTOR RAFAEL s/Juicio Ejecutivo CUIJ N° 21-25033616-8 se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 06 de Mayo de 2026.- Por repuesto el sellado fiscal. Por promovida demanda ejecutiva contra HECTOR RAFAEL HUDEC. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. A la prenda solicitada: no ha lugar por improcedente, toda vez que se trata de un derecho real de garantía y no de una medida cautelar. A la inhibición general: teniendo conocimiento el acta de la existencia de bienes a nombre del demandado a la cautelar solicitada no ha lugar. Aclare si pretende embargar la maquinaria agrícola. Fecho se proveerá en relación al secuestro solicitado. Notifíquese. Fdo digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez " OTRO DECRETO: "Reconquista 03 de Agosto de 2026 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Héctor Rafael Hudec. Notifíquese. Fdo digitalmente por Dra. Yoris Janina, Secretaria y Dr. Fabián Lorenzini Juez.
S/C 567868 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "Romero Sara Isabel s/Quiebra" CUIJ N° 21-25035123-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 19 de junio del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO SARA ISABEL s/ Quiebra" (Expte. N° 21-25035123-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sara Isabel Romero, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 11.879.198, domiciliada realmente en manzana 11, casa N° 187, Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista. 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio....Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)". OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 20 de julio del 2026.- Por aceptado cargo por parte de la CPN Olivia Cristina Bressan. Téngase

presente el domicilio procesal constituido. Hágase saber que los días de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs., y de 16:00 a 20:00 hs., en el domicilio de calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez).- OTRO DECRETO: "Reconquista, 15 de septiembre del 2026.-Agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado, reprogramense las fechas. Fíjase el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; el día 28/12/2026 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual; y el día 10/03/2027 como fecha para la presentación del Informe General. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)"/

S/C 567821 Sep. 25 Oct. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARIAS, SANDRA KARINA s/ Quiebra 21-25035355-0; los que se tramitan por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Reconquista, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a los fines de: a.- comunicar la Sentencia de QUIEBRA de la Sra. ARIAS, SANDRA KARINA, D.N.I. N° 33.301.645, y b.- a los fines se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado N° 1690466 CBU: 3300536030000016904669 en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Reconquista. A tales fines, se transcribe la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "RECONQUISTA, 08 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA KARINA ARIAS, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. N° 33.301.645, domiciliada en calle Saavedra N° 2330, de la ciudad de Vera (SF)... 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado... Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Dr. CATTANEO, Esteban Teléfono: 3424-62-1130 e mail : ejcattaneo@hotmail.com. Dra. Janina Yoris - Secretaria. S/C 567820 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "ALEGRE ERMELINDA BELQUIZ s/Quiebra" (CUIJ N° 21-25034833-6), se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de ALEGRE Ermelinda Belquiz, argentina, Jubilada nacional del ANSES, D.N.I. 10.560.753, CUIL 27-10560753-4, con domicilio real en Calle Lucas Funes n° 1953 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF)... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 07 de Septiembre de 2026. Atento constancias de autos y la proximidad del vencimiento del plazo para efectuar los pedidos de verificación de créditos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálase el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 26 de Noviembre de 2026 y el día 05 de febrero de 2027 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Se hace saber que se ha designado Síndica a la CPN VERONICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, quien aceptó el cargo y fijó días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. en el domicilio sito en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF). Contactos telefónicos los números 03482-429796 / 03482-396845 / 342-155168275.Reconquista, 16 de Septiembre de 2026. Dr. Guillermo Angaromo, secretario. S/C 567819 Sep.25 Oct. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-25034853-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. 1) Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Maria Elena de los Milagros Sabater con domicilio en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: mesabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. 2) Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.-Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de septiembre de 2026. S/C 567818 Sep.25 Oct.2

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "CASCO NATALIA NOEMI s/Pedido de Quiebra" - CUIJ 21-25031354-0, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 09 de Septiembre de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese". - Fdo.: DR. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; DR. FRANCO RASCHETTI Juez. RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2026. S/C 567817 Sep.25 Oct.2

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de SANTA FE, en los autos caratulados: ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA 21-02062665-5, ha dispuesto lo siguiente:

"SANTA FE, 8 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, dependiente de HETZER REFRIGERACION S.A., domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 3705 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350197-) y al RPJEC. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar el deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a /os efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a /as autoridades de control de fronteras que corresponda, y de conformidad a la disposición DNM N° 914/2011, se hará saber que la misma es hasta la presentación del informe General. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de Septiembre 2026 a las 10.00 horas, en Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. La Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civiltsfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. De la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6651, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantos así lo soliciten. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 30 de Noviembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a /as Mesas de Entradas Única de Distrito, Laboral y Daños de estos Tribunales, y al Juzgado de Ejecución Civil de Primera Instancia de Distrito y Juzgados Federales, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtase a /os Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido, SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. Simultáneamente, atento lo resuelto por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala I, en fecha 27/12/12, en los autos: "GAMARRA, Ramón Eduardo s/ Inc. de reducción de incautación" (CUIJ N° 21-00024338-5), ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4º) del presente decisorio, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Hágase saber a la empleadora y al Banco correspondiente que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Comisióñese al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas de la resolución de quiebra, de conformidad con las facultades que así le confiere el artículo 175 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Notifíquese.-Firmado digitalmente por: DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria Año 2026. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 11 de se-

tiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 567724 Set. 24 Oct. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados "MIÑO, AGUSTÍN DARIO c/ DEVOTO, BARBARA ANTONELLA s/ MEDIDA CAUTELAR DE CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS", CUIJ N.º 21-10787981-9, se hace saber y notifica a BARBARA ANTONELLA DEVOTO la resolución dictada en fecha 9 de septiembre de 2026, cuya parte pertinente dispone: "RESUELVE: I. Rechazar la medida de cuidado personal unilateral provisorio peticionada de forma principal por el Sr. Agustín Darío Miño respecto de su hija menor de edad, Maite Agustina Miño Devoto. II. Establecer con carácter de medida provisional el cuidado personal compartido de Maite bajo la modalidad alternada, disponiendo que los períodos de permanencia de la menor con cada progenitor se ejecutarán bajo el siguiente cronograma de hecho consolidado. Con el progenitor: desde los días jueves a las 14:00 horas hasta los días lunes a las 14:00 horas. Con la progenitora: desde los días lunes a las 14:00 horas hasta los días jueves a las 14:00 horas. IV. Costas en el orden causado. Protocolícese, insértese copia y hágase saber. FDO MARIA SOL NOVELLO SECRETARIA; NATALIA BELAVI JUEZA" La presente publicación se efectúa conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 16 de septiembre de 2026, en los términos de los arts. 62 y 73 del CPCCSF.- Santa Fe, 16 de septiembre de 2026.- Francisco Muller, Prosecretario.
\$ 100 567699 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia Nro. 7 Sec. Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ, ROSA BEATRIZ C/ SALVA, RAMON LUIS S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ 21-02045908-2, tramitados por la Defensora General Civil N.º 2 por ante el Juzgado de Familia Nro. 7 Sec. Única, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.-Advertido en este estado que el primer decreto de autos (de fecha 05.09.2024, fs. 20) se encuentra incompleto, por cuanto no proveyó la totalidad de lo peticionado, y atento lo manifestado por el adolescente en oportunidad de ser oído; ampliase la mencionada providencia, proveyéndose: Por iniciada demanda de SUPRESION DE APELLIDO de ROSA BEATRIZ LOPEZ, respecto de su hijo menor de edad YAHIR NAHUEL SALVA, contra el Sr. RAMON LUIS SALVA, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrase vista al Defensor General Civil N.º 4. Notifíquese. "- FDO: Dra. MA. ALEJANDRA GIODA (Secretaria) DR. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez).- Santa Fe, 15 de septiembre de 2026.
S/C 567695 Set. 24 Set. 25

El Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 a cargo de la Dra. Fabiana Sosa Fanoni, con asiento en calle Urquiza N.º 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BARBOSA, ZOE JULIANA s/ ADOPCION POR INTEGRACION" (Expte. CUIJ N.º 21-10781386-9), hace saber que se ha promovido solicitud de cambio de apellido respecto de la menor ZOE JULIANA BARBOSA, DNI N.º 50.312.724, quien solicita pasar a llamarse "ZOE JULIANA CHIRINO". En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que lo haga dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese el presente edicto una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el BOLETIN OFICIAL. A mayor abundamiento se transcribe el decreto que asilo ordena "SANTA FE, 28 de Agosto de 2026: Por contestada la vista en los términos expresados. Atento lo allí expresado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Tribunal conforme lo previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto a la existencia de medidas precautorias respecto de la interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional del Automotor. Cumplido, córrase vista al Sr. Fiscal. Notifíquese. Mariana V. Buzzani, Secretaria.
\$ 100 567652 Set. 24 Set. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "ESPINDOLA, MARIA EVA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02054096-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones ochenta y dos mil cientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$2.082.149,46) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos un millón ciento veintinueve mil ciento cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$1.121.157,40) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$1.372.845,80) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 567729 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARANDE, LUISA ESTER GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02063442-9, en fecha 10/09/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 23/10/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 17 de septiembre de 2026.
S/C 567731 Set. 24 Oct. 1

A ser publicado en el BOLETIN OFICIAL, poniendo en conocimiento que en autos: "FERNANDEZ, NORMA DELIA S/ QUIEBRA" (CUIJ N.º 21-02039804-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 10, se ha resuelto la conclusión del proceso falencial de la Sra. Norma Delia Fernández (DNI N.º 5.980.111), conforme resolución que expresa: "SANTA FE, 27 de febrero de 2026.- (...) RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de NORMA DELIA FERNANDEZ, DNI 5.980.111; 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza".- Publíquese por el término de ley. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 567732 Set. 24 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERRER, YULIANA AYELEN S/ QUIEBRA - 21-02058650-5, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. VISTOS: Los autos del epígrafe; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la Quiebra de Yuliana Ayeleén Ferrer, DNI 44.067.578, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Almoacid N.º 5204 B.º Liceo Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N.º 3350 Piso 4 Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3. Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- para el miércoles próximo. 4. Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7. Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición a la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 30/12/2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines oficiase a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8. Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 9. Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10. Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Designar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 30/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12. Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º). 13. Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensores acreedores. 14. Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15. Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16. Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionará. 17. Oficiase a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la fallida, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Oficiase también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procedase a la incautación de la porción embargable de los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA-agencia Tribunales.- Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 art. 29). Firmado por: JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 567725 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ARGUELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062420-2, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGUELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24320977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echague y Andía N.º 6222 (B.º Layo/a Sur), y fijando domicilio legal en calle Aménabar N.º 3066, Dpto. 1.º, provincia de Santa Fe.- 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 15)

Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático, y el día 11 de diciembre de 2026, para la presentación del Informe General" Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo-Cristian Silvestrini (Secretario): En la ciudad de Santa Fe, 14 del mes de Septiembre del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170, en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062420-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcniblsj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026. S/C 567723 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02052813-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 16 de septiembre de 2026. ...Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza)". SANTA FE, Septiembre de 2026. S/C 567719 Set. 24 Set. 25

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: CLOQUELL, GILDA MICAELA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060078-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez el Dr. José Ignacio Lizasoain, se hace saber por cinco (05) días la nueva fecha de verificación de créditos, informe individual e informe general que se detallan abajo en el provisto de fecha 04/09/2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Ernesto Norberto García, atender a los señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs, o al correo electrónico: ernestogarcia@hotmail.com. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. (...) Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25.10.2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 7.12.2026, para la presentación del informe individual y el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, setiembre de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 567712 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ Alejandro German s/solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02062257-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de agosto de 2026 10º) Fijar el día 14-10-2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico." Firmado Dr. Marcelo Leizza - Secretario - Dr. José Ignacio Pastore - Juez a cargo". El Síndico designado en audiencia del 28 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00, en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com Santa Fe, 14 de Setiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 567698 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: CONTRERAS MARCIA PATRICIA JIMENA S/ QUIEBRA - CUIJ N° 21-02063229-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Marcia Patricia Jimena Contreras, apellido materno Gudiño, argentina, soltera, DNI N° 28.578.133 (CUIL N° 27-28578133-2), mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pje. 14 El 47 y 45 sin Bº Los Conquistadores de la localidad de Sauce Viejo, y legalmente en calle Sara Pinasco de Juliarc N° 2700 (Amarras Center) de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "B", para el día 1610912026 a las 10.00 hs. A tal

fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Kilbel S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 06111126, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 25/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 29/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/03/27 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración- Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare con domicilio en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto. B de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 567690 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: ACUÑA CARLOS OSCAR ERNESTO S/ QUIEBRA - 21-02063539-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Carlos Oscar Ernesto Acuña, apellido materno Acevedo, argentino, D.N.I. Nro. 22.627.764; CUIL Nro. 20-22627764-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ceferino Namuncurá N° 6365, y legalmente en calle Sara Faissal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad. de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo, la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registro y de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a SEGRUP ARGENTINA S.R.L. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a SE-

GRUP ARGENTINA S.R.L. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 25/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/03/2027 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus factos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Avenida Galicia de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaría.

S/C 567689 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CASERES, KAREN GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063643-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026 -...AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASERES KAREN GISELA Argentina, DNI N° 39.369.374 CUIL: 27-39369374-1, apellido materno Ríos, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dijeren calle Pasaje Irala N° 3760 -Planta Alta- y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12-Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -Firmado Digitalmente. Dr Rodrigo Ureta Cortés -Juez a/c- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GONZALEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo N°3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -" Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaría.

2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley... téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaría. ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 15:00 A 20:00 HS Y DOMICILIO ELECTRONICO NCORTIZ@HOTMAIL.COM

S/C 567688 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CASTILLO, LUCIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063837-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 08 de Septiembre de 2026 -...AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASTILLO LUCIANA GUADALUPE Argentina, DNI N°28.217.986 CUIL: 27-28217986-0, apellido materno Glaria, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Güemes N°5746 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N°1695, Planta alta, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón -a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. -8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. -9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art.89 de 1a LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -Firmado Digitalmente. Dr Rodrigo Ureta Cortés -Juez a/c- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GONZALEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo N°3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -" Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaría.

S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TONCOVICH, CARINA LORENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061446-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el falli do y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen

en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 – 6315873. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos – Prosecretaria.
S/C 567685 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MALDONADO, MARIA GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ 21-02062353-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA GABRIELA MALDONADO, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 30.185.477, de apellido materno TEJEDA, con domicilio real en calle Almonacid 2423, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, Secretario. DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 567679 Set. 24 Oct. 1

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "MOLINA JESUS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte CUIJ 21-02063559-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que interviendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 22 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 07 de DICIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 22 de FEBRERO de 2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 16 de SEPTIEMBRE de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522.
S/C 567680 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ESCOBAR, DELIA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063786-9), en fecha 14/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DELIA BEATRIZ ESCOBAR, DNI 14.712.353, CUIL 27-14712353-7, domiciliada en Jujuy 4311 y con domicilio procesal constituido en Amenabar 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 14 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.
S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MATO, ROSANA PATRICIA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063295-7), en fecha 16/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSANA PATRICIA MATO, DNI 17.777.753, CUIL 27-17777753-1, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1236 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 16 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.
S/C 567674 Set. 24 Oct. 1

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "PINO, JOSE ANTONIO ARGENTINO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02040242-0, se ha presentado informe final y proyecto que distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$2.842.529,47, para CPN. ADRIANA RAQUEL BONAPARTE y en la suma

de \$1.218.226,91, para Dra. MARIA CLARA TALAME. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 567629 Set. 24 Set. 25

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SCHMJDT, NATALIA ANALIA S/ Pedido de Quiebra - C.U.I.J. N° 21-02063853-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N.; Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 29 de Octubre de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs. y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 23-23160771-4.- SANTA FE.
S/C 567631 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRASCO, RODRIGO OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02061871-7, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 06 de agosto de 2026 de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resolución del 06 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Declarar abierto el concurso preventivo de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe;... 8) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; 9) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 1 / .00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del periodo de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El littoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra... FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndesele a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 567694 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: OLIVERA, LILIANA GRACIELA S/ USUCAPION - CUIJ 21-01977180-3, se notifica la sentencia recaída en autos SANTA FE, 12 de Junio de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Rechazar la demanda interpuesta e imponer las costas a la parte actora. Oportunamente regular los honorarios profesionales Regístrese y hágase saber. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria.
\$ 100 567692 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONSALVO, MAURO SILVIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02064009-7, atento lo ordenado en fecha 9 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declararla quiebra de MAURO SILVIO MONSALVO, D.N.I. N° 28.486.277, de apellido materno Mazzola, empleado de empresa Transporte "La Continental TPA SA", domiciliado realmente en Aristóbulo del Valle N° 4954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Dorrego No. 7599 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. GONZALEZ RUEDA María Nieves, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.-com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).

S/C 567752 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA, SEVERA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059726-4", atento lo ordenado en fecha 09 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. SEVERA FERNANDA VALENZUELA, DNI: 11.105.487, CUIL: 27-11105487-3, de apellido materno RODRIGUEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo Nº 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567751 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREZ, JUAN CARLOS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02062336-2", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SR. JUAN CARLOS PEREZ, DNI 12.882.635, CUIL 20-12882635-2. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VI-TTERITTI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso Nº 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo: Dr. Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567750 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA CUIJ 21-02062665-5", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SR. MATIAS ROLANDO ACOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo Nº 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567749 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LESCANO, MAGALI ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02063245-0", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. MAGALI ELISABET LESCANO, DNI 32.860.898, CUIL 27-32860898-2, apellido materno Gallegos. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567747 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo, se hace saber que en los autos caratulados "CARRANZA, ALEXIS ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02063813-0), atento lo ordenado en fecha 7/9/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declarar la quiebra de Alexis Estefania Carranza, D.N.I. Nº 33.687.381, de apellido materno López, empleada de Gimnasios Fortress SA, domiciliado realmente en Pasaje Grandoli No 7551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Moreno Nro. 2571 PB, de esta ciudad. 2º) Se

ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Luis Ramon Fernández, con domicilio constituido en calle Juan José Paso Nº 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567746 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GRANATO, IVANA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02063778-9), atento lo ordenado en fecha 07 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Ivana Elisabet Granato, D.N.I. Nº 31.257.536, de apellido materno Tomimbeni. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057 Dpto 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: o., Iván G. Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 567745 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MAIDANA GUSTAVO ANDRES SI QUIEBRA 21-02053426-2, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026 VISTOS: ...; y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Fernando Miguel Altare en la suma de \$3.203.306,86.- 2) Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$1.372.845,80.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal.- Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado digitalmente por DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO JUEZA - SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 10797/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución (art 218 de la LCQ). Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese. - y Firmado por DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO, JUEZA. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026.
S/C 567720 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "NIEVA, JOSE FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062755-4", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SR. JOSE FABIAN NIEVA, D.N.I. 33.077.133, CUIL: 20-33077133-0, apellido materno MARTINEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567753 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GUTIERREZ, PEDRO RUBEN C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO S/USUCAPION - (Expte. CUIJ. 21-02050536-9), se ha ordenado notificar, citar, llamar y emplazar a todo aquel que se considere con derecho respecto al terreno objeto de la pretensión a saber: un lote terreno ubicado en la localidad de Comuna de Cayastá, sobre calle Alvaro Gil S/N: PARTIDA INMOBILIARIA: 050200-023177 /0000-9, el siguiente proveído: "SANTA FE, 31 de Octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nº 11606/25: Agréguese los informes acompañados. Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA de dominio para la obtención del título supletorio contra los herederos de Darío Ramón Roland, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Cayastá, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta Nº 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.C.). De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Regis-

tro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. (...)” Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD -Juez-. OTRO DECRETO: “Santa Fe, 23 de diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nº 14225/25: Agréguese. Téngase presente. Atento lo manifestado, revócase el proveído de fecha 31/10/2025 en la parte que reza “contra los herederos de Dario Ramón Roland” y en su lugar se ordena “contra propietario desconocido”: quedando subsistente el resto. Notifíquese.” Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD -Juez- Se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA - SECRETARIA.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 200 567742 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 5 SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. ALBINO JORGE MARTIN, que se hicieron efectivos los apercibimientos de ley oportunamente decretados y en los autos caratulados: GOETTIG, WALTER C/ ALBINO, JORGE S/ DANOS Y PERJUICIOS (21-12612252-9), ha sido declarado rebelde. Publíquense los edictos de notificación por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, Agosto de 2026. Fdo. Dra. Marcela LASZUK – SECRETARIA. Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567779 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno-Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: “LOPEZ JORGE LUIS S/ QUIEBRAS” -CUIJ: 21-26172079-2, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 213 de fecha 26/08/2026 se ha resuelto: “... 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor LOPEZ JORGE LUIS, DNI Nº 10.858.664, CUIL 20-10858664-9, argentino, mayor de edad, beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis nº 1854, y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno Nº 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) ...9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ) el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula Nº 14.317- 01 - Ley 8.738 -con domicilio en calle Libertad 1666 de la Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs. de conformidad con lo normado por la Ley Nº 24.522 y modif., con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y eventual depósito de aranceles de ley correspondientes por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU: Caja de Ahorro Nº 599070855600 CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 17 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 567708 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: “OLIVERO, MARCELO CLAUDIO C/ SALATE, AGUSTIN S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO” (CUIJ Nº 21-25111296-4) se le hace saber al Sr. Agustín Salate (D.N.I. Nº 42.333.120), que por decreto de fecha 20 de agosto de 2026 se hicieron efectivos los apercibimientos de ley conforme al art. 4.5.0 del CPCC, teniéndose por reconocida la documental y la firma inserta, y no habiendo acompañado ni exhibido el último recibo de pago, se tiene por preparada en legal forma la vía ejecutiva. Firmado digitalmente: Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA A/C) - DRA. MARÍA BRIELA SIMONETTI (SECRETARIA). SANTA FE, 16 de Septiembre de 2.026. Dr. Alejandro Perot, Secretario.
\$ 100 567684 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: “MOINE, SILVIA LILIANA C/ MANZOTTI, GERONIMO NELSO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS” (CUIJ 21-25111060-0), se hace saber que en fecha 15 de abril de 2025 se ha dispuesto tener por promovida demanda sumaria de DIVISION DE CONDOMINIO contra SERGIO OMAR MANZOTTI, GERONIMO NELSO MANZOTTI, JORGE ALBERTO MANZOTTI, YOLANDA MAXIMA MANZOTTI, HERCILIA MAFALDA MANZOTTI DE JACQUIER Y SERGIO ROMUALDO JACQUIER. Citándose y emplazándose a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Se hace saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Se tiene presente la prueba ofrecida. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida. En fecha 07 de agosto de 2026 se amplió la demanda contra NATALIA FABIANA JACQUIER y MARIANA ROSANA JACQUIER en su carácter de herederas declaradas de SERGIO ROMUALDO JACQUIER, ci-

tándoselas para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Se hace saber que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las, notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Asimismo, respecto del codemandado JORGE ALBERTO MANZOTTI y de los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE YOLANDA MAXIMA MANZOTTI, atento a lo manifestado y a las constancias de autos, se ha dispuesto su citación mediante publicación de edictos, a fin de que comparezcan a estar derechos del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: INGARAMO (Jueza a/c) - SIMONETTI (Secretaria).
\$ 100 567683 Set. 24 Set. 28

El Juzgado de Circuito de Santo Tomé, Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEI-COMISO AYUDARTE C/ TACUNDO MATIAS EZEQUIEL S/ JUICIOS EJECUTIVOS - 21-22630536-7, hace saber lo siguiente: SANTO TOMÉ, 14-09-2026. Proveyendo cargo nº 5519 - 5520: Agréguese el edicto que en copia se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese.- Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Santo Tomé (SF), 16 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567726 Set. 24 Set. 28

En autos caratulados: LACTEOS LA RAMADA S.A. C/ GUGAX S.A. S/ JUICIOS EJECUTIVOS” (CUIJ 21-26307648-3) en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de ESPERANZA, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: “... de Septiembre de 2026... Agréguese la publicación de Edictos acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada “GUGAX S.A.” por su no comparendo en autos. Publíquense Edictos conforme lo oportunamente ordenado. Notifíquese.” Firmado: Dra. Julia fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 50 567639 Set. 24 Set. 28

En autos caratulados: LACTEOS LA RAMADA S.A. C/ GUGAX S.A. S/ JUICIOS EJECUTIVOS” (CUIJ 21-26307694-7) en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de ESPERANZA, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: “... de Septiembre de 2026. Agréguese la publicación de Edictos acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada “GUGAX S.A.” por su no comparendo en autos. Publíquense Edictos conforme lo oportunamente ordenado. Notifíquese.” Firmado Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 50 567640 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. SECRETARIA UNICA Esperanza, en los autos: “CARINI GIMENA AYLEN C/ ROPOLO FACUNDO HERNAN S/ SUPRESION DE APELLIDO” (CUIJ Nº 21-26306926-6) se hace saber que el LUISINA ROPOLO CARINI, DNI Nº 53.030.063, ha solicitado la supresión y cambio de apellido paterno; para que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Lo que es publicado a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Esperanza, 15 de septiembre del año 2026. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 100 567778 Set. 24 Set. 25

Se hace saber que en los autos caratulados “LUQUE, MARIA JOSE RAMONA S/ Solicitud Propia Quiebra” CUIJ 21-02046259-8, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) se resolvió lo siguiente: “SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE, DNI 29.288.155, por la causal de pago total e inexistencia de acreedores concurrentes, conforme lo dispuesto en los arts. 228 1er. Párrafo y 229 2do. Párrafo, ss y ce. de la LCQ. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber”. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 567627 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se hace saber que en los autos “SCHMIDT, FACUNDO EZEQUIEL s/Quiebra” (CUIJ 21-02051155-6) se ha dispuesto: “Santa Fe, 15 de septiembre de 2026.- Resolución: conclusión por pago total. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 136). En este sentido, examinado el expediente en el que no se han presentado acreedores a verificar, se han regulados honorarios (p. 99), el proyecto de distribución final (p. 94/95) con su correspondiente aprobación (p. 108) y las respectivas órdenes de pago (p. 108 y 112), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 119 y 124). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y ce., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan.” Fdo. DR. IVAN G. DI CHIAZZA (Juez). 15 de septiembre de 2026. Daniela Piazza, secretaria.
S/C 567588 Sep. 24 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa

Fe se ha dictado en autos: "ONYSKOW, TANIA NOEMI s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02062692-2 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 14 de setiembre de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Tania Noemi Onyskow, DNI 40.825.743, de apellido materno Onyskow, con domicilio real en calle República de Siria 6758 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Crespo 3550, Piso 4, "B" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3714 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: (juez a/c) Sta Fe, 15/09/2026. Marcelo Leizsa. Secretario.
S/C 567495 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LAURIA, DIEGO OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02064123-9) se ha declarado en fecha 15/09/2026 la quiebra de LAURIA DIEGO OSCAR, de apellido materno "BELLETTI", DNI. N° 22.901.812, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Crespo N° 3350, piso 9, dpto. "C" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 567595 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALMADA ALEXIS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. N° 21-02063915-3 se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/09/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de ALEXIS EMANUEL ALMADA, DNI N° 38898350 de nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en San Isidro de la localidad de San Fabián de esta provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe.
S/C 567581 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación, en autos caratulados: STURTZ, HECTOR SANTIAGO Y OTROS c/RODRIGUEZ, GUILLERMO DANIEL s/Escrituración 21-02038117-2 se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Abril de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Lila Beatriz Rodríguez de Zeni, heredera del demandado Guillermo Daniel Rodríguez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 24 de JUNIO de 2026. Delfina Machado. prosecretaria.
\$ 100 567582 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO, LUIS ALBERTO s/Usucapón" (CUIJ N° 21-01994596-8), se ha dictado sentencia de fondo la cual se notifica y publica transcribiendo su parte resolutoria: "SANTA FE, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapón respecto del inmueble objeto del litigio, declarando justificada la posesión y la consiguiente adquisición de dominio por prescripción adquisitiva a favor del Sr. Alcides Rafael Taramelli, fijándose como fecha en que operó dicha adquisición el día 27 de agosto de 2019. 2) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano de mensura para usucapir N° 206.970, confeccionado por el agrimensur Santiago Andrés Locatelli, a nombre del actor, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. 3) Imponer las costas conforme los fundamentos del considerando 9º. Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: Francisco José Depetris (JUEZ). María de los Angeles Ramos (PRO-

SECRETARIA)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS (Juez)- Santa Fe, 11 de SEPTIEMBRE de 2026.
\$ 100 567608 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la lera. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "ESCOBAR ERICA NORALI Y OTROS c/ LOBOS ENRIQUE Y OTROS s/Juicio Ordinario" (EXPTE. N° 21-01992703-9), se cita, llama y emplaza a los herederos de Enrique Lobos (M.I. 2.340.293) nacido el 30 de mayo de 1880, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término, y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial. FDO: Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dr. José Ignacio Lizasoain Juez a/c. Benzo, prosecretaria. 14 SEP 2026.
\$ 100 567613 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom. SEC.UNICA, en autos caratulados: ARLOTTI, EXEQUIEL ALEJANDRO c/VELAZQUEZ CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21-02062974-3 se hace saber a la Sra. GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA D.N.I.: 21.818.981, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4345: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca. Por entablada demanda de apremio por cobro de honorarios y aportes contra Claudio Alejandro Velazquez DNI 22.620.279, Maximiliano Alberto Antonio DNI 39.204.724 y Guadalupe Maria del Valle Acosta DNI 21.818.981 por la suma de \$5.112.290,17 (en concepto de \$4.524.150,60 (36.23 JUS) de honorarios más \$588.139,58 por el 13% de aportes). Cítese de remate a los accionados con prevención de que si dentro del término de tres (3) días no oponen excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. La citación y emplazamiento de Guadalupe Maria del Valle Acosta se realizará a por edictos (art. 73 CPCC) que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. (conf. Art. 73 CPCC) - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. Guillermo A. Vales (juez a/c). Santa Fe, 25 de agosto de 2026. Dra. Suarez, secretaria.
\$ 100 567579 Sep. 24 Sep. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MEYNET, HUGO DANIEL s/Quiebras" (Exp. CUIJ N° 21-26172172-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 30/09/2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 12/11/2026 y 02/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Vouilloz, prosecretaria.
S/C 567530 Sep. 24 Oct. 1

Se hace saber que en los autos caratulados "CARDOZO CRISTIAN ALBERTO s/ Quiebra" CUIJ 21-26298443-2, de trámite por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza a cargo de la Virginia Ingaramo (Jueza) se resolvió lo siguiente: "ESPERANZA, 11 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Cristian Alberto Cardozo, DNI 25.520.670, con los efectos del artículo 228 de la Ley 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de "este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Virginia Ingaramo (Jueza) - Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, 18 de agosto de 2026.
S/C 567625 Sep. 24 Sep. 25

Se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, CARINA LUCIANA s/ Pedido De Propia Quiebra" CUIJ 21-01959091-4, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Viviana Marin (Jueza) se resolvió lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2022. RESUELVO: 1º) Disponer la conclusión del proceso de Quiebra de Carina Luciana Colman -D.N.I. N° 24.369.457- (art. 231 párrafo final de la Ley 24.522). 2º) Dar por concluida la intervención del Síndico en estos autos. 3º) Procedase al levantamiento de la inhibición general de bienes, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiése a sus efectos a los registros correspondientes. Hágase saber, insértese el original. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Notifíquese". Dra. Viviana Marin (Jueza) - Dra. Georgina Benzo (Pro-Secretaria). María Botto, secretaria.
S/C 567626 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMO CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NIEWIADOMSKI CARLOS ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061861-9) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 25/06/2026 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de CARLOS ALEJANDRO NIEWIADOMSKI, DNI. N° 33.077.079, de apellido materno Almirón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Catamarca 4766 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.. 4). Decretar la inhibición general de bienes del fallido. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 5). Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6). Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario fa-

lencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7). Prohibir pagos al fallido 10). Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes." Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c; Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3768.
S/C 568039 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PELLERITTI GISELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063058-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de GISELA ELISABET PELLERITTI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.413.027, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 3755, Dpto. 1° de la ciudad de Santo Tomé, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 568041 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "QUIROGA LEONARDO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062227-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de LEONARDO GERMAN QUIROGA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 35.446.707, apellido materno CALFAT MONTORFANO, con domicilio real en calle Demetrio Gómez Psje. 13, mnzn 5, Alto Verde, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 568040 Sep. 24 Oct. 01

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "VELAZQUEZ, MELISA TAMARA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ: 21-02055683-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$3.203.306,87, y a la Dra. Luisina Borghello, por su actuación en autos en la suma de \$1.372.845,80. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de septiembre de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese." Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 23 de septiembre de 2026.
S/C 568114 Sep. 24 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "AREVALO, ANA MARIA DEL CARMEN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063959-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/09/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Ana María del Carmen Arévalo, argentina, D.N.I. N° 29.348.085, C.U.I.L. N° 27-29348085-6, domiciliada realmente en calle Francisco Aguiar N° 4664, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercalación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida -de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23/09/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27/11/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200.

El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) -Fijar los días: 30/12/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11/03/2027 para la presentación de los informes individuales; y el 06/05/2027 para la presentación del informe general. 10º) "ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. (...). Protocolícese el presente y ofíciase. Firmado digitalmente Dr. Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 567601 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ, OLGA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063771-1) se ha declarado en fecha 14/09/2026 la quiebra de Olga Beatriz GOMEZ, D.N.I. 20.139.787, mayor de edad, empleada, apellido materno CASTRO, domiciliada realmente en calle Entre Ríos 2356, Barrio Alfonsín, de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en Avenida Gobernador Freyre 2265, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 567596 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SOSA, SIXTO MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02063485-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SIXTO MAXIMILIANO SOSA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.055.322, apellido materno LEZCANO, con domicilio real en calle Arturo Jauretche 10327, y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1º; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 567597 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ZALAZAR, SERGIO RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063473-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO RAMON ZALAZAR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.644.521, apellido materno ALEGRE, con domicilio real en calle Baigorria 9184, y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Conta-

dores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. — Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 567598 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, GONZALO OMAR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063409-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO OMAR GIMENEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 31.200.573, apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2064 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 567599 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, GONZALO OMAR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063409-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO OMAR GIMENEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 31.200.573, apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2064 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 567599 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MUÑIZ JUAN IGNACIO s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02063292-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/09/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. JUAN IGNACIO MUÑIZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 43.164.806, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1315, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General López 3162, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de Septiembre de 2026 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cá-

mara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 31 de Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 07 de Mayo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante- a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 16 de septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 567600 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORNIMBENI, HERNAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ Nº 21-02063693-6) se ha dispuesto: SANTA FE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026: Declarar la quiebra de HERNÁN TORNIMBENI, argentino, mayor de edad, soltero, DNI Nº 37283429, con domicilio real en Pasaje Parpal 1363 y legal en calle Urquiza 1438, primer piso, Of. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/2027). 13) Fijar el día 05/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/10/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Póngase a disposición la clave de acceso a terceros: 4972. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ-DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/c 567602 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALZUGARAY, MANUEL EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ Nº 21-02063597-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Manuel Ezequiel Alzugaray, apellido materno Argüello, DNI Nº 34.166.855, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4to. Pasaje SIN Casa 46 Barrio Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126 Piso 2do. Oficinas "A" y "B" de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Secretario. Sandra Romero, prosecretaria.
S/C 567603 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), sito en Mariano Moreno n.º 1492 de Villa Ocampo (S. Fe), C.P.: S3580BSR, email: civilvillacampo@justiciasantafe.gov.ar, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. José Antonio Gobbi DNI n.º 6.325.234, CUIL/T 20-06325234-5 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en el juicio caratulado: "GOBBI. JOSÉ ANTONIO C/VALLEJOS, ESTER LUCIA S/ DESALOJO" (CUIJ n.º 21-28676063-2). Villa Ocampo, 14 de septiembre de 2026. María Belén, Fernández, prosecretaria.
\$ 45 567589 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "RUIZ MARIANO EZEQUIEL s/QUIEBRA CUIJ 21-26172076-8", por resolución de fecha 26 de Agosto de 2026 se ha resultado: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUIZ MARIANO EZEQUIEL, DNI N.º 35.769.551, CUIL20-35769551-2, argentino, mayor de edad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Dr. García Tiscornia N.º 2362, Barrio Fonavi y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N.º 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026.. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n.º 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desdopderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y ccrtts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por el fallido, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. -Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinero Mónica, Matrícula N.º 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monica.marinero77@gmail.com Dr Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego-Secretario. San Javier, 16 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Villoz, prosecretaria
S/C 567632 Sep. 23 Sep. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "RIQUELME, CAMILA ANDREA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02061124-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza a/c. DR. MARCELO LEIZZA - Secretario, se hace saber a usted por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha designado Síndico al CPN GARCIA ERNESTO NORBERTO, quien atenderá a los Sres. Acreedores de Lunes a Viernes de las 9:00 hs hasta las 12:00 y desde las 16:00 hasta las 20:00 hs en el domicilio legal Angel Cassanelo

680 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha fijado fechas para Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General.- Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 30 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO...y RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Camila Andrea Riquelme, D.N.I. N.º 38.446.685, de apellido materno Bogado, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 6249 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. La contestación a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil14sfe@justiciasantafe.gov.ar). 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. Notificación. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza a/c. DR. MARCELO LEIZZA - Secretario.
S/C 567781 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N.º CUIJ 21-02063811-4, CEJAS, Brian Leonel s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N.º 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 8 de septiembre de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Brian Leonel Cejas, DNI 39.369.404, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en Pasaje Santa Fe 6353, Barrio Loyola Sur, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.....13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.-
Santa Fe, Septiembre de 2026
S/C 567789 Sep. 21 Sep. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAMPS, JORGE ADOLFO JULIO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02063158-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CAMPS, JORGE ADOLFO JULIO s/ Solicitud Propia Quiebra " CUIJ 21-02063158-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 08/09/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de JORGE RODOLFO JULIO CAMPS, D.N.I. N.º 16.573.376, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín N.º 7450 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en Pasaje Echeverría N.º 1473 de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Mat. 6280.- Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N.º 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado...4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces... (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio. del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 29/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 13/11/2026 como fecha hasta la cual pueden presentar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 15/12/2026 (como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General(...). Firmado: Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez.
S/C 567638 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N.º 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MENDOZA CARLOS ALEJANDRO s/ Quiebras (CUIJ N.º 21-29035701-9) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. CARLOS ALEJANDRO MENDOZA D.N.I. N.º 17.361.226, D.N.I. N.º 30.792.186, con domicilio real en calle Francisco Romero 2936 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N.º 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la do-

cumentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 16 de Septiembre de 2026.
S/C 567573 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CARDOZO, ALFREDO FEDERICO s/Pedido de Quiebra" CUIJ N° 21-02061687-0, se ha dispuesto: SANTA FE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 1) Declarar la quiebra de ALFREDO FEDERICO CARDOZO, DNI N° 29.834.369, domiciliado realmente en Pje 94 309162, Barrio Nueva Esperanza y legalmente en calle 1 de Mayo 6.262, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder, oficiándose a sus efectos. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/2027). 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/2026 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Póngase a disposición la clave de acceso a terceros: 1235. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA GISELA TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567605 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RITVO NATALIA LORENA s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02058395-6), se han reprogramado los plazos procesales, decretándose lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026. ... Atento lo peticionado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde reprogramar los plazos procesales establecidos en la resolución de fecha 26/02/2026. A tales fines, se dispone: 1) Fijar el día 30/10/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar: Sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 2) Fijar el día 17/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación. 3) Fijar el día 18/12/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 4) Fijar el día 08/03/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese. - Fdo. Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó. Jueza." (publíquese 5 días) Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli. Secretaria.
S/C 567623 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados. "FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063297-3) se ha declarado en fecha 15/09/2026 la quiebra de FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN, de apellido materno "GRAZIANO", DNI. N° 29.173.328, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Anunciación N° 8117 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 567611 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: " MEYER, LORENA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02063975-7) se ha dispuesto: SANTA FE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: 1) Declarar la quiebra de LORENA NOEMI MEYER, D.N.I. 29.834.241, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 3835 de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/27).13) Fijar el día 05/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día

23/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/27 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6083.- Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA-
S/C 567606 Sep. 21 Sep. 25

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: MENDOZA ELIO FABIAN s/Quiebra CUIJ 21-29145430-2, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 16 de septiembre de 2026.reprogramáense las fechas oportunamente dispuestas en el siguiente sentido: A- Fijar el día 30 de octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. B- Fijar el día 30 de diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. C- Designar el día 28 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el Informe General. Hacer saber el presente mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Firmado Cecilia V. Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez. SINDICO: CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Domicilio: Alvear Nro 923 de San Cristóbal, Horarios, Lunes a viernes de 09:30 a 12 horas y de 17 a 19 horas.
S/C 567607 Sep.24 Oct. 1

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos: "GALLEGOS, OLGA BEATRIZ C/ ACOSTA, AMELIA s/Prescripción Adquisitiva" 21-25278844-9 se hace saber que se ha decretado la rebeldía de la demandada, conforme el decreto que expresa lo siguiente: "VERA, 20 de Mayo de 2026. Certifíquese los edictos acompañados por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a la demandada Amelia Acosta. Notifíquese..." Fdo Dr. RODRIGO, Juez; Dra. ALEGRE, Secretaria. VERA, 04 de Junio de 2026.
\$ 33 567615 Sep. 23 Sep. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados" MICHETTI, PAOLA MARIANA s/ Pedido de Quiebra " CUIJ 21-24211965-4, en fecha 21/04/2026, se ha declarado la quiebra de PAOLA MARIANA MICHETTI, D.N.I N° 25.519.282, argentina, empleada, domiciliada realmente en calle Ernesto Salva N° 896 de la ciudad de Sunchales. La Sindicatura: designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en calle 26 de Enero N° 40 de la ciudad de Rafaela. - Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 19 hs. Denuncia teléfono de contacto 0342-155448950 - Correo Electrónico cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. Fechas de presentación de los pedidos tempestivos de verificación, Informes Individuales y General: hasta el día 26/10/2026 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El día 09/11/2026 la Sindicatura debe presentar un juego de copias de las impugnaciones; el 09/12/2026 deberá efectuar la presentación de los informes individuales y el 11/03/2027 la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. Dr. MATIAS RAUL COLON: Juez. RAFAELA, 15 de septiembre de 2026.Sandra Cerliani, secretaria.
S/C 567570 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: "ROJAS BENITEZ FABIAN LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-24212324-4); tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 31 de agosto de 2026 mediante resolución N° 399 Año 2026 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de FABIAN LUIS ROJAS BENITEZ, D.N.I. 22.715.565, domicilio real en calle Falucho 430 de la ciudad de Rafaela y procesal en calle Jorge Newbery N°500 eq. Crespo de. Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art.103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 20-10-2026 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 06-11-2026 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnacio-

nes, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 10-12-2026 y del informe general el día 01-03-2027. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido. Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. GABRIELA AMELIA GROSSI, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Mitre Nro. 369 de la ciudad de Rafaela y como días y horas de atención Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo), casilla de correo: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar - Secretaria, 18/09/2026.- No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Guillermina Frana, Secretaria.
S/C 567760 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ DELIA S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16536321-0". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de DIAZ DELIA, DNI 4.101.567, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Denis Sierra, Prosecretaria. Rafaela, 08 de Septiembre de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567761 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ALASSIA, ALBINO AGUSTIN Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24196681-7". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ALBINO AGUSTIN ALASSIA, DNI 6.224.170, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Juez a/c. Rafaela, 08 de septiembre de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567762 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ OGGERO, DIONISIO JOSE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24197706-1". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de SR. DIONISIO JOSE OGGERO DNI 6.268.373, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria; Matías R. Colón - Juez a/c. Rafaela, 28 de mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567763 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL - resp. CUIJ 21-16526140-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI Secretaria; MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 12 de mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Gisela Guntern, Prosecretaria.
S/C 567788 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ADORATTI PEDRO PABLO S/ APREMIO FISCAL CUIJ 21-23968315-8". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ADORATTI PEDRO PABLO DNI 2.407.366, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria. Rafaela, 21 de abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567790 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, Cítese y emplácese a los herederos de MARIA CRISTINA ROCHA, DNI: 12.742.042, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C. en autos "Expte. CUIJ 21-24205082-4 - MARIA CRISTINA ROCHA C/ LAURA BIRROCCO S/ INCIDENTE DE VERIFICACIÓN DE CANON LOCATIVO". Notifíquese. FDO: Dra. Juliana Foti - Secretaria - Dr. Mauro García- Juez".- Rafaela, 31 de Agosto de 2026. Dra. Juliana Foti, Secretaria.
\$ 50 567757 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STOFFEL EDER ANA CRISTINA C/ EDER EDUARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-24207958-9, se ha declarado la rebeldía de los herederos de Hermelindo Eduardo Eder, DNI M6.302.827, con ultimo domicilio en 500 MILLAS ARGENTINAS N° 286 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 12 de febrero de 2026, por su falta de presentación en juicio.- Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON -Juez. Rafaela, 15 de Septiembre de 2026.
\$ 50 567714 Set. 24 Oct. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO C/ MORALES MAXIMILIANO JOSE S/ APREMIO FISCAL - CUIJ 21-27891733-6, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 17 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de su crédito, con más intereses y costas, según lo dispuesto en los Considerandos, desde la fecha que corresponda y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación final del capital adeudado. 4) Insértese y hágase saber." FDO: DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK - JUEZ; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, de Septiembre de 2026.-
\$ 600 567991 Sep. 23 Sep. 25

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Milazzo, en los autos caratulados "O ROSCO, VERONICA ANABELA C/ FAVRE, DIEGO FABIAN S/ DIVORCIO" CUIJ 21-27892127-9, se cita al Sr. Diego Fabián Favre DNI. 30.788.094, para que comparezca a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcriben los decretos que así lo ordenan: "RECONQUISTA, 17 de agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo nro 14460/26: Por presentado, con domicilios constituidos y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciado juicio de divorcio a petición de una de las partes. Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. De la petición de divorcio y de la propuesta, córrase traslado a la contraparte por el término de 10 días, quien deberá comparecer a estar a derecho (presentarse a este juicio) con el patrocinio letrado de un abogado particular, Defensoría General de este Tribunal o abogado del Consultorio Jurídico Gratuito perteneciente al Colegio de Abogados. Notifíquese por cédula, con copia de la petición y con la previsión de que, en caso de no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir que quién lo atienda o vecinos del lugar le informen si vive, trabaja o reside allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria - Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 8 de septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo nro 16399/26: Por recibido. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador, cítese por edictos al Sr. Diego Fabián Favre con los recaudos de ley. Oportunamente se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria -Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez. Reconquista, Septiembre de 2026.
\$ 1000 567736 Set. 24 Set. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en autos: "CAPELETTI, ROCIO CELESTE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-25029755-3, se hace saber que se ha procedido a la Rehabilitación y Levantamiento de Inhabilitaciones personales sobre la Sra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. N° 34.045.763, según la siguiente resolución: RECONQUISTA, 01 de Septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. N° 34.045.763; 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios.; 3) Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos; 4) Publíquense edictos; 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de ROCIO CELESTE CAPELETTI DNI N° 34.045.763, oficiándose a tales fines. Hágase saber, agréguese copia" FIRMADO Dra. Janina Yoris; Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Saluda a Ud./s. atentamente. Reconquista, 15 de septiembre de 2026. Dra. Janina Yoris, Secretaria.
S/C 567703 Set. 24 Oct. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPTE N° 21-25033017-8/1-CPA: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ STASIUK VICTOR S/ DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK (DNI: 22.299.909) los siguientes decretos: "Reconquista, 29 de julio de 2026.- Si estuviere en término y con citación contraria admitase la prueba ofrecida. ... RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: ... Notifíquese. - Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 4 de septiembre de 2026.-... Proveyendo el escrito con cargo 9432.2026: Téngase presente. A iguales e idénticos fines, fíjase nueva fecha de audiencia de reconocimiento de documental por parte del demandado, para el día 08/10/2026, a las 08:30 hs., por ante este Juz-

gado. Cítese con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez." Reconquista, 14 de septiembre de 2026. - María Belén Saliva, Prosecretaria.
\$ 1000 567669 Set. 24 Set. 28

Conforme lo ordenado en los autos: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25033023-2 de trámite ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a/c de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (Sta. Fe), SE INFORMA que por Resolución Tomo: 2026 Folio: Resolución: 503 de fecha 14 de Septiembre de 2026, se ordenó abrir el registro previsto por el artículo 48 de la LCQ (Salvataje), a fin ele que los interesados (acreedores, cooperativa de trabajadores constituida o en formación, o terceros) se inscriban para ofertar por la adquisición ele las acciones de Algodonera Avellaneda S.A., y obtener las mayorías para un acuerdo preventivo. El plazo ele inscripción comenzará a correr desde las 07:30 horas del día MARTES 29 de septiembre de 2026, y se prolongará hasta las 12:30 horas del día LUNES 5 de octubre de 2026, sin excepciones, debiendo realizarse a través del sistema Informático en el Poder Judicial de Santa Fe (SISFE). Conforme lo propiciado por la Sindicatura y atento a lo resuelto en fecha 14/9/2026, se hará saber que los postulantes deberán ser personas jurídicas (individualmente o mediante uniones ele empresas), acreditar trayectoria en el rubro textil, no registrar deudas o reclamos tributarios en los últimos 5 años, acompañar un plan de empresa, auditar solvencia, y depositar la suma ele USD 65.000, en la cuenta judicial abierta para este expediente, advirtiendo que el 25% de dichas sumas serán empleadas por el Juzgado a los fines de la tramitación de este expediente para solventar costos del proceso, honorarios y aportes; en tanto que el restante 75% se restituirá a quienes no resulten adjudicados en el proceso de salvataje, una vez concluido el mismo. Para mayor información consultar a la sindicatura (CPN Daniel Plumetti, Nieves González Rueda, Manuel Prono, sindicaturaalgodonera@gmail.com, Cel./ WA: 3425410694) y en website www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar/. Dra. Janina Yoris - Secretaria.
S/C 567728 Set. 24 Oct. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ DIEGO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031206-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 10 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Fijar el 13 de octubre de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE con domicilio en calle Alvear N° 759, horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Fijase el 19 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y 23 de diciembre de 2026 el informe General.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.-
S/C 567858 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Dr. Antonio Jesús Pletenczuk, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "ABDALA VANINA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-25034331-8, que por "Reconquista, 27 de Agosto de 2026.-... Por presentado informe final. Pónganse los mismos de manifiesto el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese".- Fdo.: Dr. Antonio Jesús Pletenczuk (Juez Subrogante). Dra. Laura C. Cantero (Secretaria).
S/C 567840 Set. 24 Set. 25

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA JUAN RAFAEL S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", (Expte. N° 21-02895931-9), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 15 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, la mitad indivisa (50%) del siguiente inmueble, propiedad del FALLIDO, consistente en (descripción según título): "la parte proindivisa proporcional del lote de terreno y de las cosas comunes de la unidad que forma parte del Edificio situado en ésta ciudad denominado "Edificio de calle Pasaje Tiscornia Nros. 2909/ 15/ 17", y cuya unidad que en los planos y Reglamento respectivo, está señalada como UNIDAD TRES. - PARCELA CERO CERO-TRES, ubicada en la planta baja, con acceso por la entrada de propiedad exclusiva del Pasaje Tiscornia Nro. 2917, destinada a ingreso de la Parcela: CERO UNO-CERO UNO, ubicada en Planta alta, la misma se compone de dos dormitorios, comedor, paso, cocina, baño y lavadero de propiedad exclusiva y un patio, balcón y terraza de propiedad común de uso exclusivo, correspondiéndole una superficie de propiedad exclusiva de 62,14m2, una superficie de bienes comunes de 104.09m2, con un valor proporcional del 42% con relación al conjunto del inmueble. El total del Edificio al

cual pertenece la unidad antes descripta, está levantado sobre un lote de terreno con todo lo en el existente, sito en ésta ciudad, siendo parte de los lotes designados con los números 16 y 43, ubicado en el Pasaje Tiscornia, cuya ubicación empiezo a los 11,275 m. de la calle Pichincha hacia el Oeste, compuesto de 9,256 m. de frente al Norte, por 15,71 m. de fondo, encerrando una superficie de 149,6553 m2., dentro de los siguientes linderos: al Norte con el Pasaje Tiscornia, al Sud lote N° 44 y al Este uy Oeste con el resto de los lotes 16 y 43, todos de la misma manzana y plano". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario, en la proporción indicada (50% - 1/2) a nombre del FALLIDO, al T° 831, F° 26, N° 140.543 P.H. Dpto. Rosario.

Registándose libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición: inscripta en Aforo Nro. 346773 0 T° 281C, F° 223, de fecha 13/06/2019, sin monto, por los autos que se ejecutan. Saliendo el 50% del inmueble, a la venta, por la única base de \$18.000.000.-, en el carácter de OCUPADO, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere), a partir de la fecha de declaración de quiebra (05/04/2018) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos, honorarios notariales e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con .copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles previos a la fecha de subasta, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales. Rosario, 18 de Septiembre de 2026. - Dra. MARIANELA MAULIÓ - SECRETARIA.
S/C 567966 Set. 24 Oct. 1

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: INSAURRALDE RODRIGUEZ, MATEO JESUS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-23591631-9. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ANTONIO OSCAR INSAURRALDE, DNI 28.088.349 y a CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, DNI 36.505.468, lo siguiente: "Nro 1528. Rosario, 21 de septiembre de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar en estado de adoptabilidad a MATEO JESUS INSAURRALDE RODRIGUEZ, DNI 58.688.304, nacido en fecha 14/01/2021, hijo de Claudia Maria de los Angeles Rodriguez, titular del DNI 36.505.468 y Antonio Oscar Insaurrealde, titular del DNI 28.088.349. 2) Oficiar al REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES DE ADOPCION a fin de notificarles la presente resolución y requerir la remisión del/los legajo/s de aspirantes inscriptos y admitidos con disponibilidad adoptiva para el niño de auto, indicando el orden de prelación en caso de remitir más de un legajo. 3) Continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto concluya el proceso de guarda preadoptiva de Mateo.". Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Mangani (Jueza) - ROSARIO, 22 de Septiembre de 2026. Dra. Barbieri, Secretaria.
S/C 567961 Set. 25 Set. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: ERBAYO, GISELA MARIA DEL LUJAN Sobre SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03009381-7, se ha dictado la sentencia Nro. 421 "Rosario, 18.09.2026... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gisela Maria del Luján Erbayo, D.N.I. N° 25.007.025, con domicilio en calle Lavalle 721 Torre 2 piso 11 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 23 de septiembre del 2026 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fa-

lida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.: 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designarse como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y eones. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procederse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. "Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. S/C 567977 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: TORRES, ELSA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02837993-2, ha dictado el siguiente auto resolutorio: N° 348. Rosario, 28 de Julio de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "TORRES, ELSA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02837993-2) Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la presente quiebra. (Art. 231, último párrafo, LCQ). 2) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria), DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez). Rosario, 15 de Septiembre de 2026. S/C 567963 Set. 25 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos "RODRIGUEZ, VERONICA EDITH FABIOLA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03004753-9 por auto N°956 de fecha 18/09/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 30 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 8 de marzo de 2027, para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la CPN Perla Sabina Lioni, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, correo verificacionestoresi@gmail.com, y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 21 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 567920 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta (4ª) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Federico Lema, Juez Subrogante; Secretaría de la Dra. Analía Vicente, se ha declarado rebelde al Sr. GARCÍA, LEANDRO FEDERICO (D.N.I. 30.686.380), dentro de los autos caratulados: "ROSALIA, DIEGO C/ GARCIA, LEANDRO FEDERICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11904624-3 Expte. N° 185/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 15 de septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N°9607/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado GARCIA LEANDRO FEDERICO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaria; Dr. Federico Lema, Juez Subrogante". S/C 567979 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Edgardo M. Bonomelli, Juez; Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli, se ha declarado rebelde al Sr. VELÁZQUEZ, NICOLÁS ARIEL (D.N.I. 27.935.681), quien debidamente notificado por edictos no compareció a estar a derecho, y corresponde hacer efectivos los apercibimientos de ley. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio dentro de los autos caratulados "CORONEL, RUBEN ORLANDO C/ VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11903981-6, Expte. N° 114/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario. Rosario, 22 de Septiembre de 2026. Araceli N. Stefanelli, Secretaria. S/C 567978 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y en autos "AGUIRRE, SABRINA NATALIA Y OTROS C/ FLORES, RAUL ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11898244-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Agosto de 2026, Proveyendo escrito cargo N° 8352/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO IMA AGRO SOCIEDAD SIMPLE a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. ANALÍA VICENTE (SECRETARIA), DR. FEDERICO LEMA (JUEZ SUBROGANTE). S/C 567971 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario a cargo de la: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza), Dra. ANDREA GLADIS CHAPARRO (Secretaria), en autos caratulados: "GALVAN MARIA ROSA C/ MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-11902360-9 (Nro. Expediente: 534/2025), se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado Sr. BENITEZ CHRISTIAN ANGEL (D.N.I.: 92.464.703) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: "ROSARIO, 01 de Septiembre de 2026 Venidos los autos en el día de la fecha, al cargo N° 7700/26 se provee: A la firma de edictos: como lo solicita. Hágase saber a la peticionante que los mismos podrán ser retirados en la Mesa de Entradas de éste Tribunal, quedando a cargo de la profesional arbitrar los extremos para su publicación en el Boletín Oficial. Se deja constancia que en el día de la fecha se envía Nota Digital a Presidencia de Cámara a sus efectos, conforme lo dispuesto por la C.S.J.S.F. Al cargo N° 7950/26, el cual se agrega, se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado CHRISTIAN ANGEL BENITEZ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.-" Rosario, 17 de Septiembre de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. S/C 567948 Set. 25 Set. 29

La señora Jueza de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, ha ordenado citar y emplazar a los herederos de NELIDA NAZARENA FALASCHI, DNI 2.391.898 para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado, dentro de autos caratulados VILLAR, DAIANA SOLEDAD Y OTROS C/ DIAZ, FERNANDO VALENTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11872260-1. Todo ello ha sido ordenado mediante decreto de fecha 07 de agosto de 2026 el cual se transcribe a continuación: Atento lo solicitado y constancias de autos, librese cédula al sr. Marcelo Nesossi - quien a fs. 342 se ha presentado en autos como presunto heredero de la Sra. Nérida Nazarena Falaschi - a los fines de que informe otros herederos conocidos, así como sus respectivos domicilios reales, y si conoce la existencia de algún juicio sucesorio a nombre de la causante. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Cumplimente la Dra. Velizan con lo ordenado en fecha 08/08/2025 (fs. 348), acompañando la boleta colegial paga. NOT/F/QUESE POR CÉDULA. Estando acreditado el fallecimiento de la codemandada NELIDA NAZARENA FALASCHI, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. SUSPENDASE EL TRÁMITE de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Firmado Dra. Dra. SUSANA I IGARZABAL (Jueza). Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. Rosario, 14 de Septiembre de 2026. S/C 567914 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Circuito de la 2da. Nom-denom. anterior-ref. Ley 14264 -, Dr. Eduardo Arichuluaga -Jueza- Dr. Javier Chena, Secretario; dentro de los autos caratulados: "VINCENT, ARIEL CLAUDIO ARIEL C/ ZONING S.R.L. S/ USUCAPION-CUIJ 21-12645823-9 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "N° 217. ROSARIO, 29 de junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapación a favor de CLAUDIO ARIEL VINCENT el día 24 de octubre de 2023 sobre el inmueble descripto como: "LOTE: 5 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Funes del departamento Rosario designado como lote 5 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 202657/2017 con frente al Sur sobre Calle ARTURO ILLIA, esquina Calle LOS CEIBOS, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Sur mide 25.00 metros, linda con AV. ARTURO ILLIA; el lado Oeste mide 12.00 metros, linda con ZONING S.R.L., forma con el anterior un Ángulo de 90°00'00"; el lado Norte mide 25.00 metros, linda con BENAVENTE DAVID ENRIQUE, forma con el anterior un Ángulo de 90°00'00"; el lado Este mide 12.00 metros, forma con el anterior un Ángulo de 90°00'00" y con el primer lado un Ángulo de 90°00'00", linda con CALLE LOS CEIBOS. Encierra una superficie de 300.00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 55' 40.65" y longitud -60° 47' 51.11". 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPPP), teniendo en er., cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Arichuluaga -Juez-, Dr. Chena-Secretario - N° Rosario, 30 de julio de 2026. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la actora en los términos expuestos en los considerandos. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Arichuluaga - Juez-, Dr. Chena-Secretario. Rosario, 18 de Septiembre de 2026. S/C 567927 Set. 25 Set. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos notificando el siguiente decreto: "Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada EMFICO SRL no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designese la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo. Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Sabrina Campbell, Jueza; Dra. María Sol Sedita, Secretaria." Autos caratulados: "ALLENDE RICARDO PEDRO C/ EMFICO SRL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-03005478-1). Rosario, 17 de Septiembre de 2026. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria. S/C 567932 Set. 25 Set. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SWISS MEDICAL ART S.A. C/ORITI, GABRIELA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS (CUIJ 21-11890355-9)", tramitados ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N 4 de la ciudad de Rosario, se hace saber al demandado MOLINA, RUBEN ANTONIO que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 02/07/2026 Proveyendo escrito cargo N° 6412/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado MOLINA RUBEN ANTONIO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Al pedido de rebeldía de la codemandada Oriti Gabriela, atento haber sido notificada en fecha 01/06/26, estese al plazo otorgado en el decreto de fecha 19/04/24. Fdo.: Dra. ANALÍA VICENTE (SECRETARÍA) - DR. FEDERICO LEMA (JUEZ SUBROGANTE)". Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rosario, de 2026.
\$ 100 567949 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a Diego David Brueyne para que comparezca dentro de los autos caratulados: "BRUEYNE, GASPAR AARON S/ SUMARIA INFORMACIÓN" CUIJ nro. 21-03011546-2 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL: "Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado el que deberá certificar ante la actura, dése a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará según las normas del proceso Sumarísimo, conforme lo regulado por el art. 17 de la Ley 18.248. Cítese y emplácese a Diego David Brueyne por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), y con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de lo solicitado por la actora. Certifíquese las copias acompañadas por secretaría. Córrese vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.- Fdo.: Dra. Susana S. Gueiler (Jueza), Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 14 de Setiembre de 2026.
\$ 100 567952 Set. 25 Set. 29

Se hace saber que, por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ACEROS CUFER S.A. C/ FRAMET AGRO S.A.S. S/ COBRO DE PESOS" CUIJ Nro. 21-03003384-9, mediante Decreto de fecha 18/09/2026 se ha ordenado notificar por Edictos el primer Decreto. A continuación, se transcribe el primer Decreto y el Decreto que ordena la notificación por Edictos: "Rosario, 09 de febrero de 2026. Por presentado, acéptese el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado que deberá certificar ante la Actura. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a FRAMET AGRO SAS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Al libramiento de oficio al Banco Central de la República Argentina: No ha lugar, atento a que ello, importaría extender indiscriminadamente una medida cautelar a depósitos de cualquier naturaleza en cualquier entidad financiera, posibilitando que se exceda el monto por el cual fue solicitada (Art. 281 CPCC), además de encomendarle al B.C.R.A. tareas ajenas a sus funciones propias (ej. Color Match c/ Mezclas Industriales s/ Ordinario s/ Inc. de Apelación -Art. 250 CNCOM Sala A. 18.09.2007). A tal efecto denuncie en autos la Institución Bancaria sobre la que recaerá dicha medida, o en su caso oficiase al Banco Central a los fines de informar las cuentas que tenga el demandado, de la que deberá designar una Institución. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.- Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). Y otro: "Rosario, 18 de Setiembre de 2026. Atento lo informado, constancias de autos y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.-11 Fdo.: Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los Decretos que anteceden. Rosario, 21 de Setiembre de 2026.
\$ 200 567957 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito N°2 de Rosario (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a PUNTO VERDE S.R.L., que dentro de los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE S.R.L. S/ APREMIOS FISCALES - API" (CUIJ 21-13930743-4) se ha dictado: "Rosario, 21 de Octubre del 2025. N° 2813. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE SRL S/ APREMIOS FISCALES - API que tramitan por ante JUZG. DE 1RA. INST. ELEC. CIV. CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente de los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: La vía ejecutiva procede de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley 3.456 y sus modificatorias. La parte ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según se informe verbalmente por

Secretaría, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efectivos los apercibimientos de ley, dictándose sentencia sin más trámite. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa vigente y decretos reglamentarios respectivos, que se calcularán desde la mora y hasta el efectivo pago. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Código Fiscal de Santa Fe. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de PUNTO VERDE SRL hasta que la parte actora, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos novecientos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$903.338,59) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif. y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Rosario, de 2025. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria.
S/C 567959 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juez DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, dentro de los autos caratulados: "MANSILLA, SUSANA CONCEPCION Y OTROS C/ SERRAVALLE, ANTONIA PALMIRA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPT 610/2023, CUIJ NRO 21-02974021-3, en trámite por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom Rosario, se ordenó declarar rebeldes a los demandados NORBERTO RAUL ABINAL; ANTONIA PALMIRA SERRAVALLE Y NIDIA NORMA ABINAL de ACOSTA, dado que sus herederos no han comparecido a estar a derecho y que prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos ante el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 18/09/2026.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 567981 Set. 25 Set. 29

Que por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décimo-cuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos: "DI SANTO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01531001-1, se hace saber que ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DARIA MONACO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Karina Arreche -Secretaria Subrogante. Rosario, 18 de Setiembre de 2026. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 567945 Set. 25 Set. 29

Por disposición de la Jueza de Circuito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley; con derecho al bien inmueble de calle Palestina 1215 de Rosario- Sta. Fe dejado por los causantes Baez Juan- y Manuela Caballero de Baez, dentro de los Autos caratulados: ESPOILE, MAXIMILIANO ANDRES C/ HEREDEROS DE BAEZ JUAN IGNACIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 21-12645945-6. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) -Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, Septiembre de 2026. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.
\$ 100 567913 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIO HECTOR GAREGGIO DNI 93.753.786 un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAREGGIO, FABIO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-03009715-4). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO EDUARDO DE SA PEREIRA, D.N.I. 6.009.309, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE SA PEREIRA, JULIO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 8" (CUIJ 21-03012555-7).
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODOLFO JESUS RIOS (D.N.I. 5.971.443) y por ANA MARIA BRACAMONTE (C.I N° 619.748 y/o el DNI N° 4.413.476) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODOLFO JESUS RIOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03009422-8) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Federico Lema, juez, secretaria a cargo de la Dra. Analía Vicente, competente a partir de la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se hace saber al Sr. FEDERICO VAZ DNI 40.366.543, que en el proceso judicial caratulado: "TROCCA, PATRICIA RAQUEL C/ VAZ, FEDERICO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11899798-8 se lo ha declarado rebelde, haciéndose efectivos los apercibimientos de ley (arts. 76 ss y cc CPCC). Se transcribe a continuación el correspondiente decreto que lo ordena: "ROSARIO, 19/06/2026. Proveyendo escrito cargo N° 5846/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado VAZ FEDERICO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes". Fdo. Dr. Federico Lema, juez subrogante; Dra. Analía Vicente, secretaria.
\$ 100 564499 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIELA EDIT JUANA MASSAGLI D.N.I. 20.674.880 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MASSAGLI, GABRIELA EDIT JUANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22 CUIJ 21-03010894-6. Fdo. Dr. Dr. MAXIMILIANO NELSON GUSTAVO COSSARI (Juez) Rosario, 10 de Septiembre de 2026. \$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. LENCINA RICARDO, D.N.I. 5.726.757, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LENCINA, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5", CUIJ: 21-03006533-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.- \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DANIEL RAMON ESCONTELA - D.N.I. 7.169.944 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCONTELA, DANIEL RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011980-8) Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARONI, VICTOR MANUEL D.N.I. 10.630.429 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FARONI, VICTOR MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5 (CUIJ N° 21-03012282-5). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Sep. 25

LPor disposición de la Sra Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nom. de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "PARRUCHI JACINTO ATI LIO s/SUCESORIO" CUIJ N° 21-01527154-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados porel causante JACINTO ATILIO PARRUCHI (D.N.I. 6.158.032) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- ROSARIO, de Setiembre de 2026. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA ADELINA CURTI, D.N.I. 4.095.917 y VICTOR MARIO TAMAGNO, D.N.I. 6.058.573, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAMAGNO, VICTOR ANDRES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009870-3). Fdo. Dr. Fabián E. Bellizia – Juez.- \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Roque Zucco, D.N.I. 06.060.029 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZUCCO CARLOS ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012080-6). \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Basilio Adjaiye, D.N.I. Nro. 20.853.609, Argentino, apellido materno Regules, con domicilio en calle Pte Quintana 3535 dpto 2 de la ciudad de Rosario, fallecido el día 18 del mes de Julio de 2026 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ADJAIYE, JOSE BASILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (CUIJ 21-03011435-0) \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA ADELINA CURTI, D.N.I. 4.095.917 y VICTOR MARIO TAMAGNO, D.N.I. 6.058.573, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAMAGNO, VICTOR MARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009870-3). Fdo. Dr. Fabián E. Bellizia – Juez.- \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados porel causante BENJAMIN REITICH DNI N° 7.187.658 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REITICH BENJAMIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012020-2). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.- \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ESTEBAN SACCONE, D.N.I. 6.047.825, por un día,

para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SACCONE ALBERTO ESTEBAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-03010014-7). Firmado: Prosecretaría.- \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA LUCIA CALVIMONTE DNI 1.766.715, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVIMONTE, OLGA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Cuij 21-03012498-4, - Fdo. Prosecretaría. - Rosario, de Septiembre de 2026.- \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerardo Héctor Piacentini D.N.I. 12.720.205 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIACENTINI, GERARDO HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011301-9). Fdo. Dra. Ana Laura Minni Prosecretaría. Rosario, 23 de Septiembre de 2026. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante ELVA SEQUEIRA (L.C. 6.443.694) en los términos de los artículos 3314, 3357 del Código Civil por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEQUEIRA, ELVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-03008976-3). Fdo. DRA. Ana Laura Minni – Prosecretaría. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Emilia Paulina Josefa Theye Echeverría D.N.I. 1.504.419 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ECHEVERRIA THEYE, EMILIA PAULINA JOSEFA S/ SUCESION TESTAMENTARIA, CUIJ: 21-03011654-9. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dra. Ana Laura Minni. Prosecretaría. Rosario, 17 de septiembre de 2026. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA, GERARDO NORBERTO (DNI: 14.803.576) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, GERARDO NORBERTO S/ SUCESORIO C Y C 12 CUIJ: 21-03009699-9". FDO: PROSECRETARIA. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODOLFO JESUS RIOS (D.N.I. 5.971.443) y por ANA MARIA BRACAMONTE (CI N° 619.748 y/o el DNI N° 4.413.476), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODOLFO JESUS RIOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009422-8) . Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO DERETTIS (D.N.I. 12.110.100), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "DERETTIS, HUGO ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03012528-9). \$ 45 Sep. 25

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia Gómez, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ LAS GAMAS S.R.L. Y OTROS/ EJECUCION FISCAL", CUIJ 21-02905228-7, se cita y emplaza a herederos de co-demandado SR. EMILIO ANTONIO CARANTI, por el término de diez (10) para que comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 3 días.- Casilda. Dra. Viviana Guida, Secretaria. S/C 567960 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA MARIA FORNO DNI N° 3.894.702. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FORNO LUISA MARIA S/ SUCESOR/O 21-25867690-1 (313/2026) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA MARIA

FORNO DNI N°3.894.702. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FORNO LUISA MARÍA S/ SUCESOR/O 21-25867690-1 (313/2026) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Sep. 25

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, se hace saber que en los autos caratulados "BIGOGGIO, HUGO FRANCISCO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-25958405-9) se ha dispuesto la venta del bien que se detalla, mediante LICITACIÓN PÚBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO, en las siguientes condiciones: BIEN A LICITAR: el cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble ubicado en Bv. Centenario N° 288 (esquina calle Colón) de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, Partida Catastral N° 14-10-02-185048/0007-3, inscripto su dominio en el Registro General de Propiedades al Tomo 184, Folio 203, N° 168.656. BASE: Pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 24.250.000.-). No se admitirán ofertas inferiores a la base. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500.-), que deberá depositarse en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado n° 212950 CBU: 3300023530000002129500, debiendo adjuntarse la constancia respectiva a la oferta. A los oferentes no adjudicatarios les será devuelta una vez notificados del resultado de la licitación. MEJORA MÍNIMA DE OFERTA: Pesos cien mil (\$ 100.000.-). PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 2 de noviembre de 2026. CONTENIDO DE LA OFERTA: el postulante deberá consignar apellido y nombres completos, documento nacional de identidad, domicilio real y legal, correo electrónico, teléfono, actividad que desarrolla, y número de inscripción tributaria (CUIT o CUIL), la oferta expresada en números y letras, si la misma se formula a título personal o en comisión, y la aceptación expresa de las condiciones de venta ordenadas. AUDIENCIA DE APERTURA Y MEJORAMIENTO DE OFERTAS: se celebrará el día 5 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la sede del Juzgado, a la que deberán concurrir los oferentes en forma personal o mediante representante legal con facultades especiales. De existir más de una oferta admisible se abrirá la puja entre los oferentes presentes, cuyas mejoras no tendrán límite, adjudicándose la venta cuando la de mayor valor no pueda ser superada. De no existir mejoramiento, se adjudicará al mejor oferente y, en caso de empate, a quien se hubiere presentado con anterioridad. PAGO DEL SALDO DE PRECIO: el adjudicatario deberá completar el saldo del precio ofertado -descontado el depósito en garantía ya realizado-, con más el tres por ciento (3%) de comisión al Martillero actuante, dentro del plazo de cinco (5) días de la aprobación de la licitación, mediante transferencia bancaria, debiendo acompañar la constancia respectiva dentro de las veinticuatro (24) horas de efectivizada. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en calle Pagani 80 Oficina 4 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo) debiendo tenerse presente a los fines pertinentes. Cañada de Gómez, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria Subrogante. S/C 567915 Set. 25 Oct. 2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de 1a Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "SALGUERO, Miguel y DALLACORTE, Silvia s/CASTIGLIONI, Argentino s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – CUIJ 21-25439885-0, se ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos del Sr. ARGENTINO CASTIGLIONI, LE 5.927.480, titular registra del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 144 Folio 423 N° 125757 Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca/n en autos) y eventualmente hágase valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/no asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76: 77 de CPC y C Santa Fe). Asimismo se cite a la cónyuge supérstite del accionado, MONICA CRUZ SORIA (art. 2337 del CCCN) y a los herederos y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que por el tiempo y bajo los apercibimientos de ley comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia. Firmado en San Lorenzo a los días de 2026. dra. Lorena Grenon, Prosecretaria. \$ 100 567975 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe; en los autos caratulados: VANZINI S.R.L. -EN LIQUIDACION C/ CERRUTI SUSANA BEATRIZ S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-25441807-9, se notifica a los demandados, herederos de Cerruti Susana Beatriz, que en los presentes actuados se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe a continuación: "San Lorenzo, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20pt0.XV), (21/05/2026). Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar la excepción de Prescripción Adquisitiva. 2) Hacer lugar a la reivindicación deducida por VANZINI SRL en LIQUIDACIÓN contra CERRUTI SUSANA BEATRIZ o los herederos de CERRUTI SUSANA BEATRIZ y/u ocupante y/o usurpador y/o tenedor y/o poseedor por cualquier título del lote y, en consecuencia, ponerlo en posesión del lote LOTE 20 DE LA MANZANA J del Loteo denominado "ANDINO DE ORO II", situado en la localidad de Andino, Santa Fe, ordenando que SUSANA BEATRIZ CERRUTI/ sus herederos y/o cualquier otro ocupante, tenedor, o intruso de dicho inmueble lo desocupe dentro de los quince días de notificación de la presente, bajo apercibimientos de proceder a su desalojo con el auxilio de la fuerza pú-

blica y a la aplicación de astreintes por cada día de retraso. Hacer lugar a la indemnización por la suma de U\$S 3471,- con más los intereses establecidos en los considerandos; 2) Imponer las costas del presente a demandada (251 CPCC). 3) Diferir la regulación de los Dres. Guridi y Trevisan, Pellejero y Cairo hasta tanto se practique la planilla respectiva. Dése intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria)." San Lorenzo (SF), Setiembre de 2026. \$ 200 567925 Set. 25 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GAUNA RAMON 10.758.592, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria. \$ 45 Sep. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, JUEZ EN SUPENCIA, en autos caratulados: "ENRIA JUAN RAMON S/SUCESORIO" CUIJ N°: 21-25448990-2, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don: ENRIA JUAN RAMON, DNI 26.967.543, por treinta días, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.- San Lorenzo, de agosto e de 2026.- Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). \$ 45 Sep. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, cita y emplaza a los herederos de los Sres. GIORDANO ANTONIA CARMEN RUFINA D.N.I. N° DNI 02.893.909 y GONZALEZ ANTONIO D.N.I. N° 05.034.710 a comparecer a estar a derecho, conforme los términos del art.597 CPCC. , dentro de los autos "GIORDANO ANTONIA CARMEN RUFINA Y GONZALEZ ANTONIO S/ SUCESORIOS" CUIJ 21 26370354 2 a hacer valer sus derechos dentro del término de Ley. RUFINO, de SEPTIEMBRE de Dr. Jorge A. Espinoza, Secretario. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de PASQUALE, SEBASTIAN ANTONIO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados "PASQUALE, SEBASTIAN ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26370324-0 Rufino \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del autorizante, en los autos "POLITANO JULIA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26370159-0 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de Julia Rosa Politano, DNI 4.636.106, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de noviembre de 1942 en Pueblo Italiano, Pcia de Córdoba, fallecida el 15 de mayo de 2026 en la ciudad de Venado Tuerto, pcia. de Santa Fe, inscripta la Defunción en Acta Nro. 331 Año 2026 Registro Civil de Venado Tuerto, Santa Fe, para que concurren a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Rodolfo Cirilo FIRPO, DNI 10.058.959, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte. "FIRPO, RODOLFO CIRILO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26370298-8.- Rufino, .. de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores, legatarios, herederos y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por don LEONARDO NICOLAS MOYA (D.N.I. n° 6.141.799) por el término de Un (1) día para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento.- Melincué, ... de 2.026.- Fdo: Dra. Lucía Ciarpella, Secretaria.- (CUIJ N° 21-26475523-6).-

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don RAMON ADOLFO GASTON DNI N° 7.822.664, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos:- "GASTON, RAMON ADOLFO S/ SUCESIONES" CUIJ 21-26475826-9" - Fdo. DRA. LUCIA B. CIARPELLA - Secretaria.- Melincue, Septiembre del 2026.-

\$ 45 Sep. 25

VENADO TUERTO**JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 1era. Nominación, a cargo del Dr. Jorge E. Verna, Secretaria de la Dra. DANIELA PESSARELLO, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE LA Sra. SEDANO ZULMA ANGELICA, titular de DNI Nro. 11.619.419 para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "SEDANO ZULMA ANGELICA C/ CARBONE JONATAN ALBERTO S/ TERCERIA DE DOMINIO (CUIJ Nro. 21-17126098-9). Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria Suplente. \$ 40 567955 Set. 25 Set. 29

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIJ 30- 50106932-5), que dentro de los autos caratulados "API C/ FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIJ 30-50106932-5) S/ APREMIOS FISCALES A.P.I. (INICIO DIGITAL)" (CUIJ 21-24619594-0) se ha dictado: "Venado Tuerto, Proveyendo escrito cargo N° 20405/2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución fiscal (art. 127, ss y cc C. FISCAL). Cítese de remate a la parte demandada por el término de veinte (20) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese Mandamiento de intimación; pago y embargo por la suma reclamada con más la de un 30 % presupuestados provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbrese los oficios requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificar ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24/08/2021 (Acta 30 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe - Circular 157/2021).- La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la se designa como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 63 C. Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria de la misma (art. 261 y 63 C. Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Los oficios o Mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado por mail (civil2vt@justiciasantafe.gov.ar). Si requieren firma olografa de Secretaria o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 CPCCSF). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera raída y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación" ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-yjurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>.- En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma del profesional (art. 25 CPCCSF)."- Fdo: DR. GABRIEL A. CARLINI (Juez), DR. A. WALTER BOURNOT (Secretario).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, Secretario. S/C 567958 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaria del Dr. WALTER BOURNOT, se notifica al Sr. OSCAR ALEJANDRO VALSECCHI, titular de D.N.I. N° 35.583.059, CUIT N° 20-35583059-5, que dentro de los Autos caratulados: "GUARDIAGRELLI S.R.L. c/ VALSECCHI OSCAR ALEJANDRO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-24620907-0), se ha resuelto: "VENADO TUERTO, 10 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 11706/2026: Informando en este acto el Actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado.- Fdo. GABRIEL A. CARLINI (Juez); Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, (Secretario)". Venado Tuerto, 18 de Agosto de 2026. \$ 40 567953 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña BUSTOS NORMA BEATRIZ, DNI. N° 16.227.814 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "BUSTOS NORMA BEATRIZ MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24625859-4. EL PRESENTE DEBERA PUBLICARSE 5 VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE SANTA FE. \$ 45 567953 Set. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario) en los autos caratulados "RONDAN, ROBERTO ANTONIO S/SUCESIONES – INSC. TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT (DIGITAL)" (CUIJ 21-24626355-5), se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Don RONDAN ROBERTO ANTONIO, DNI N° 14.429.713, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaria. Venado Tuerto, de Septiembre de 2026.- \$ 45 567953 Set. 25

Por disposición de Sr.: Juez de Primera Instancia de la 1era Inst. Civil y Comercial 2da Nom. de Venado Tuerto a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, (JUEZ) - DR: ALEJANDRO WALTER BOURNOT, (Secretario), se cita a los herederos y/o sucesores de la causante Sra: MARIA ISABEL VENTURA, D.N.I 14.683.363, Cuit: 27-14683363-8 a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibi-

mientos de ley.- Autos caratulados "VENTURA MARIA ISABEL S/SUCESORIO (DIGITAL) (EXPTE Nro: Cuij: 21-24626275-3).-Fdo. Dr. GABRIEL. ALBERTO CARLINI, juez, Dr: Alejandro Walter Bournot, secretario). \$ 45 567953 Set. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "JAUREGUIZAHAR, RUBÉN BERNARDO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24626220-6)" se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Rubén Bernardo Jaureguizahar, quien era argentino, D.N.I.N°6.124.455, nacido el día 15/01/1938, en Maggilo, Pcia. de Santa Fe, Hijo de Doña Rosalía Etchevaster y Bernardo Jaureguizahar, casado con Rosa Benita Peralta, con último domicilio en calle Strenitz 820 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, el 12/05/2015, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. \$ 45 567953 Set. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario) en los autos caratulados "LESNABERES, MARIEL SUSANA S/SUCESIONES – INSC. TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT (DIGITAL)" (CUIJ 21-24626360-1), se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Doña LESNABERES MARIEL SUSANA, DNI N° 18.361.123, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaria. Venado Tuerto, de Septiembre de 2026.- \$ 45 567953 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña ORTIZ, SUSANA MARGARITA, DNI N° 12.326.334, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "ORTIZ, SUSANA MARGARITA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.(DIGITAL) CUIJ N° 21-24625667-2". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 567953 Set. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Antonio Miguel Angel Bruzese, DNI 8.445.844, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: "BRUZESI ANTONIO MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – (CUIJ 21-24625834-9) (DIGITAL). Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2026.- \$ 45 567953 Set. 25

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, en autos: GIURIA, NESTOR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01134669-0, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 830. Rosario, 27 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarando concluido el presente procedimiento falencial, haciendo cesar la intervención del Sr. Síndico actuante. 2. Previa acreditación del pago de los sellados correspondientes (art. 36 inc. 3 LIA), disponiendo el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto a la fallida, NESTOR JAIME GIURIA, DNI N° 4.443.310, librándose a tal fin recaudos pertinentes. 3. Haciendo saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). 9 de Septiembre de 2026. S/C 567791 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 22ª Nominación de Rosario, en autos: LUNA, IVON GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03009379-5 (308/2026), por auto N° 171 de fecha 17/09/2026 se ha declarado la quiebra de Luna Ivon Guadalupe, DNI 28.157.965, con domicilio real en calle Pje Villalobos N° 1425 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara. S/C 567835 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos DIANDA MAGDALENA LILIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-01549941-6; Expte. N° 829/04 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ROBERTO ANTONIO TALAMONTI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la

última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia Juez; Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria. Rosario, 07/09/2026.
\$ 100 567885 Set. 24 Set. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SUHR PEREZ-LINDO, VIOLETA s/SUMARIA INFORMACION (SUPRESION DE APELLIDO); 21-02976216-0, llama por este medio a los interesados a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Auto: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/SUMARIA INFORMACION (SUPRESIÓN DE APELLIDO); 21-02976216-0, Rosario, 7 de Septiembre de 2026. Sergio A. González, secretario.
S/C 567865 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: FERRARO, MARIA FLORENCIA PATRICIA c/BENEDICT, MARIA Y OTROS s/APREMIO; CUIJ 21-11386494-7, se ha ordenado: citar a los herederos Leopoldo Máximo Lagos, a comparecer dentro del término de tres días bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Rosario, 17 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567851 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: REYES, FELIPE NERI c/CORIA, VICENTA FANI Y OTROS s/REDARGUCIÓN DE FALSEDAD - INOPONIBILIDAD - FRAUDE - DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002723-7, se ha ordenado mediante decreto de fecha 20/08/2026 citar y emplazar a estar a derecho por el término de tres días y bajo apercibimiento de ley, a los herederos de Felipe Neri Reyes DNI N° 13.514.476, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Rosario, 9 de Septiembre de 2026. Fdo. Dr. Lucas Menossi, secretario.
\$ 100 567842 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, dentro de los autos caratulados TOURN, MARIA SOL Y OTROS c/SOVRAN, LUIS ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899794-5, se cita y emplaza a los herederos y sucesores de la Sra. ELSA CATALINA BONALDI, DNI N° 11.364.074, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 14 de Septiembre de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.
\$ 100 567838 Set. 24 Set. 28

Se hace saber que en fecha 27 de Julio de 2026, EXPRESO BRIO SRL, solicitó su concurso preventivo, cuya apertura fue ordenada mediante auto número 521 de fecha 27 de Agosto de 2026 conforme surge de los autos caratulados EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; C.U.I.J. N° 21-03010664-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Rosario. En dicho expediente han sido designados como síndicos los contadores Jorge Menegozzi, Víctor Lioni y María Susana Borzatto, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de la ciudad de Rosario, teléfono 3414213442, quienes ya han aceptado los cargos para los que fueron designados. Horario de atención: días hábiles judiciales de 9 a 15 horas. Asimismo, se hace saber que por resolución N° 556 de fecha 9 de Septiembre de 2026, se han fijado las siguientes fechas: 1) El 17 de Noviembre de 2026, como fecha límite para que los acreedores presenten ante la sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Los acreedores deberán remitir el pedido de verificación de sus créditos y la documentación respaldatoria a la dirección de correo electrónico "sindicatura.ebrio@gmail.com", denunciada por la sindicatura. En el asunto del correo se consignará: "VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. El pedido deberá encontrarse debidamente suscripto y acompañarse, en archivos separados, de la documentación respaldatoria, la acreditación de la personería invocada -cuando corresponda- y la constancia de pago del arancel previsto por el art. 32 de la LCQ. El arancel, equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo, vital y móvil, deberá abonarse mediante transferencia al CBU N° 2850332340096181408298, Banco Macro SA, correspondiente a la cuenta de titularidad de Lioni Víctor Alberto, CUIT N° 20-08444735-9. Quedan exceptuados de su pago los créditos de causa laboral y aquellos cuyo monto resulte inferior al equivalente a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 32 LCQ). La solicitud deberá expresar: i) nombre completo o denominación social del acreedor; CUIT o CUIL y, cuando corresponda, DNI; ii) domicilio real o social y domicilio constituido a todos los efectos del concurso, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto; iii) monto, causa y privilegio pretendidos, con indicación de las garantías invocadas y la liquidación correspondiente; iv) detalle individualizado de los documentos acompañados; v) domicilio físico en el que se conservan los originales; y vi) datos y documentación acreditativa de la representación invocada, en su caso. Asimismo, deberá incluirse la siguiente declaración: Declaro bajo juramento que la información suministrada es veraz y que los archivos digitales acompañados constituyen reproducciones completas y fieles de sus respectivos originales, los que conservo bajo mi guarda en el domicilio indicado y pondré a disposición de la sindicatura o del tribunal cuando me sean requeridos. Antes de su digitalización, la documentación deberá encontrarse ordenada, foliada e inicialada o firmada por el solicitante, con indica-

ción de la fecha. Cuando se acompañen títulos circulatorios o cartulares -tales como cheques o pagarés-, el acreedor deberá insertar en el instrumento original, antes de escanearlo, la leyenda: Presentado a verificación no presencial en los autos EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03010664-1 (403/2026), con fecha [...]. Los títulos deberán digitalizarse íntegramente, por su anverso y reverso. La documentación deberá escanearse en formato PDF, con una resolución que permita su lectura clara e íntegra. Cada archivo no podrá superar los 3 MB. Cuando resulte necesario dividir la documentación, los archivos deberán identificarse correlativamente como VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. - PARTE 1", VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. PARTE 2" y así sucesivamente. 2) El 05 de Febrero de 2027, como fecha límite para la presentación de los informes individuales previstos por el art. 35 de la LCQ. 3) El 29 de Marzo de 2027, como fecha límite para la presentación del informe general previsto por el art. 39 de la LCQ. 4) El 16 de Septiembre de 2027, a las 09:00 horas, para la celebración de la audiencia informativa prevista por los artículos 14, incisos 10, y 45 de la LCQ. 5) El 23 de Septiembre de 2027, como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Todo esto ha sido ordenado en autos. Secretaria. Hágase saber que deberá publicarse durante cinco (5) días. Rosario, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 1500 567824 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: CUFRE MARISA NORA s/CONCURSO; CUIJ 21-03007243-7, se ha dispuesto en la resolución N° 811: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). I) Y VISTOS:... III) RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Cufre Marisa Nora DNI 20.392.009 con domicilio en calle Pedro Ríos 614 de Roldán y domicilio ad litem en calle 9 de Julio 2081 de Rosario. 2. Oficiase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien disponer el sorteo de Síndico categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3,9 y 10 LCQ por auto ampliatorio del presente. 3. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4. Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de familia, a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5. Anótese la inhibición general del deudor. Librense los despachos de rigor a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de Buques. Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y demás reparticiones correspondientes. 6. Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días las sumas que determinará la Sindicatura para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8. Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo normado por el Art. 23 y Art. 29 del Código Fiscal, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 9. Ordenar anotar la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas Única de Expedientes y Registro Público de Comercio, a tales fines ofíciase. 10. Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: ROSARIO, Y VISTOS: Estos autos caratulados CUFRE, MARISA NORA s/CONCURSO; CUIJ 21-03007243-7; CONSIDERANDO: Mediante sorteo proveniente de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, han resultado desinsaculados de la lista de Síndico CATEGORIA B el contador COSTANZA CARLOS ALBERTO, con domicilio en calle Santa Fe 1590 1 02 de Rosario. Teléfono: 3415607025. RESUELVO: Tener por designado al contador COSTANZA CARLOS ALBERTO en carácter de Síndico Contador para desempeñarse en los citados autos, quien deberá dentro del término de cinco días de notificado comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Al escrito cargo N° 10.734/26, se provee: téngase presente el cargo aceptado. Al pedido de vinculación como lo solicita. Al escrito cargo N° 10.742/26, se provee: por contestado oficio. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA).

\$ 1500 567801 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. Rosario, Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLAGOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante SABOL, JUAN ALBERTO, DNI 8.375.842 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO

RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPION (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER Jueza; Dra. PATRICIA BEADE Secretaria. 16 de Septiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 567823 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Dra. Carolina Burgos Grabich, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, Secretaría de la Dra. Melody Sol Kaffman, en autos caratulados ANALIA BEATRIZ ZARATE c/MEDINA DANIEL s/DESALOJO; CUIJ N° 21-22901448-7, se hace saber la existencia del presente juicio de desalojo respecto del inmueble sito en Grandoli N° 844 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

Cítase y emplázase a subinquilinos, terceros ocupantes y/o demás moradores del inmueble para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley y ejerzan las defensas que estimen corresponder, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte producirá efectos contra todos ellos. Publíquese por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Villa Gobernador Gálvez, 25 de Agosto de 2026. Dra. Melody Sol Kaffman, secretaria.
\$ 100 567787 Set. 24 Set. 28

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez del Juzgado Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Gramagna, llama dentro de los autos: PREVENCIÓN ART SA c/FARRUGGIO GIULIANA Y OTROS s/PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONSIGNACION; CUIJ 21-04277640-5, a los DERECHOHABIENTES de FARRUGGIO LUIS ALBERTO, DNI 29.415.883, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 45 del CPL. Se hace saber el decreto respectivo en su parte pertinente: Rosario, 10/09/2026... cítese a otros eventuales DERECHOHABIENTES de FARRUGGIO LUIS ALBERTO, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, conteste/n demanda y ofrezca/n la prueba de la que habrá/n de valerse, bajo los apercibimientos contenido en los arts. 44 y 50 del CPL. Notifíquese la citación en el último domicilio del causante y publíquense edictos en la forma prevista legalmente. Fdo. Dr. RICARDO GRAMAGNA, Juez. Rosario, de septiembre de 2026. Dr. Gustavo Andres Jukic, secretario.
\$ 100 567741 Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: MONZON, KIMBERLY ALMA MIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11468540-9. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a NADIA CHAVEZ, DNI 37.700.873 y ALFREDO MONZON, DNI 35.583.875 lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada por Dirección Provincial de Promoción y protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición N° 169/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Kimberly Alma Mia Monzon, que la Dirección Provincial ha propuesto que sea declarada en situación de adoptabilidad. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de aceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada.

Notifíquese. Fdo. Dra. Galletto (jueza). Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, secretaria.

S/C 567775 Set. 23 Set. 25

Dentro de los autos caratulados: GARCIA MAZON JARED BAUTISTA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL CUIJ 21-23591830-4. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARTIN NICOLAS MAZON, DNI 44.065.134 lo siguiente: Rosario, 03 de Septiembre de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 150/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de JARED BAUTISTA GARCIA MAZÓN, se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral del mismo en favor de su progenitora, Sra. Tatiana Zoe García, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de aceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Antelo (juez). Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, secretaria.

S/C 567774 Set. 23 Set. 25

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, dentro del expediente MANSILLA, IRIS SOL AYMARA c/ZHONGMING, WU s/DIVORCIO, CUIJ 21-11432477-6, llama al Señor ZHONGMING WU, Pasaporte N° EF 4880569, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 27 de Junio de 2024. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite, Dra. Andrea Mariel Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. ZHONG-

MING, WU la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO, Secretaria e/s; Dra. ANDREA BRUNETTI, Jueza. Otro decreto: ROSARIO, 07 de Septiembre de 2026. Agréguese la cédula de notificación e informe Renaper acompañado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria; Dra. Andrea Brunetti, Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley. Rosario, 18 de Septiembre de 2026. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria.
S/C 567738 Set. 23 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: LORENZO PATRICIA ISABEL c/FRANCES MARIA EVA s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA; CUIJ N° 21-11459226-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el inicio de las presentes actuaciones tendientes a notificar a la Sra. FRANCES MARIA EVA, conforme lo dispuesto que a continuación se transcribe: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación; Rosario, 06 de Octubre de 2025, Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y posterior declaración de tutela. Recarátúlese en consecuencia. Desígnese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprímase a los presentes autos el trámite del juicio sumarisimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Acompañe a estos autos copia de la sentencia de guarda y de su prórroga, recaídas ambas dentro de los caratulados LORENZO Patricia Isabel y FRANCES Maria Eva s/Homologaciones De Acuerdos; CUIJ N° 21-11412373-8. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF, con capacidad de búsqueda. GUSTAVO ADOLFO ANTELO Juez; Rosario, 20 de Abril de 2026. Agréguese la contestación del Renaper que se acompaña. Téngase presente lo allí informado y lo manifestado por la presentante. Cítese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). GUSTAVO ADOLFO ANTELO Juez. SE HACE SABER QUE LA SRA. LORENZO PATRICIA ISABEL SE ENCUENTRA AUTORIZADA AL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE Y EL MISMO ES GRATUITO ATENTO AL PATROCINIO EJERCIDO POR LA DEFENSORIA CIVIL N° 4. Dr. Marco Pedraza, secretario.
S/C 567733 Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE (Juez); Secretaría de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, en autos caratulados: BALLESTERO LUCILA ANELEY c/TELIA LEANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902254-9, se hace saber que se ha dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 24 de Agosto de 2026. Téngase presente lo manifestado. Revóquese el decreto del 5/8/2026 y en su lugar se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE (juez), Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado estar a derecho a la Sra. TELIA LEANDRA, DNI N° 25.079.529, por el término de ley. Secretaría, de Septiembre de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 100 567869 Set. 23 Set. 25

Por disposición del Dr. Ignacio Vicente Aguirre, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos: REGALADO VANESA ANDREA Y OTROS c/ALTIMIRANO DANIEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11900881-3, se CITA AL DEMANDADO ALTIMIRANO DANIEL, DNI 17.716.484, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 31 de Agosto de 2026, Con noticia de parte, agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado ALTIMIRANO DANIEL ANDRÉS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE Secretaria Juez.

\$ 100 567864 Set. 23 Set. 25

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez), secretaria Dra. Gordillo María Guadalupe, notifica al Sr. IGNACIO RAMON MADERNA DNI N° 27.115.793, lo decretado en autos: BRIGNONI, MARTIN OSCAR c/MADERNA, IGNACIO RAMON s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11897325-6; ROSARIO, 19 de Agosto de 2026; Informe Encargado de Mesa de Entradas. Sr. Juez: Informo a S.S., que consultados los registros informáticos pertinentes, de los mismos no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar. Rosario, 19 de Agosto de 2026. Rosario, 19 de Agosto de 2026; Atento que el demandado MADERNA IGNACIO RAMÓN, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 7878/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez); Dra. VALERIA BARTOLOME (PROSECRETARIA). Secretaria, 14 de Septiembre de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 100 567804 Set. 23 Set. 25

En autos caratulados PEREYRA, RAMIRO TOMAS Y OTROS c/TORRES, ESTEBAN RICAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ N° 21-11898184-4, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 (Distrito Judicial N° 2 - Rosario), por disposición del Dr. Horacio Lincoln Allende Rubino, Juez de la causa, Secretaría a cargo de Dr. Mariano Horacio Novelli, se lo cita al demandado ESTEBAN RICAR TORRES (DNI N° 26.736.354) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Dr. Mariano Novelli, secretario.

\$ 100 567727 Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubiolotta, dentro de los autos caratulados: LAGAMMA, MARTIN ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-03008698-5, por auto N.º 348 del 11/09/2026 y su aclaratoria se ha resuelto 1.º) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. - 2.º) Fijar el día 11 de diciembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 08 de febrero de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Gabriel Lorenzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2424, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Asimismo, se ha resuelto fijar las pautas para la verificación no presencial de los créditos: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital a gabriellorenzo59@gmail.com. y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la cuenta la CBU N.º 0340360808079720294002 (Banco PATAGONIA). b) La documentación deberá estar debidamente foliada, firmada e indicarse su fecha de emisión. Los títulos ejecutivos (v.gr. cheques y pagarés) deberán ser intervenidos previamente con la leyenda visible: Presentado a verificación no presencial. Posteriormente, la totalidad de la documentación deberá ser digitalizada en formato.pdf con un nivel de resolución adecuado que garantice su correcta legibilidad. A los fines del ingreso al sistema SISFE, la sindicatura deberá cargar en el sistema un único archivo.pdf por cada acreedor verificado, vinculando dicha presentación directamente al expediente derivado: LEGAJOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CUIJ N.º 21-03008698-5/1). c) Contenido de la solicitud y Declaración Jurada: En el escrito de verificación, el acreedor deberá consignar: I) CUIT/CUIL, DNI y datos identificatorios completos del acreedor indicando domicilio real y constituido, monto, causa, privilegio pretendido y demás circunstancias atinentes al crédito; II) El detalle pormenorizado de la documentación respaldatoria que se adjunta en el archivo PDF; III) El domicilio físico donde se conserva la documentación original; y IV) La siguiente manifestación con carácter de declaración jurada: «Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes». d) Conservación y exhibición de originales: La documentación en soporte papel estará permanentemente disponible para el Tribunal y la Sindicatura, debiendo ser exhibida o entregada en original en caso de ser expresamente requerida por el Juzgado. La falta de presentación de los instrumentos originales ante el requerimiento judicial podrá ser valorada como un incumplimiento de las cargas verificatorias. e) Acuse de recibo: Todo pedido de verificación digital que sea recibido por la Sindicatura deberá contar con la correspondiente respuesta e informe de recepción al correo remitente, sirviendo dicho correo como constancia de presentación. f) Carpeta digital y consulta pública: La Sindicatura conformará un legajo digital individual por cada acreedor insinuante. Todas las carpetas se alojarán en un repositorio en la nube (Google Drive, Dropbox, Evernote, sitio web u otro sistema adecuado). La dirección de dicho repositorio será pública y de libre acceso permanente para el fallo y los terceros. Atento a que por razones técnicoinformáticas el Juzgado no accede a enlaces externos, la totalidad de la información recopilada deberá ser puesta además a disposición del Tribunal mediante su incorporación al sistema SISFE al expediente derivado mencionado ut supra. g) Observaciones e impugnaciones: Para la etapa de observación e impugnación de créditos (art. 34, LCQ) se aplicará el mismo procedimiento digital dispuesto en la

presente resolución. Para el supuesto de existir impugnaciones, la Sindicatura deberá confeccionar y presentar ante el Tribunal un legajo ordenado por cada crédito objeto de reparo, integrado por copias de la insinuación, la impugnación, la contestación de la misma (si la hubiere) y el respectivo informe individual. h) Principio de buena fe: Cualquier eventualidad procesal o cuestión no contemplada de manera explícita en las presentes pautas deberá ser canalizada por las partes y la Sindicatura bajo el principio de buena fe, priorizando la tutela judicial efectiva y la facilitación del acceso a los acreedores para la insinuación de sus acreencias. 4º) Ordenar la publicación de edictos por el término de lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 567568 Set. 21 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichulagua, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "BOSCO, JUAN MANUEL s/ PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03011401-6 se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 26 de octubre de 2026, para la presentación del informe individual la del día 10 de diciembre de 2026; y la del informe general para el día 24 de febrero de 2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN GRACIELA ALICIA HERRERA con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 hs a 15:00 hs. Insértese y hágase saber.- Dr. Javier Matías Chena, Secretario. S/C 567574 Set. 21 Set. 25

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, se hace saber que en los autos caratulados: LAVATELLI CRISTINA LAURA c/CASTELLANO NELSON ANTONIO Y OTS. s/FILIACION EXTRAMATrimonIAL; (CUIJ 21-23679910-4), se ha dictado la siguiente sentencia: N° 688. CAÑADA DE GÓMEZ, 19/06/2026. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Hacer lugar a la Acción de Impugnación de Reconocimiento paterno-materno filial interpuesta y en consecuencia, declarar que la Sra. CRISTINA LAURA LAVATELLI (D.N.I. N° 26.210.625) queda desplazada del estado de hija extramatrimonial del Señor JOSE LUIS LAVATELLI (D.N.I. N° 6.172.650) y la Sra. BEATRIZ TERESA MOTTURA, (D.N.I. N° 4.099.014), con efecto retroactivo al 28 de Septiembre de 1977. II) Firme que quede el presente, oficiase al Registro Civil a los fines de lo dispuesto por la Ley N° 26.413. III) Imponer las costas del presente en su totalidad a los reconocientes vencidos (cfme. Art. 251 del C.P.C.C.S.F.). IV) Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Justicia Penal a los fines que correspondan, conforme lo señalado en los considerandos precedentes (arg. Art. 139 inc. 2) del Código Penal). V) Hacer lugar a la demanda de Filiación Paterna-Materna extramatrimonial indicada y en consecuencia declarar que la Sra. CRISTINA LAURA LAVATELLI (D.N.I. N° 26.210.625), nacida el 28 de Septiembre de 1977 a las 15:30 horas, en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Acta N° 160, es hija extramatrimonial del Sr. NELSON ANTONIO CASTELLANO (D.N.I. N° 6.184.466) y de la Sra. MARIA ISABEL NATALI (D.N.I. N° 12.769.238). VI) Firme que quede el presente, oficiase al Registro Civil a los fines de lo dispuesto por la Ley N° 26.413. VII) Imponer la totalidad de las costas del presente juicio a la demandada (cfme. Art. 251 del C.P.C.C.S.F.). VIII) Firme que quede la presente, se regularán los honorarios profesionales, sin perjuicio de la previa estimación que pudieran efectuar los letrados intervinientes conforme la labor desplegada en autos. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-23679910-4). Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZ); Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 52,50 567794 Set. 24 Set. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL 1ª NOM. de San Lorenzo, en los autos caratulados AGURRE GABRIEL ARSENIO c/SABORIDO JORGE PEDRO s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, 21-25447729-7, se cita llama y emplaza como demandado a todo tercero que se considere con derecho sobre el inmueble: Una fracción de terreno, situado en el pueblo de Goboto, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, según el plano confeccionado por el Ingeniero Justo D. Ghezzi, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 78.345 año 1975, está designado como Lote número CUATRO "4" de la manzana número ONCE "11" Que se encuentra registrado a nombre de JORGE P. SABORIDO, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad (Delegación Santa Fe) Tomo 136 impar, Folio 300, Número 6971 de fecha 23/03/1976, inscripción definitiva S/Minuta N° 9776 de fecha 22/04/1976 ubicado en calle San Martín S/N a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, de Septiembre de 2026. \$ 33 567813 Set. 24 Set. 28

Por disposición JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL – 1ª NOM. de San Lorenzo, en los autos caratulados AGUIRRE GABRIEL ARSENIO c/SABORIDO JORGE PEDRO s/OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL 21-25447844-7, se cita llama y emplaza como demandado a todo tercero que se considere con derecho sobre el inmueble: Un LOTE de terreno, situado en el pueblo de Gaboto, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe según el plano confeccionado por el Ingeniero Justo D. Ghezzi, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 78.345 año 1975, está designado como Lote número DOCE "12" de la manzana número ONCE "11" a nombre de Jorge Pedro Saborido al Tomo 138 impar, Folio 300, Número 6971 de fecha 23/03/1976, inscripción definitiva S/Minuta N° 9776 de fecha 22/04/1976, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.

\$ 33 567809 Set. 24 Set. 28

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a OMINDO RAÚL ARAYA y GERARDO GAUTO y/o SUS HEREDEROS que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ARAYA OMINDO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25449358-6 se han dictado las siguientes resoluciones: T 2026 R 1507; San Lorenzo, 24/08/2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO FISCAL. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que, si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Notifique al domicilio de calle 9 de Julio 1429 de PGSM y Laprida 1089 de Rosario. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre procesos sucesorios abiertos a nombre de los accionados. Previo al dictado de la sentencia, deberá acompañar informe de dominio "I" completo. Atento lo solicitado, trábese embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados identificado como Lote 6 del Plano N° 12.651/56, inscripto en el Registro General de Rosario al T° 34 F° 276 N° 33.786 del Departamento San Lorenzo, hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, oficiése. Adjunte los despachos para su rubrica. Trabada la medida cautelar, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCSCF), debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. A la solicitud de designación de Notificador ad hoc, no ha lugar. SAN LORENZO, 11/09/2026. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro Nacional de las Personas, no conociéndose domicilio de los codemandados en esta Provincia, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a Omindo Raúl Araya y Gerardo Gauto y/o sus herederos por edictos, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados en concordancia con esta providencia. Publíquese sin cargo en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. San Lorenzo, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 567803 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RARAK KAREN AILEN s/PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25449029-3, por auto N° 1509/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 20 de octubre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 19 de noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 19 de febrero de 2027 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. El síndico nombrado es la CPN Carla Noemí Turcato, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar. Asimismo, se informa que la letrada patrocinante es la Dra. Gloria María Torresi. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.

S/C 567702 Set. 22 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante, Secretaria a cargo de la Dra. Melisa Peretti, en los autos caratulados "MOLINELLI GABRIEL ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-25449128-1 se hace saber que mediante auto resolutorio n°1491 de fecha 19 de agosto de 2026, se resolvió: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de GABRIEL ALEJANDRO MOLINELLI, DNI N° 30.615.261, argentino, de apellido materno Stella, con domicilio real en calle Urraca, con domicilio real en calle Tucumán 539 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Belgrano 1056 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.- 2) Atento las constancias de autos, el presente proceso se encuadra dentro de las previsiones de sindicatura categoría "B", por lo que fíjese fecha de

sorteo para el día 26 de agosto de 2026 a las 10 horas. Asimismo, se hará saber a la sindicatura que deberá establecer el domicilio y el horario de atención al público durante los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y comprendido entre las 8 y 20 horas (art. 275 inc. 7mo. de la LCQ y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). 3) Aceptado que fuere el cargo por la sindicatura que resulte sorteada se fijarán por resolución ampliatoria las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 de la ley 24.522 y asimismo se designarán los diarios a los fines de la publicación de los edictos en esta sede y en la jurisdicción donde existan establecimientos (art. 28 L.C.). Además, la Sindicatura deberá cumplir con lo ordenado en el art. 14 inc. 11 a) y b) y emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (art. 14 inc. 12 L.C.). 4) Oficiése a fin de cumplimentar con los recaudos previstos en el art. 21 de la LCQ. 5) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos a sus efectos (art. 23 del Código Fiscal), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y a la Municipalidad de San Lorenzo. 6) Decretar la inhibición general del concursado para disponer y/o gravar sus bienes registrables a cuyo fin librense los correspondientes oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor de la Provincia de Santa Fe, y demás provincias pertinentes donde el concursado desarrolle su actividad comercial. Oficiése y, en su caso, expídase testimonio en los términos de la ley 22.172. 7) Intímese bajo apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la L.C., para que en el término de tres días deposite la suma de \$ 350.000 para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8) de la Ley Concursal). 8) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la ley 24.522, bajo los apercibimientos de ley. Se ha designado Síndica a la CPN Graciela Alicia Herrera, que ha fijado domicilio en calle Dr. Ghio n° 679 piso 1 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 9:00hs a 12:00 hs, email gracielaherrera07@gmail.com. Por Auto ampliatorio n°889 de fecha 2/9/2026 se dispuso fijar: 1) el 20/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura. Autorizar la verificación digital o verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: gracielaherrera07@gmail.com, bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que se informará. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido de hasta 3MB o en tantos archivos como sea necesario para no superar los 3MB por archivo, con lo cual podrán separar y/o dividir la documentación en la cantidad necesaria de archivos que no superen dicho tamaño titulando cada archivo como "PARTE 1", "PARTE 2", etc. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivos PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". c) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. e) Asimismo se procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante y todas las carpetas o legajos se subirán posteriormente a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la fallida y/o los terceros. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 2. Fijar el 03/12/2026 para la presentación por la Síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 23/02/2027 para la presentación del informe general por la Síndica. - 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 02/09/2027 y la audiencia informativa se celebrará en día 26/08/2027 a las 10:00 horas o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "Juris" - Dra. Melisa Peretti. - Secretaria. San Lorenzo, 9 de setiembre de 2026.

\$ 714,90 567539 Set. 21 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Minis-

terio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuario, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.

\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LEIVA JUAN ANTONIO S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25447551-0, se hace saber que por resolución de fecha 24/08/2026, T° 2026 F° 1512, se resolvió: "Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por GUSTAVO GABRIEL SAN MARTINO contra Juan Antonio Leiva, D.N.I. N° 33.730.781 y, en consecuencia, condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber." Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDÁN, Juez subrogante. San Lorenzo, 7 de setiembre de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 567437 Set. 21 Set. 25

El Sr. Juez Guillermo Roldán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LAGRAÑA RAMON ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-25448237-1, hace saber al Sr. LAGRAÑA RAMON ALBERTO que, por resolución de fecha 04/08/2026, atento a su incomparecencia a estar a derecho, ha sido declarado rebelde y proseguirá el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Melisa Peretti - Secretaria. San Lorenzo, 7 de setiembre de 2026.

\$ 33 567435 Set. 21 Set. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/MEDINA AZUL BELEN Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25661043-1. Por resolución de fecha 19 de Junio de 2.026, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 21 de Agosto de 2026 Previo, advirtiéndole el proveyente que el decreto de fecha 19/06/2026 ha sido publicado en el sistema SISFE de manera incompleta, en virtud de un error informático, se deja sin efecto dicho proveído y en su lugar se decreta: agréguese las constancias acompañadas. No habiendo los demandados, Medina Azul Belén y Medina Diego, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en este acto, decláreselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edictos. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaria, Villa Constitución, 9 de Septiembre de 2.026. Dra. Agueda M. Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 200 567853 Set. 24 Set. 28

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS

SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapión. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Líbrese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañé a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DRO-VETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaria.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Laboral 1ª Nominación, Dr. Jorge E. Verna, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Pessarello E/S, dentro de los autos caratulados CASTILLO HECTOR RUBEN c/ADECO AGROPECUARIA SA s/DEMANDA LABORAL; (CUIJ N° 21-17109809-9), se hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto NOTIFICAR a Sr. CASTILLO HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 26.016.227 el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 10 DE AGOSTO DE 2026. Proveyendo cargo N° 8445/2026: Agréguese en autos edicto que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Atento la incomparecencia, declárese en rebeldía al demandado Sr. CASTILLO, HECTOR RUBEN, prosiguiendo el presente proceso sin su representación. Continúen los autos según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge E. Verna, Juez; Dra. Daniela Pessarello, Secretaria Subrogante. VENADO TUERTO, de 2026. Dra. Noelia Fernández, prosecretaria suplente.

\$ 100 567867 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dra. Maria Celeste Rosso, y Secretaria a cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, en los autos caratulados "GRANDES RODADOS S.A s/Otras Diligencias - Civil" - CUIJ: 21-24626377-6, en virtud del trámite de solicitud de reconstrucción de libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma GRANDES RODADOS S.A. CUIT 30-7071424-6, por extravío, mediante proveído de fecha 27/08/2026 se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, de Agosto de 2026. (...) A tales efectos publíquense edictos por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, diario Pueblo Regional y página web www.sur24.com.ar con las previsiones denunciadas en el art. 1877.... Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso (Juez) y Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria). Atento el estado de autos, CÍTESE a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad GRANDES RODADOS S.A.- CUIT: 30-7071424-6, para que se presenten dentro de los treinta (30) días contados a partir del último día de publicación en los autos "GRANDES RODADOS S.A s/ Otras Diligencias - Civil" - CUIJ: 21-24626377-6 radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, pcia. de Santa Fe con asiento en calle San Martín N° 631 12 Piso de Venado Tuerto - SF, correo electrónico civilvt@justiciasantafe.gov.ar, para alegar y probar ante el perito contador que se designe cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones de conformidad con lo normado por el art. 1877 CCCN. Venado Tuerto, Santa Fe, a los días 1 de mes de setiembre del año 2026. Dra. Olmedo, secretaria.

\$ 1200 567616 Sep. 22 Sep. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 25.09.2026 10:52:07